TOMO LIII — Montevideo, Jueves 14 de Noviembre de 1918 — Núm. 3832

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley por el que se declara feriado el día 13 del corriente.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, para el cual objeto le declaro incluído entre los asuntos que motivan la convocatoria a sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se declara feriado el día miércoles 13 del corriente.

La celebración del armisticio entre las naciones que sostienen la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania, señala virtualmente la terminación de una contienda, en la que el Uruguay, con altura y dignidad, ha desempeñado el rol que sus afectos y convicciones le prescribieron, en apoyo de los principios e ideales en que se fundamentan en Europa y América las instituciones democráticas.

Desde el comienzo de la conflagración, al iniciarse los más vitales episodios del conflicto, el Uruguay dijo su palabra definitiva, instituyendo entre sus festividades nacionales la fecha del 14 de Julio, día consagrado a la Democracia.

La fuerza al servicio del derecho ha asegurado el triunfo de la democracia, que es el alma de América.

Entiendo que el Poder Ejecutivo, al proponeros esta consagración oficial del júbilo popular, interpreta los sentimientos de Vuestra Honorabilidad, inequívocadamente expresados diversas ocasiones en favor de las naciones y de las ideas que constituyen la Liga de Honor contra el imperialismo y la autocracia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.

PABLO VARZI (hijo).

JUAN ANTONIO BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día miércoles 13 del corriente, como expresión del regocijo nacional por haberse suscripto el armisticio entre las naciones que defienden la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

PABLO VARZI (hijo).

JUAN ANTONIO BUERO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Relación de lo recaudado en Septiembre próximo pasado por la Oficina de Tasación de Costas de 1.er turno. Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil consultando si la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos puede admitir la representación de varios oficiales del Estado Civil, a efecto del cobro de la asignación que les fija el artículo 5.o de la ley de 12 de Julio próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos a la jubilación del ex Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Minas don Ceferino J. Correa.

—A la Universidad—Transcripción de una comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre actuación de la delegación médica uruguaya en el Congreso celebrado en Río de Janeiro. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que transcribe un telegrama de la Legación de la República en el Brasil comunicando que la Universidad de Manaos solemnizando el aniversario de la independencia del Uruguay inauguró el curso de enseñanza de la lengua y literatura hispano-americana. Idem ídem comunicando que la Legación del Uruguay en Río de Janeiro le ha hecho saber la partida de la delegación médica uruguaya. Idem ídem adjuntando certificados que acreditan los meritorios trabajos practicados por el becado doctor Claveaux en las Universidades de París.

—Se concede siete días de licencia al auxiliar 2.o de este Ministerio señor Américo Hartman Quijano.

—Al Ministerio del Interior—Nota del Registro del Estado Civil transcribiendo otra de la Intendencia Municipal de Salto relacionada con faltas cometidas por los Oficiales del Estado Civil de la 4.a, 2.a y 7.a secciones de ese Departamento.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores—Antecedentes relacionados con el pago de haberes atrasados de seis guardianes de la Cárcel Preventiva y Correccional.

—A sus antecedentes—Nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicitando devolución de los antecedentes relacionados con el déficit producido en el ejercicio anterior en el rubro "Manutención de presos". Nota del Ministerio del Interior comunicando haber impartido órdenes a las Jefaturas Políticas de Artigas, Florida, San José, Cerro Largo y Treinta y Tres para que informen sobre la expedición de ciertos pasajes oficiales autorizados en el mes de Julio último.

—Se da vista al señor Américo H. Fernández, por el término de diez días, en lo relativo al registro de la marca "Pur Sang" y oposición de los señores Grondona, Miles y Cía. con "El Domador".

—Se da vista, por su orden, al señor C Vigil y "La Territorial Uruguaya"; en los antecedentes sobre registro de la marca "Atlándida", de los señores González Barbot y Vega.

—Se confirma la resolución del 22 de Octubre último en los antecedentes relativos a la gestión de don Rafael Deminco sobre devolución de garantía en la licitación relativa a la adquisición de pupitres escolares.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Pasan en vista los antecedentes sobre registro de la marca "Farmacia Inglesa" (controversia entre los señores García Rodríguez y Cía. y Santiago F. Bonti).

—A la Dirección de Avalúos—Antecedentes relativos a las reparaciones en el edificio de la escuela rural número 32 de Blanquillo (Departamento de Durazno).

—A la Cámara de Comercio—Expediente sobre registro de "Etiqueta Especial", solicitado por la United Brass Founders and Engineers Ltda.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 2 de San José y sobre nueva jubilación de las maestras jubiladas María P. de Sauri y Ana Fernández y Medina.

—Se da vista al interesado en la gestión sobre venta del cuadro de Blanes, representando la muerte de Florencio Varela.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Comisión Oficial de Distribución de Semillas—Antecedentes sobre pedido de la "Sociedad de Embellecimiento de Bogotá" de semillas y estacas de árboles que puedan aclimatarse en dicho país.

—A la Defensa Agrícola—Pasa a informe la solicitud número 15 de los señores Eugenio Barth y Cía. solicitando franquicías aduaneras para caños de pulverizadores de vina.

—Se da vista a la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich del expediente pidiendo autorización para utilizar el vapor argentino "Labrador" en el tráfico entre Buenos Aires, Carmelo, Conchillas, etcétera.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud del señor Oscar Sallenave pidiendo autorización para exportar un locomóvil.

—A la Inspección de Minas é Indus-

trias—Pasa a informe la nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo datos relativos á las minas de mica existentes en el país.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pasa a informe la solicitud número 1 del señor José Amo, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Comisión de Colonización—Pasa a informe el escrito del señor Carlos Elizalde y otros, ofreciendo en venta al Estado las calles y caminos de la Colonia Entre Ríos, ubicada en el Departamento de Colonia.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 75 de la Compañía Liebig's, relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo informe en el destino dado a los materiales detallados en la solicitud número 1 de los señores Ramos y Compañía.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente relacionado con las reparaciones a efectuarse en el puerto de la villa de Río Branco.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 191.49, importe de la cuenta de la Compañía del Gas por suministro al Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados.

—A la Tesorería del Ministerio, para su pago, se pasa la cuenta de gastos ocasionados al ayudante de arquitecto encargado de las obras del Panteón Nacional.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente iniciado por la Intendencia de Maldonado. relacionado con la ley de construcciones en general.

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 10.00, importe de la planilla de extracción de copias heliográficas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se pasan 200 ejemplares del "Aviso a los navegantes número 7".

—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para efectuar el cobro de la suma de $ 238.17, importe de las bonificaciones para el personal que trabajó en el salvataje del remolcador "La Frigorífica Uruguaya".

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente relacionado con la construcción del Mercado Municipal de la ciudad de Artigas.

—Se prorroga por un mes la licencia concedida al empleado de la Dirección de Vialidad don Héctor Luis Bannet.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Secretaría de este Ministerio don Agustín de Castro Ruano.

—Se resuelve conceder tres meses de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don L. Carvalho Alvarez.

—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que ponga a disposición de la Escribanía de Gobierno y Hacienda la suma líquida de $ 9.714.15 para pago de una fracción de terreno expropiada a don Miguel Peirano.

—Se concede un mes de licencia al empleado de la Dirección de Topografía don Fernando Basso.

—Se pasa a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente relacionado con la reparación de la lancha automóvil y bote del vapor nacional "Oyarvide".

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Administración General de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 1.939.25, importe de lo recaudado por impuesto de faros del 1.o al 8 del corriente.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa una nota relacionada con la pintura de rejas y puertas del edificio de la Universidad.

—A informe del Consejo de Obras Públicas se pasa el escrito de don José L. Passaro solicitando el certificado que acredite su calidad de sobrestante, en virtud de los estudios que ha cursado en la Escuela de Sobrestantes.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota de la Intendencia Municipal de Soriano adjuntando planos de mensuras practicadas en dicho Departamento.

—Al Consejo de Administración del Puerto pasa el expediente relacionado con la adquisición de locomotoras para el ferrocarril portuario.

—A informe de la Dirección Puerto pasa el expediente de la señora Ema Finn de Platero ofreciendo en venta la finca de su propiedad que ocupa el Batallón 8.o de Infantería.

—A la Dirección Puerto pasa el expediente relacionado con la compra de los vapores "Cóndor" y "Tabaré" y patacho "España".

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Intendencia del Ejército y la Armada—Liquidación y adjudicación de los suministros de fideos, sémola y maíz picado para unidades en el Salto y Arapey. —Vista al Fiscal de Gobierno.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación de la Gran Bretaña, sobre el propósito de los Lores Comisionados del Almirantazgo de editar un libro internacional de instrucciones para el uso de señales visibles por buques mercantes. — Vuelva, haciéndole saber que esta Secretaría no tiene inconveniente en aceptar el Manual de Señales y que el número de ejemplares que se necesitaría es de 50.

3—Estado Mayor dl Ejército — Consulta la lista en que debe figurar la pensionista doña Dominga Meléndez de Losada.—Comuníquese al Ministerio de Hacienda, acompañándose los documentos agregados, para la Comisión Revisora. — Reténgase la ley y vuelvan los antecedentes al Estado Mayor del Ejército.

4—Legación del Uruguay en la Argentina — Adjunta un manuscrito del señor Rodolfo Cabal, conteniendo un proyecto para la construcción de barcos de cemento armado.—Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

5—Menores Machado Monegal, pensionistas — Liquidación de la pensión separadamente. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Lino Fernández — Solicita reincorporación al Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

7—Máximo Silva, ex soldado con premio de constancia de primera clase — Solicita mayor premio. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que indique lugar de residencia.

8—Laura Rodríguez de Gonçalvez, pensionista — Liquidación de pensiones. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

9—Dirección de la Armada (Servicio Hidrográfico) — Solicita una estación completa de observaciones meteorológicas. —Vuelva a la Dirección para que informe.

10—Juana Rincón, pensionista — Solicita acrecimiento de pensión. — Vista a la interesada.

11—Alférez de guardias nacionales Justino Ferreyra — Por cédula de inválido. —Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

12—Justa Alves, viuda de capitán de fragata — Solicita cédula y pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

13—Rómulo Cajiga, ex patrón de la falúa de la Capitanía del Puerto de Maldonado—Solicita premio de constancia.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que tome intervención la Oficina Interventora de Cédulas e indique el lugar de residencia.

14—Regimiento de Caballería número 6—Cuentas por suministros efectuados en Julio pasado.—Vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada para que informe.

15—Antonio Piaggio — Privilegio de paquete para los vapores "Paysandú" y "Artigas". — Informe la Capitanía General de Puertos.

16-17—Dirección General de Aduanas — Solicita se estime el valor para tener base para la venta del vapor "Itapebí".—Informe la Dirección de la Armada.

18—Jefatura Política de Soriano — Revista por Junio y Julio pasados de las menores pensionistas B. Elisa y Petrona Ríos.—Vista al Fiscal de Gobierno.

19—Escuela Militar de Aviación—Solicita la entrega de un breack perteneciente al Servicio Geográfico, que no utiliza.—Pasa a la Intendencia del Ejército y la Armada para ser agregado a sus antecedentes.

20—Luisa Escobar de Martínez, viuda de capitán—Pide vista de un expediente de pensión.—Agréguese a sus antecedentes y pase al Estado Mayor del Ejército para que la Oficina Interventora evacúe la vista solicitada.

21—Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo—Cuentas por suministro de agua a unidades de la Armada en el mes de Junio último.—Informe la Contaduría General.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Teófilo Figueira, del Regimiento de Caballería número 9.—Pase a la Contaduría General.

23-24—Estado Mayor del Ejército—Comunica la baja del Regimiento de Caballería número 2, por fallecimiento, del soldado con premio de constancia Ceferino Ibáñez; y del Regimiento de Caballería número 7, del soldado de las listas de premios de cuarta clase, María B. Aguilar.—Pase a la Contaduría General.

25—Capitanía del Puerto de Soriano —Solicita una embarcación para el servicio policía.—Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

26—José González y González, ex soldado con premio de constancia—Solicita certificado de premio de constancia como retirado. — Informe la Contaduría General.

27—Regimiento de Caballería número 3—Reincorporación a listas de premio de constancia del soldado Justo Pintos.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que se justifique la identidad de persona.

28—Estado Mayor del Ejército—Expedición de certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex cabo Faustino Araya.—Pase a la Contaduría General.

29—Intendencia del Ejército y la Armada—Expediente sobre adquisición de víveres para atender aprovisionamiento de mesa de oficiales en el mes de Noviembre corriente. — Vista al Fiscal de Gobierno.

30—B. A. Barrére—Solicita que la Intendencia del Ejército y la Armada le reciba una partida de cajones de kerosene.—Agréguese a sus antecedentes.

31—Menores Mendoza, Quincoces—So-

licitan se les liquide la pensión de acuerdo con la antigua concesión hasta que se subsane un error padecido en la pensión concedida por gracia especial.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

32—Capitán Hilario Gadea—Abono de días de sueldo en actividad y asignación de mesa.—Informe la Contaduría General.

33—Teniente 2.o Ciriaco N. Vergara —Abono de gastos de traslado de su familia y conducción de muebles con motivo de cambio de guarnición del Batallón de Infantería número 10. — Informe la Contaduría General.

34—Coronel graduado Juan J. Fernández — Abono de haberes. — Agréguese los antecedentes a que se refiere el señor Fiscal Militar.

35—Teniente 2.o Sergio Sosa — Abono de gastos hechos en el traslado de su familia y conducción de muebles con motivo del cambio de guarnición del Batallón 10 de Infantería. — Informe la Contaduría General.

36—Teniente 2.o Manuel Ocampo — Abonó de haberes. — Agréguese antecedentes.

37—Orden de pago del sargento 2.o P. J. Sheih por $ 1.15, importe de premios de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

38—Escuela Naval — Programas sintéticos de cursos a dictarse. — Vista al Fiscal de Gobierno.

39—Estado Mayor del Ejército — Proyecto de reglamento orgánico de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.—Vista al Fiscal de Gobierno.

40—Batallón de Infantería número 7— Reincorporación a la lista de premio de constancia del soldado J. Viana Ferreira. —Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

41—Orden de pago del soldado Rosario Reyes por $ 0.90, importe de premio de constancia. — Al Ministerio de Hacienda para su pago.

42—Intendencia del Ejército y la Armada — Modificaciones que deben introducirse en la reglaemntación de la ley de 10 de Abril de 1916. — Vista al Fiscal de Gobierno.

43—Ministerio de Relaciones Exteriores — Cuenta de la casa Wilson, Sons y Compañía por 310 toneladas de carbón entregadas al crucero "Montevideo" en el Callao. — Informe la Dirección de la Armada.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO FELIPE OJEDA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA NÚMERO 6, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Felipe Ojeda, del Batallón de Infantería número 6, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, quien por ello solicita, a mérito de las disposiciones legales que invoca, se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de veintitrés meses, subscribiendo empeño el 24 de Mayo de 1916 (fojas 9);

Que el 11 de Marzo de 1917 salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad de Treinta y Tres, y vencido el término de ella, faltó, no regresando más al punto de su destino, siendo baja por haber consumado la deserción en fecha 15 del mismo (fojas 3, 6, 10 y otras);

Que el 9 de Junio del año en curso fué aprehendido por la autoridad policial del Departamento de Cerro Largo, y restituído a su cuerpo el 4 de Julio por intermedio del sargento Claro Arada, que fué en su busca (fojas 1, 3, 5, 7 vuelta, 13, etcétera);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado configura el delito de deserción, prevenido por el artículo 945, penado por el 946, y regla que da el 813, todos del Código Militar;

Que el artículo 772 de la ley citada, en que la defensa funda su alegato respecto a la prescripción de la acción penal, sólo es aplicable cuando se prueba que el licenciamiento o cese en el servicio se obtuvo en forma legal, lo que en el caso en vista no se ha hecho; por consecuencia, no debe estimarse tal una "baja por consumar la deserción", como lo pretende el señor defensor, pues además de constituir una infracción a la ley militar, importa acción dolosa e ilegítima para sustraerse al cumplimiento de una obligación legalmente contraída de permanecer por un tiempo dado en las filas del Ejército;

Que la duda que manifiesta la defensa respecto a la conducta de su patrocinado, queda aclarada, por el informe de fojas 40 vuelta;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado a fojas 9.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

***Guillermo Almada,* Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANTONIO HERRERA, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA NÚMERO 3, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN Y ABANDONO DE GUARDIA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Antonio Herrera, perteneciente al Regimiento de Artillería número 3, acusado de los delitos de deserción y abandono de guardia, por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército por el término de un año, subscribiendo empeño el 22 de Septiembre de 1917 (fojas 27 y 30);

Que el día cuatro de Mayo próximo pasado, hallándose de guardia en funciones de cabo, abandonó la guardia de que formaba parte e ingresó al Regimiento de Caballería número 7, como voluntario, sin contrata, por dos años, el 24 de dicho mes, con el supuesto nombre de Fermín Rocha, en cuyo cuerpo fué aprehendido el 8 de Agosto último y restituído al que pertenece el 11 de ese mes (fojas 1, 5 a 6 vuelta, 7 vuelta a 9, 9 vuelta, 11 vuelta, 59 vuelta, etc., etc.;

Que el capitán Martínez, comandante de la batería a que perteneció el acusado, aparece subscribiendo a su respecto las notas características de buena conducta en 29 de Junio de 1917, de mala conducta en 21 de Mayo de 1918, lo que no obsta para que en su declaración jurada el 12 de Agosto último, diga que aquél "observó una conducta buena" (fojas 25 vuelta y 26 vuelta);

Considerando: Que la acción del procesado configura los delitos prevenidos en los artículos 901 y 945, penados por el inciso 4.o del primero y la primera parte del 946, de acuerdo con las reglas primera del 762 y la del 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);—a mérito de las contradicciones del señor capitán Martínez, que aparejan duda que debe resolverse en favor del reo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal, declarándose exigible únicamente el empeño de 22 de Septiembre de 1917 (fojas 27).

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO FRANCISCO PIRIZ, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Vista en audiencia pública, en segunda instancia, esta causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 9 Francisco Píriz, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan J. Debali del delito de deserción, para el que, por los fundamentos legales que invoca pide la pena de quince meses de prisión, que le impuso Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente en la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que el procesado formaba parte del Regimiento de Caballería número 9, donde prestaba servicios como soldado voluntario con empeño por dos años, contraído el 10 de Febrero de 1916, y de donde fué baja "por haber consumado la deserción", el 7 de Enero del año en curso (fojas 14 a 16 y 29 vuelta);

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria en los últimos días de Diciembre de 1917 y no se presentó más al punto de su destino, siendo restituído a él en calidad de preso el 19 de Marzo del año en curso (fojas 1, 3 a 5, 10 a 13 vuelta, 19 y 27 vuelta a 29);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, clasificado por el artículo 945 del Código Militar, y que debe ser penado con arreglo a lo que dispone el artículo 946, según la regla del artículo 813, ambos de la ley citada;

Considerando: Que en autos no se justifica que al prevenido le asista ninguna circunstancia de atenuación para su delito.

Por las anteriores resultancias y consideraciones, el Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al prevenido, como reo del delito de deserción, a la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

Lo proveyó, etc.

Benigno P. Carámbula, Auxiliar 1.°

CAJA DE JUBILACIONES

DEMOSTRACIÓN DE LO RECAUDADO E INVERTIDO DESDE

INGR

FECHAS	Montepio	Reintegro sobre sueldos	Intereses	CUOTAS MENSUALES				Diferencias por ascensos	Impuesto sobre pensiones graciables del Estado
				Del Estado	De la Asistencia Pública Nacional	Del Banco de la República	De la Intendencia M. de Montevideo		
Hasta el 31 de Julio de 1918 . .	$ 3.365.738 68	$ 848.265 10	$ 1.519.785 79	$ 876.000 —	$ 77.000 —	$ 59.500 —	$ 46.800 —	$ 107.986 56	$ 71.788 29
En el mes de Agosto de 1918 .	» 28.173 69	» 2.863 84	—	» 6.000 —	» 500 —	» 500 —	—	» 629 23	» 895 36
TOTALES .	$ 2 393.912 37	$ 851.128 94	$ 1.519.785 79	$ 882.000 —	$ 77 500 —	$ 60 000 —	$ 46 800 —	$ 108 615 79	$ 72.683 65

EGR

FECHAS	Fondos Públicos	Jubilados	Pensionistas	Presupuesto y Gastos Generales	Auxilios Artículo 45
Hasta el 31 de Julio de 1918.	$ 3.971 454 49	$ 2.054.261 94	$ 605.110 47	$ 161.725 48	$ 57.035 97
En el mes de Agosto de 1918.	» 65.545 —	» 39.336 07	» 10.595 51	» 2.850 68	» 220 —
Existencias al 1.° de Septiembre de 1918 . .	—	—	—	—	—
TOTALES	$ 4.036.999 49	$ 2.093 598 01	$ 615.705 98	$ 164 576 16	$ 57.255 97

Los valores en Fondos Públicos se encuadran en el siguiente detalle:

Clasificación

Deuda Obligaciones Hipotecarias sobre la Usina Eléctrica de Montevideo. . . . .
Deuda Usinas Eléctricas del Estado. . . . .
Deuda Empréstito 5 % oro 1914 «Ethelburga» . . . .
Deuda Interna de Conversión 6 1/2 % 1916 . . . .
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918 . . . .

TOTALES . . . .

Dichos valores se encuentran depositados en custodia

Montevideo, Septiembre 27 de 1918.

Juan Capurro, Sub-Secretario - Tesorero; V.° B.°: *A. Cuñarro*, Tesorero

Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en sesión de ayer, resolvió: «Aprobado, publíquese». (Acta N.° 554).

Y PENSIONES CIVILES

MAYO DE 1905 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1918

ESOS

Multas	Bonificación sobre Títulos de Renta	Estampillas de Montepío	Sellos de Jubilación y Pensión	Entradas eventuales	Honorarios médicos	Donaciones	Reintegro de Auxilios, Art. 45	Cuota anual del Banco Hipotecario del Uruguay.	Utilidades del servicio portuario	TOTALES	Adquisición de Fondos Públicos (Valor nominal)
$ 75.469 47	$ 14 520 10	$ 3.011 24	$ 1.721 —	$ 1.192 93	$ 45 —	$ 52 48	$ 1.945 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 7.076.018 09	$ 4.438.573 50
» 1.233 70	—	—	» 21 50	4 98	—	—	» 1 —	—	—	» 40.823 30	—
$ 76.703 17	$ 14.520 10	$ 3.011 24	$ 1.742 50	$ 1 197 91	$ 45 —	$ 52 48	$ 1 946 20	$ 4.000	$ 1.196 25	$ 7.116.841 39	$ 4 508.573 50

ESOS

Mobiliario	Gastos por compra de oro	Descuento 10 %	Derechos de giros	Comisión por Custodia de Valores.	Devoluciones	Honorarios médicos	Existencia que pasa á Sepbre 1.° de 1918	TOTALES	Fondos Públicos depositados en Custodia (Valor nominal
$ 3.756 73	$ 1.496 57	$ 4.249 66	$ 1.219 49	$ 10.237 22	$ 70.590 26	$ 140 —	—	$ 6.941.278 28	$ 4.438 573 50
—	—	7 20	» 4 45	» 163 86	» 459 19	—	—	» 119 181 96	70.000 —
—	—	—	—	—	—	—	$ 56 381 15	» 56.381 15	—
$ 3.756 73	$ 1 496 57	$ 4.256 86	$ 1.223 94	$ 10.401 08	$ 71.049 45	$ 140 —	$ 56.381 15	$ 7.116.841 39	$ 4 508.573 50

	VALOR NOMINAL	PRECIO DE COSTO
. . . .	$ 68.000 —	$ 60.080 40
. . . .	» 3.334.500 —	» 2.951.032 50
. . . .	» 114.586 —	» 97 398 10
. . . .	» 861.487 50	» 807 143 79
. . . .	» 130.000 —	» 121.345 —
. . . .	$ 4.508.573 50	$ 4.036 999 49

en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Héctor J. Astorga **Sub-Contador; V.° B.°:** *F. García Santos,* **Contador.**

Montevideo, Octubre 19 de 1918.

E. Givogre, Presidente.—*J Rampón,* Secretario ad - hoc. 2449 v.nov.14.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 12 de Noviembre de 1918

Trámite administrativo — Libertades condicionales tramitadas, tres. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a dos exhortos que le fueron remitidos con destino a las autoridades judiciales argentinas. Antecedentes relativos a propuestas de Tenientes Alcaldes para los distritos 1.o y 3.o de la 5.a sección de Artigas. Queja del Juez de Paz de la 8.a sección de Minas contra el Teniente Alcalde del 1.er distrito de la referida sección. Denuncia de la Dirección General del Registro de Estado Civil contra diversos Jueces de Paz en el envío de los estados que preceptúa la ley de la materia, artículo 5.o. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en sumario por falsificación y estafa. Antecedentes relativos a servicios prestados a la Nación por don Manuel Laens. Apelación deducida por don Ignacio Herran Aguirre contra resoluciones de la Junta Electoral de Tacuarembó en las inscripciones de Manuel Reyes y otros. Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Minas. Relaciones correspondientes o Octubre: Durazno, Cerro Largo, Civil 1.o, Canelones y Florida, depósitos judiciales; Civil 1.o, movimiento habido en sus oficinas; Tacuarembó, expedientes al despacho para sentencia.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 7; rubricados, 7. Expedientes entrados: judiciales, 1; en consulta, 1; administrativos, 6. Oficios librados, 2; recibidos, 4. Relaciones quincenales recibidas, 18. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 3. Legalización, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Sucesión de Lino Canali. Rafael J. Maggio con Andrés Falca y María C. de Falca, recurso de queja. Ayala con Sáez Martínez. Rodríguez con sucesión de Lena. Baldomero M. Aguirragaldo Otegui y otros con el Fisco. Surraco con sucesión José Shaw. Pesquera y Cía. con Panza. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Sosa María Luisa con la testamentaría de Jaime García Mayor.

Definitivas—Astraldi Pedro, concordato, rescisión de concordato. Una en causa criminal por el delito de falsificación.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Nicolás Escilla, por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—Sucesión José Benito, incidente. Sucesión José Beruchi, incidente de incapacidad. Sucesión José Falco. Trelles José L., representante de los menores Catalina y Ofelia Sánchez. Carolina Alzelt contra Francisco Rodríguez. Concurso Clemente Espinelle y María Martínez contra la Empresa La Comercial. Vicente Pérez contra Carlos Aguiar, tercería Aquiles Abellezar, incidente sobre fijación de daños y perjuicios. Testamentaría Juan Rafael Osoro. Sucesión Isidra Loustane de Carlevaro. Sucesión Rosa Elisabel de Achagany. Sucesión Camilo Rodríguez. Julián Molo contra Policarpo Aznárez. Damián Azola contra la Empresa de Tranvías La Transatlántica. Tensine Thonsen de Lutzen contra la Empresa del Ferrocarril Central. Enrique Costa contra Isabel F. Metti. Juana María Ungarela Terra y otros contra Cecilia Virginia Nadal y otros. Facundo Rosamen contra Amalia Rodríguez. Miguel A. Tomé contra Alberta Ubura de Minueto. Sucesión Jerónima Anselmi. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Menor Olga Mercedes Chandero. Testamentaría Andrés Tonelli. Pablo Isosi contra Gabino Scorzela. Sucesión Cayetano Colón. Concurso Antonio Constantino. Emilio J. Neffa contra Miguel Neffa. Sucesión Natalia Misso de Mendoza. Roberto y Rabeca Santos. Sucesión Antonio Rey. Sucesión Lorenzo Díaz. Sucesión Manuela Petrona de la Hanty. Menor María Violeta Cedrés. Sucesión Enriqueta Fernández Pelvez.

Interlocutorias—Testamentaría de Benjamín Hinisfuno. Sucesión María Passano de Rossi. Sucesión Rafaela Calone de Ugarte. Infafy José Costa Comesaña. J. de Lilla y Cía. contra sucesión de Rey y Colombo. Incapaz Ezequiel Lieria. Sucesión Afolinia Varela de Chinero, incidente separado. Sucesión Juan Umono. Sucesión Rosa Gianelli de Montero. Sucesión Amanda Péndola de Pérez Olave. Incapaz Pablo Jondelmi. Sucesión José Bentancort y María Orta. Sucesión Carmen Troanos de Gómez. Sucesión Emilia Pozzolo de Ximénez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Catalina Llamas de Schulz, sucesión. Rosa Luque de Rodríguez, sucesión. Rosa Ximénez de Ximénez, testamentaría. Mario Cibils Buxareo, sucesión. Nocema P. y Crespo Días de Andrade. Julia Costa de Bonomi contra la sucesión de Juana Inés de Souza. Juan Coles contra Alberto B. Pintos. Antonio Repetto y otros, sucesiones. Cora Hill. Manuel González Gómez, testamentaría. Juan Edmond contra Salvador Sconamiglio. Oficio del Juzgado Departamental de Florida. Ricardo de la Rosa, incapacidad. Juana Larralde de Narbondo, sucesión. Meleanía Lugo contra la sucesión de Porfilio Tolosa. Manuel Gil contra Domingo Grene, hoy su sucesión. Sofía Muggli de Hoffmann, testamentaría. José Lombardero. Isaac Saitune contra Rabeca Bermann. Guillermo Martínez. Vicente Dopico contra la sucesión de Antonio Vázquez Sastre. Alfredo Navarro contra Pedro C. Helguera. Marcelina Martínez de Zás contra Urta y Compañía. María Inés Casas. José Cornelli contra José Román Mendoza. Brito Foresti, Rolando y Compañía contra R. Pascale y A. Rolando. Idem ídem. Augusta Minna Kolmann de Grimdul, testamentaría. Manuel Rodríguez, sucesión. Luis Torterolla, intestado. Aransasú Herculano Graña contra la sucesión de Victorio Graña. Florentina Pardiñas de Sedez, sucesión. Sucesión de Norberto Piñeiro contra Cayetano Anastasía. Che. Puigarnau y Picó, sucesión. Angela Bene de Bonifacio, sucesión. José y Mario Belatti contra Florentino Salas o sus herederos.

Interlocutorias — Ceferina Antonia Escouto de Escouto, testamentaría. Antonio Rivero contra Miguel A. Etchegaray, hoy su sucesión. Angela Martínez contra la testamentaría de Tiburcio F. Cachón. Cora Hull.

Definitivas — Pedro Daufur, testamentaría. Carlota Lujo de Olariaga.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — The Texas Company contra el Estado. Sociedad Comercial de Montevideo, queja. Carlisle, Crocker y Compañía en autos con la Dirección de Aduanas. Manuel Cao Cabanas contra el Estado. Oriel Helguera, denuncia la mina "Uruguay". Dirección General de Impuestos Internos contra Jorge Barry y Hermanos. José de Miquelerena, denuncia la mina "San José". Incidente sobre cobro de arrendamiento en los autos Martín Aguirre sobre mensura de campos en la fortaleza de "Santa Teresa". Dirección General de Aduanas contra Juan Solís Martínez. Carlos Carolini, denuncia la mina "Coca". Bautista Assandri, denuncia la mina "San Gregorio". El Estado contra la Sociedad de Lanchajes de Montevideo, agentes del vapor "Clan Southerland". El Fisco contra los señores Christophersen Hermanos, agentes del vapor "Highland Land". El Fisco contra la sucesión Etchemendy. Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, queja. Donata Ismendi de Villasboas contra el Fisco, incidente por honorarios del doctor Vicente Barcia. Dirección General de Aduanas contra José A. González Sucre.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite—F. Rocco y Cía. con Ubaldo Aguiar. Carlos Varcillaud con E. Steer. Ferrando Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial. John D. Hoover con Antonio Ginori. Sosa, Ponce Hnos. con José Montes. Prudencio Raffo, quiebra. Julio B. Verdié con Arturo Rivadavia, tercería Díaz Porto y Cía. (4 providencias). Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Francisco Blois con Luis Camarano. Braceras y Cía. con Faggioni y Cía. (2 providencias). Manuel Iglesias Martínez con Juan Iglesias. Loy, Mones y Goldaracena con Nicolás Zito. Amorín y Domínguez proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan L. Valle con Domingo Carabel. Antonio Recarey con Oscar Oliveira. Poj, Gelerman y Cía., quiebra, incidente calificación. Juan Musante y otros con Martínez, Nugban y Cía. John D. Hoover con José M. Latorre. Carlos Varcillaud con Ricardo Penino. Pedro Galán con Carlos Sáenz de Zumarán. Casio Vogelbacher con Carlos de la Vega y otro. Viña y Musio con Juan Puig. Francisco Marrozos con Cervecería Montevidana, auxiliatoria de pobreza. Pedro Duque

Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala y Juan M. Fauqué.

Interlocutorias — Pablo Bazerque con Carlos E. Druillet. Pedro Duque Saavedra proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Angel y Moisés Duque. Simón Elgue con José Battinelli.

Definitivas—Héctor Lavarello con Juan B. Cantonio. José Fernández, matrícula. Enrique Menitelli, ídem.

Libros rubricados — Juan Musante, 3. Storace y Cía., 2. Rabe y Walder, 2. Petinelli y Cía., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite—Demetrio Garófalo con Banco de Seguros del Estado (3 providencias). Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Banco de Crédito con Aníbal A. Pérez y Elisa Menck de Folchi. Juan Vera con Viuda e hijos de Lorenzo Fernández. E. T. Picasso y Compañía con Bartolomé Flores Pereda, desde fojas 18 tercería Antonio Padé. Pesquera y Compañía con José Pena. Luis G. Lasala con Pedro Puchet. Portella, Sexto y Compañía con Manuel Pérez. Manuel Cañizas con Pedro Erasmo Callorda. Pesquera y Compañía con Pablo Percopo. Nelson Carrasco con Vilabrú Hermanos. José B. Cánepa con Juan Eastman. Ramona Pereyra de Spósito solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con María Carmen Cobal. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada con R. Rocco y Compañía. Miguel Peppo, quiebra, incidente sobre calificación. Juan Lamas, matrícula. Antonio Laurino, ídem. Roberto Morás, ídem. M. Moreira y Compañía, ídem. Eugene Rayner solicitando la venta en remate público del pailebot norteamericano "D. H. Rivers". Regusci y Voulminot con Benito Díaz, desde fojas 25 tercería deducida por Carlos Ramas. Luis Montesinos, matrícula. José Marchetti, ídem. Naya y Rossi, ídem. Antonio Pozzi e hijos, ídem. Severo Pérez, ídem. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 35 tercería Giralt Lamas. Antonio Padé con Rafael Méndez Rodríguez y Orfilia W. de Méndez Rodríguez. Campomar H. Armanino y Compañía con Estanislao S. López. Juan P. Panizza, matrícula. Leonardo Palermo, ídem. Marcos Podestá, ídem. Pugliesse y Cabrera, ídem. Félix Pedochi y Compañía, ídem. Luis Alberto Dugrós y Pedro L. Piñeyrúa con Francisco Rissotto y Pedro Methol. Pedocchi Hermanos, matrícula. María Palacios Hoz, ídem. Nicolás Pandolfo, ídem. Eulogio S. Repetto, ídem. Martiniano Reigia, ídem. Fernando Russo, ídem. Eulogio C. Maglio y Cía. con Domingo A. Varela. Eugenio C. Legrand con Lorenzo Tachini (hijo). José Cordier solicitando se haga una notificación al Banco Hipotecario del Uruguay. Antonio Pedemonte, matrícula.

Interlocutorias—José Márquez con Benito Fernández. Miguel García y Cía. con Miguel Roncio. Estapé, Rivera y Compañía con Jesús Viera y Jesús Viera y Bergés.

Reservadas—Tres.

Libros rubricados—J. I. Case Machine y C.o, 2. Decia y Compañía. 1. Sociedad Editora "La Mañana", 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Santín Cattani con Genoveva Ludovico, divorcio. Juan Arló con la sucesión María Queirolo de Belzarini, ejecución de hipoteca. Juan P. Ruiz con Eugenio Palavecino, divorcio. Domingo Pérez con Domingo Valle. Toribia Montiel, incapacidad. José Parcerisa, suc. Crescencio Albano, ciudadanía. Teodoro Lina, ciudadanía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno número 1461. Constante Pazos por su señora esposa Josefa Carmiña, auxiliatoria de pobreza. Eugenio Tancredi con Manuel Scavini. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú contra el Banco de la República sobre incapacidad de Belarmino Rodríguez. Antolín Anatole contra Herminia Scanavino, divorcio. Julieta Mutlis contra Juan Casalaz, divorcio. María Rama de Cabrera, solicitando se declare la incapacidad de Pascasio Cabrera. Andrea Paredes, investigación de la paternidad de los menores María Luisa Paula. Aída María, Eusebio Ulises, Ursula Nélida y María Lía Valiente. Pedro Morás, auxiliatoria de pobreza. José E. García con Matilde B. de Ramos y Lauro Pintos. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones en autos A. S. Requena Muñoz contra José María Ibero, cobro de pesos. Rosadontes con Angel Santos, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Canelones número 3656. La Inspección de Tráfico con Camilo Lay, infracción. Apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección.

Definitivas — José Antonio Castells, testamentaría. Dolores Fariña contra Antonio Pombo, divorcio. Pedro Morás con Manuel Tomé, cobro de pesos. Una audiencia de divorcio por la voluntad de la esposa. Una audiencia sobre alimentos. Una reservada.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Abadié Juan B. con Juan Ríos, secuestro de una cosa dada en prenda. Rosso Quinto con Ciro Perffetti, desalojo y cobro de pesos. Mosquera Manuela con Santiago Sixto Causillas, divorcio unilateral. Talento de Signorelli Inés y otros, venia. Taraburelli María con Camilo Gómez, divorcio unilateral. Costas David, auxiliatoria. Pernas Casiano, ciudadanía. Feal José, ciudadanía. Spósito Vicente, ciudadanía. Megas Alejandro, ciudadanía. Bedetti José, ciudadanía. Ferrer José, ciudadanía. Divitonto Antonio, ciudadanía. García Buenaventura Luis, ciudadanía. Ojeda Gerónimo, ciudadanía. Bermejo Aníbal, ciudadanía. Cardoso José, auxiliatoria. Gemelli Angel, incapacidad. Barrera José con Camilo Gómez, cobro de pesos y desalojo. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de firma. Pérez Arturo A. con Andrés Rodríguez, entrega de muebles. Trovero Josefa con José Viagetti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Contini Amelia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bargas Ramón, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Martínez Luis con Carolina Arenas, divorcio por mutuo consentimiento. Figari Eduardo E. con René Fromage, divorcio. Falco Victoria Francisca con Antonio Bianchi (hijo), alimentos. Mahaux Eugenia con Armando Ledru, divorcio. Costas Ramona con Feliciano de León, divorcio. Core Teresa con Rafael Ruber, divorcio unilateral. García Ramón con Jacinto Reyes, daños y perjuicios. Mautone José o José Raul, suc. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Kappemberg Antonio con Rosa Granella, divorcio. Exhorto número 3382 del Departamento de Artigas en autos Soto Atahualpa con Pedro Silva Sobrino. Cruces Inocencio con Elida Espalter, cobro de medianería. Dinello Jacinto, auxiliatoria de pobreza. Exhorto número 1072 del Departamento de Paysandú en autos Sanguinetti María y otros con la suc. de José Fontans. Exhorto número 2631 del Departamento de Rivera en autos "Alzaibar Juan Carlos con Josefina Egia de Ripoll". Bragio Teresa con Toribio de León, divorcio unilateral. Bartolomeo José, suc. Martínez Cirila con Ramona Ojeda, divorcio unilateral. Clara Donato y Lorenzo González Vázquez con Andrés Salsamendi. Alberto Basso y otros, cobro de pesos. Lozada Antonio contra la Compañía "La Transatlántica", daños y perjuicios. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Liesack Ricardo, deduciendo tercería en autos "Guerra Cornelio con Diego Blassi, hoy su sucesión, desalojo. Maristán Antonio, solicitando que el menor Jorge N., que tiene a su cargo, sea puesto a disposición del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Sala de Diz Victorina P. con Mariano Diz Calderón, divorcio. Boccoli Proselpina Nieves, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Oficio número 1248 del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales. Peláez de Vila Genoveva y otros, declaración de propiedad. Bassi Arístides con la Compañía de Materiales de Construcción, medidas preparatorias. Miera Víctor Horacio y Raúl Santos, reivindicación.

Interlocutorias — Franco de Burastero Catalina y otros, venia. Trigo Pedro, solicitando que su menor hijo Ramón Amador sea puesto a disposición del Consejo de Protección de Menores. Ramírez Eusebia, incapacidad. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio, incidente sobre medidas de seguridad. Segade José contra Ricardo Liesak, cobro de medianería.

Definitiva — Bellán José Pedro con Luisa Abreu Magariños, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Noviembre de 1918

La presión atmosférica en descenso. La pendiente barométrica es algo fuerte hacia el Oeste. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 27 y 14.50; Punta del Este, 22 y 12; Rocha, 24 y 13; Melo, 27 y 15; Rivera, 28 y 11; Paso de los Toros, 29 y 15, y Fray Bentos, 25 y 14. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte con velocidades horarias de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Este, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 606 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. En Punta del Este ha caído 1|2 litro de agua por metro

cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 753.55.
Temperatura: Normal, 26°80; a la intemperie, 28°40; máxima, 27°00; a la intemperie, 29°80; mínima, 14°50; a la intemperie, 13°50.
Viento Norte., 43 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros a las 16 y 15.
Tensión del vapor de agua: 12.50. Humedad relativa o|o: 47.50.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.65 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 14.00.
Temperatura del agua: 20°40.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Noviembre de 1918

3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
2.400 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Noviembre de 1918

17.576 pesos, campo en el Durazno, 292 hectáreas.

14.000 pesos, casa en el camino Millán 345 b, 935 metros.

2.000 pesos, casa en la calle Mateo Vidal, 541 metros.

12.000 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, 295 hectáreas.

1.700 pesos, finca en la calle Garibaldi, 345 metros.

600 pesos, terreno a inmediaciones del Prado, 295 metros.

12.285 pesos, campo en la 4.a sección del Durazno, 218 hectáreas.

9.000 pesos, campo en la 9.a sección de Cerro Largo, 221 hectáreas.

6.000 pesos, finca en la calle Canelones 1270, 230 metros.

39.500 pesos, casa en la calle Mercedes 993 y 999, 442 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 12 de 1918.

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	68 10

Deuda Interna 1916

Pesos		Por ciento
11.000	para el 14 de Noviembre	101 20
4.000	al contado.	101 20
5.000	para fin de mes . . .	100 3?
1.000	al contado	101 10
3.000	ídem ídem.	101 10

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	al contado.	95 40

Títulos Hipotecarios serie H

1.000	al contado. . . .	99 20
1 600	para el 14 de Noviembre	99 20
8.000	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie P

5.000	para el 14 de Noviembre	98 30

Títulos Hipotecarios serie Q

1 000	para el 14 de Noviembre	98 30
1.000	ídem ídem.	98 20
5.000	ídem ídem . . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 14 de Noviembre	98 40
1.000	ídem ídem.	98 40
5 000	ídem ídem.	98 40
1 500	ídem ídem.	98 40

Títulos Hipotecarios serie S

1 000	para el 14 de Noviembre	97 40
2.000	ídem ídem.	97 40
4 000	ídem ídem.	97 30
1 000	ídem ídem.	97 30
1.750	ídem ídem.	97 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	**Central . . 17.45**

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	**Central . . . 20.30**

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 12 de Noviembre de 1918

Máximo Ramos, oriental, 37 años, soltero, Hospital Militar.
Luis Héctor Berardi, oriental, dos meses, Porongos 2467.
Isabel Perullo de Sóñora, española, 35 años, casada, Maciel 1320.
Francisco Graso García, oriental, 30 años, soltero, Hospital Militar.
Arturo Cabral, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Belisario Sánchez, oriental, 36 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Herrera, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Gregoria Larriera de Espiga, oriental, 27 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Elcira Vidal, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Blanco Montero, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Buela de Buela, argentina, 69 años, casada, Rivera 1945.
Pablo Chaine Núñez, oriental, 30 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Florencio Pereyra Correa, oriental, 39 años, casado, Curiales 1520.
Olalla Moratorio, oriental, 85 años, soltera, Victoria 1574.
María Isabel Medina, oriental, 24 años, soltera, Hocquart 1494.
María Bottaz de Codari, italiana, 62 años, viuda, Guaná 2181.
Aurora Paje de Hernández, española, 23 años, viuda, Pérez Castellanos 1411.
Antonio J. Merlino, oriental, 14 años, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Galán, francés, 64 años, casado, Ibicuy 1243.
Antonio Taro, oriental, 16 años, soltero, Peñarol.
Juan Macellaro, oriental, 18 años, soltero, Maldonado 915.
Florentino Pérez, oriental, 5 años, Juan C. Gómez 1587.
Baltasar Bardazano, oriental, 30 años, soltero, General Luna 1241.
Ema Bardanca, oriental, 8 meses, Miguelete 1527.
Miguel Fernando Blanco, un día, Piedras 422.
Manuel Roberto Blanco, 2 días, Piedras 422.
Lorenzo Gutiérrez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Maciel.
Amalia N., oriental, 10 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Gabriel Silva, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isaac Pedroso, oriental, 3 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ofelia Ayala, un día, Rocha 2224.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

14.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: **Ramasso, Otero, Freire, Vásquez Acevedo, Gallinal** (don Hopólito), **Manini Ríos, Gallinal** (don Alejandro), **Narancio, Espalter, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez Martínez y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Varela Acevedo y Simón.**

Con licencia, el señor senador **Mendívil.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2

Si los señores senadores no hacen uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Está en discusión general el proyecto de ley que modifica la de 16 de Diciembre de 1915, que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Léase.

Señor Espalter—Pido la palabra para que se suprima la lectura del proyecto e informe en la discusión general por ser ya conocido de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El proyecto e informe, cuya lectura fué suprimida, son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto modificativo de la ley de 16 de Diciembre de 1915 que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Las enmiendas que se propone han sido ampliamente estudiadas e informadas por el Consejo de Administración respectivo en el documento que en copia acompaño y en el que se evidencia que si ha sido en general acertado y beneficioso para el servicio postal el régimen creado en 1915, algunas de sus disposiciones han tenido en la práctica consecuencias contrarias al interés del mismo y reclaman su modificación.

De acuerdo con lo solicitado por el Consejo, el Poder Ejecutivo espera que, para asegurar el mejor funcionamiento de tan importante servicio público, Vuestra Honorabilidad ha de prestar su sanción al adjunto proyecto de ley, que declaro incluído, al efecto, entre los que motivan el presente período de sesiones extraordinarias.

Con este motivo me complazco en reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la ley de 16 de Diciembre de 1915 que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en las disposiciones siguientes, que quedarán redactadas en la forma que a continuación se indican:

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos.

Art. 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél, serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros podrán ser elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y en tal caso conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 62.

Art. 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de quince pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de doscientos cincuenta y cinco pesos mensuales.

A los miembros electivos se les descontará de sus dietas el montepío correspondiente, de acuerdo con lo que establece la ley de 5 de Junio de 1918, y gozarán de los beneficios a la jubilación y pensión que las leyes determinan para los funcionarios de la misma categoría.

Tendrán, además, derecho a la jubilación, si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran diez años de servicios.

El Director, Subdirector y Secretario gozarán solamente del sueldo que les asigna el Presupuesto.

Art. 14. Al Consejo corresponde:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.

2.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución, cuando estos cargos se hallen vacantes, así como el de los demás empleados, de acuerdo con lo que dispone los artículos 35 y siguientes.

3.o Trasladar, suspender por más de diez

días y solicitar la destitución de los empleados, de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.

4.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.

5.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

6.o Fijar por cinco votos las tasas o retribuciones de los servicios internos, y cuando el excedente de las rentas y la organización y ampliación de los servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o|o las tasas establecidas en la actualidad.

7.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o arreglos establezcan con carácter de "facultativas".

8.o Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda correspondencia en el interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y forma de pago que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.

9.o Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.

10. Autorizar los gastos de la Institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago. La orden de pago será dada por el Director General.

11. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores con la intervención correspondiente a la Contaduría General del Estado.

12. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.

13. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, autorizando provisoriamente hasta la sanción del nuevo presupuesto los gastos necesarios, siempre que lo permitan las rentas propias de la Institución.

14. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20.

15. Aplicar las multas por infracciones cuando excedan de diez pesos hasta veinte y solicitar de la policía la prisión equivalente cuando corresponda en estos casos.

Toda infracción a las disposiciones reglamentarias de servicios, cometida por personas extrañas al personal, será castigada, cuando no corresponda otra pena de acuerdo con las leyes respectivas, con multa de diez a veinte pesos, según se establezca en los mismos Reglamentos de Servicios (número 4); si no se pudiere hacer efectiva la multa el infractor sufrirá por vía de destitución un día de prisión por cada cinco pesos.

Art. 17. Corresponde especialmente al Director General:

A) El cumplimiento de las resoluciones del Consejo.

B) Firmar conjuntamente con el Secretario del Consejo las notas, resoluciones, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo.

C) Firmar la orden de pago de los gastos, debiendo llevar cada una la constancia de la correspondiente autorización del Consejo, con indicación del número del acta respectiva, firmada por el Secretario del Consejo.

D) Aplicar las penas disciplinarias referidas en los incisos 2.o y 3.o del artículo 56.

E) Conceder las licencias ordinarias autorizadas por el Reglamento respectivo.

F) Aplicar las multas por infracción a las leyes y reglamentos respectivos, cuando su monto no exceda de diez pesos ($ 10.00), y solicitar la prisión equivalente cuando corresponda.

G) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento de aquellos empleados que deban ser designados por elección directa.

Art. 20. El excedente de las rentas, después de cubiertos el presupuesto y gastos autorizados provisoriamente, será destinado por el Consejo Directivo en la siguiente forma:

Ochenta por ciento para aumentos, mejoramiento de servicios, implantación de nuevas líneas, construcción de edificios, rebajas de tarifas y servicios de amortización de intereses de empréstitos contraídos con estos fines, de acuerdo con los artículos 30 y 31.

Veinte por ciento para invertirse de acuerdo con el artículo 53 en beneficio del personal.

Art. 35. Todos los empleos presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán provistos, de acuerdo con lo que se establece en el Reglamento General, por los siguientes procedimientos:

A) Por concurso.
B) Por ascenso.
C) Por elección directa, requiriéndose en este caso cinco votos como mínimum a favor del candidato propuesto.

Art. 36. Nadie podrá ingresar al personal presupuestado de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, sin acreditar previamente:

1.o Ciudadanía, salvo cuando se trate de llenar aquellos cargos técnicos que serán expresamente indicados en el Reglamento General, o de mujeres, y de aquellos que no posean la edad legal que se exige para el ejercicio de la ciudadanía. Esta condición se comprobará con la respectiva boleta de inscripción.

2.o Condiciones de aptitud física de acuerdo con el Reglamento General.

3.o Condiciones de orden moral que se comprobarán de acuerdo con las mismas disposiciones del Reglamento.

4.o Condiciones de capacidad mediante concurso, examen o presentación de títulos, diplomas o certificados, de acuerdo con lo que se determine en el Reglamento General.

5.o Estado de prueba o aprendizaje, cuando así se establezca en el Reglamento General.

Art. 37. Todo el que sea designado para ocupar puestos de Tesorería y, en general, cargos que exijan manejo de dinero o valores, deberá presentar fianza bastante a juicio del Consejo Directivo, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento General.

Art. 38. Los concursos de oposición estarán a cargo de un Tribunal compuesto de cinco miembros, tres designados por el Consejo Directivo y dos por la Dirección de Instrucción Primaria, que se constituirá toda vez que sea necesario. Los concursos de méritos estarán a cargo de un Tribunal de tres miembros designados por el Consejo Directivo.

Art. 41. El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Sólo serán eximidos de este concurso, tratándose de la provisión de cargos que deban llenarse en tal forma, los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, eligiéndose, entre ellos, los que tengan mejores notas, cuando las vacantes sean inferiores al número de aspirantes.

El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso.

La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos.

Art. 42. A los efectos del ascenso, cuando corresponda, los empleados se clasificarán en el Reglamento General, en un cuadro especial, dividiéndolos en categorías y en grados dentro de cada categoría.

El ascenso de categoría a categoría se efectuará mediante concurso. Sin embargo, en caso de igualdad de condiciones entre dos aspirantes, se preferirá al de mayor grado y antigüedad. Dentro de una misma categoría procederá el ascenso de grado a grado y por antigüedad.

Art. 44. Todos los empleados tendrán derecho a una licencia con sueldo de veinte días por año. El año se contará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre. La licencia será acordada por el Director General, previo informe del jefe de la oficina. Esta licencia podrá acordarse en uno o más períodos, según las necesidades del servicio.

El mismo Director General, en casos de enfermedad u otros justificados, podrá acordar licencias extraordinarias con sueldo, que no excederán de treinta días en el año.

El Consejo Directivo podrá prolongar la licencia extraordinaria anteriormente aludida hasta un total de noventa días en el año.

Podrá igualmente el Consejo Directivo acordar licencias sin goce de sueldo por un término no mayor de seis meses.

Art. 50. Aparte de las licencias a que se refiere el artículo 44, podrá el Consejo Directivo, en casos de enfermedad o accidentes ocurridos fuera del servicio, acordar a los empleados de su dependencia, durante un término que no excederá de un año, licencias especiales con goce de la mitad del sueldo. Este subsidio se graduará teniendo en cuenta la foja de servicios del empleado a quien se acuerde la licencia.

Art. 56. Las penas disciplinarias aplicables al personal son las siguientes:

1.o Llamamiento al orden por el jefe del servicio.
2.o Llamamiento al orden por el Director General.
3.o Suspensión, sin goce de sueldo, de uno a diez días.
4.o Suspensión, sin goce de sueldo, por más de diez días.
5.o Suspensión, sin goce de sueldo, con inscripción en el cuadro o libro del personal.
6.o Destitución.

Las suspensiones que se impongan al personal no podrán exceder de tres meses en el año. Sin perjuicio de estas penas, el Consejo Directivo podrá imponer las correspondientes deducciones del sueldo a los empleados que falten al servicio no hallándose en uso de licencia.

Art. 58. El empleado suspendido con inscripción de su suspensión en el cuadro del personal pierde su antigüedad a los efectos de los ascensos, y tampoco pue-

de optar a los cargos que se saquen a concurso.

Ninguna pena superior a diez días de suspensión puede ser impuesta sin previo sumario, del que deberá darse vista al interesado.

Art. 62. Los empleados que fuesen designados para ocupar cargos efectivos del Consejo quedarán suspendidos legítimamente en el ejercicio de sus funciones.

Terminado su período, volverán a desempeñar el cargo que en carácter de efectivo desempeñaban en la Administración siempre que teniendo diez años de servicios no opten por su jubilación."

Art. 2.o Derógase el inciso 2.o del artículo 40 y el artículo 68 de la ley de 16 de Diciembre de 1915.

Sin embargo, estas disposiciones, así como las demás pertinentes, seguirán rigiendo, en cuanto a los miembros del Consejo Directivo que actualmente lo integran por elección del personal, en todo lo que es relativo a su actual designación.

Art. 3.o Las personas que en el momento de dictarse esta ley se hallen desempeñando cargos de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 16 de Diciembre de 1915, podrán ser confirmadas en esos cargos o designadas para ocupar otras vacantes, sin necesidad de previo concurso y respetándose en todo caso las disposiciones sobre ascensos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

INFORME

Honorable Senado:

Las modificaciones a la ley de 16 de Diciembre de 1915, que creó la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, contenidas en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a estudio de esta Comisión, han sido sugeridas por los inconvenientes observados en la aplicación de la misma ley.

Comprende la ley de creación de la Administración General de Correos y Telégrafos, en sus diferentes capítulos, numerosas disposiciones en que se han cristalizado en forma de preceptos legales, avanzadas ideas, sustentadas por los más modernos tratadistas de derecho y organización administrativa.

En general, todas esas innovaciones han dado los resultados deseados o están en vías de producirlos ampliamente, a pesar de lo excepcional de las circunstancias en que se empezará a aplicar la ley, puesta en vigencia en medio de las dificultades de todo orden y especialmente financieras. Una de las más importantes modificaciones a la ley existente, es la que se refiere a la facultad acordada al personal de Correos para elegir dos miembros del Consejo Directivo de la Institución.

Los resultados de la aplicación práctica de esa facultad acordada a los empléados han sido los más inesperados. Desde un principio, la proclamación de candidatos con motivo de la única elección que hasta ahora se ha realizado, dió motivo a una honda y enconada escisión dentro del personal. Formáronse bandos hostiles y agresivos.

La falta de preparación del personal, lo inadecuado y reducido del medio, quizás también la inmediata proximidad de los intereses comprometidos en la lucha, dieron a ésta un carácter personal y una actitud incompatibles con las necesidades ineludibles de una cooperación armónica cotidiana. Confundidos, como es natural, en los bandos antagónicos subalternos y superiores, la disciplina, el respeto, la justicia y la vigilancia, bases indispensables de una buena organización administrativa, corrieron un grave peligro, llegando a sufrir a menudo notables desmedros. El subalterno buscaba en un superior apoyo contra otro; el superior debía usar tolerancias inadmisibles para conquistarse y conservar amigos; a veces quizás ejercer una presión indebida sobre sus subalternos valiéndose de las prerrogativas de su cargo.

Tal es, a muy ligeros rasgos, una idea del proceso electoral. Pero lo grave es que no concluyen aquí los inconvenientes del sistema.

En efecto: la escisión provocada por la elección de 1916 no ha desaparecido. La perspectiva de una nueva lucha la mantiene en pie en forma latente. Recelos, suspicacias, hostilidades incompatibles con las necesidades del servicio, son su consecuencia. Y no es todo: su influencia perniciosa llega aún a dejarse sentir como un obstáculo serio para la acción del Consejo Directivo, integrado por dos miembros que, por un lado, son objeto de hostilidad, o por lo menos, de las sospechas de una parte del personal, para la que el triunfo de aquéllos fué su derrota; y que, por otra, se ven quizás asediados por exigencias de muchos de sus electores, que suelen creerse con derecho para hallar siempre en ellos defensores incondicionales de sus pretensiones más o menos justificadas. La difícil situación de estos miembros del Consejo, que en muchos casos tendrían talvez que sobreponer su conciencia de jueces a sus muy humanos sentimientos de partes, y que por muy rectamente que procedan no pueden evitar de ser sospechados de parcialidad, que se sienten observados y sobre cuya actuación se creen a menudo con derecho a influir los votantes, bajo la amenaza más o menos velada de quitarles su apoyo, dificulta y puede llegar a hacer sospechosa, aún sin motivo, la gestión del Consejo mismo.

En estas condiciones no es posible mantener el sistema de la elección. Ponerlo en práctica nuevamente, sería llevar al desastre a uno de los servicios más importantes y delicados. No habrían esfuerzos ni buena voluntad que pudieran evitarlo.

Es con tal motivo que el proyecto del Poder Ejecutivo suprime la elección por el personal. De acuerdo con las modificaciones introducidas en los artículos 8.o, 9.o, 12 y 62 de la ley de 1915, los miembros electivos del Consejo serán designados por el Poder Ejecutivo con venia del Senado o de la Comisión Permanente. Dos de esos miembros podrán ser elegidos dentro del personal, sin perder el derecho a sus cargos, que volverán a ocupar en caso de no ser reelegidos, siempre que no opten por la jubilación teniendo diez años de servicios por lo menos. En esta forma se facilita el aprovechamiento en los cargos directivos del Consejo, de la experiencia y condiciones especiales de los empleados de la institución. En los artículos 14, 17, 20, 56 y 58 de la ley de 1915, se introducen por el proyecto del Ejecutivo, algunas modificaciones de detalle, que no tienen más objeto que corregir esas disposiciones de acuerdo con observaciones recogidas en la práctica, para facilitar su aplicabilidad.

En lo que respecta al artículo 14, que trata de las atribuciones del Consejo Directivo, vuestra Comisión considera conveniente proponer una nueva modificación. Todas las leyes que han creado organismos autónomos en nuestro país, han acordado a éstos la facultad de designar sus propios empleados. Así pasa con los Bancos del Estado, con las Usinas Eléctricas, con la Administración del Puerto, etc. El Correo es única e injustificada excepción a esta regla. No se concibe organización autárquica sin la facultad de nombrar. Por eso vuestra Comisión propone como fórmula transaccional la siguiente modificación al artículo 14:

"2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cuyas asignaciones mensuales sean mayores de cien pesos. A los efectos de los propuestos regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.

"3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la institución, cuyas asignaciones mensuales no excedan de cien pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que fije, según lo dispuesto en el artículo 67."

El Consejo nombraría, pues, en vez de limitarse a proponer al Poder Ejecutivo, y es de notar que con esta modificación propuesta no se perjudicarían en nada las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 35 y siguientes, ni se suprimiría la garantía que constituye la intervención del Senado o de la Comisión Permanente en los pedidos de destitución que siempre quedarían sometidos al procedimiento actual.

En los artículos 35, 36, 38 y 42, que tratan de los concursos, ascensos y provisión directa de cargos, el proyecto introduce algunas modificaciones, también de detalle, y que no cambian fundamentalmente el sistema actual, respetando, en toda su amplitud, las disposiciones estatutarias sobre provisión de empleos, que deben ser un amparo a la par que un estímulo para los empleados de la institución. Dificultades que surgieron al tratarse de reglamentar esta parte de la ley, interpretada distintamente por el Fiscal de Gobierno y por el Consejo Directivo, han aconsejado introducir esas modificaciones aclaratorias.

Por las modificaciones que el proyecto introduce en los artículos 44 y 50 de la ley, se amplían los términos de las licencias acordadas al personal, a fin de ponerlos de acuerdo con los de los que disfrutan en general todos los empleados de la Nación: es una obra de justicia. No permitiendo la situación financiera crear la caja de socorros prevista por la ley, es injusto que los empleados postales sean colocados a medio sueldo en los casos de enfermedad, después de sólo 35 días de licencia, así como también lo es que en otros casos extraordinarios, sin ser el de la enfermedad, no pueden obtener en absoluto más que esos 35 días de licencia con sueldo, y 20 sin sueldo.

En el artículo 3.o del proyecto se contempla la situación especial de aquellos empleados que desempeñan, muchos de ellos desde hace cerca de dos años, sus funciones con carácter provisorio, de acuerdo con el artículo 40 de la ley y que no han podido verse confirmados en sus cargos, debido a las dificultades surgidas al tratarse de reglamentar las disposiciones pertinentes de la ley. Existen a favor de estos empleados derechos adquiridos por el largo desempeño de sus cargos en forma satisfactoria; esos derechos deben ser amparados sin perjuicio de respetar estrictamente las disposiciones sobre ascensos.

Concluyendo, vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto del Poder Ejecutivo, con la única modificación en el inciso 2.o del artículo 14, que proponemos sea sancionado en la siguiente forma:

"Artículo 14. (Sustitutivo). Al Consejo corresponden:

"1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren a la Dirección General.

"2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cuyas asignaciones mensuales sean mayores de cien pesos. A los efectos de los propuestos regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.

"3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la institución cuyas asignaciones mensuales no excedan de cien pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que se fije, según lo dispuesto en el artículo 67.

"4.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la institución, cuando estos cargos se hallen vacantes.

"5.o Trasladar, suspender por más de diez días y destituir los empleados, de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.

"6.o Dictar los Reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.

"7.o Preparar el presupuesto anual, para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

"8.o Fijar las tasas internas de los nuevos servicios que establezca y, cuando el excedente de rentas y la organización y ampliación de servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o.o las tasas establecidas en la actualidad.

"9.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o Arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o Arreglos establezcan con carácter de "facultativas".

"10. Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda la correspondencia en el interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y formas de pago, que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.

"11. Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.

"12. Autorizar los gastos de la institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago.

La orden de pago será dada por el Director General.

"13. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores, con la intervención correspondiente de la Contaduría General del Estado.

"14. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.

"15. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, de acuerdo con el artículo 13 de la presente ley.

"16. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20."

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 5 de Noviembre de 1918.

Ricardo Espalter. — Florencio Aragón y Etchart. — Francisco Simón. — Hipólito Gallinal.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Yo le he puesto mi firma favorable al informe que modifica en parte, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la ley que rige actualmente para la Dirección de Correos y Telégrafos, creyendo que debo hacerlo así, para hacer cesar una situación de anarquía y desmoralización que hace imposible la marcha ordenada de esa repartición pública.

Parecería ilógico que nosotros, — que yo por mi parte, — que hemos acompañado muy recientemente algunas iniciativas en el sentido de dar intervención al personal inferior, en la dirección de las corporaciones de que forman parte, como lo hemos hecho en la Dirección de Enseñanza últimamente, ahora al tratarse de la repartición de Correos, suprimimos o nos sentimos inclinados a suprimir esa intervención. Pero yo me he tenido que inclinar ante hechos de una evidencia tal, que no he encontrado remedio práctico alguno que no fuera volver en parte al antiguo régimen.

El Correo ha sido teatro de un ensayo que allí ha dado desastrosos resultados. No sólo por los espectáculos bochornosos que se han podido presenciar repetidas veces, sino por el semillero inacabable de anarquías, de rencores, de defraudaciones que se han multiplicado hasta el punto de poderse afirmar que en menos de dos años han llegado a una cantidad que sube a más de 100.000 pesos.

No creen las personas inferiorizadas en la Dirección de esta repartición que sea posible prolongar por más tiempo esa situación.

Lo dicen en un documento que existe en la carpeta de la Comisión de Legislación, con una sinceridad que quizá fuera conveniente que conociera el Honorable Senado antes de entrar a la discusión de este asunto.

Es necesario que los señores senadores que no conocen ese documento lo conozcan pediría su lectura como el mejor fundamento, señor Presidente, a la actitud de los que, para hacer cesar esa situación tan anormal, entremos aunque sea provisoriamente al antiguo régimen atemperado con algunas disposiciones que en la discusión particular puedan hacerse notar.

Señor Presidente . . . Léase.

(Se leyó lo siguiente):

(Copia): "Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. — Montevideo, Julio 22 de 1918. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Justino Jiménez de Aréchaga. — Excelentísimo señor Ministro: En la aplicación de las leyes es donde se evidencia la necesidad de modificarlas o la conveniencia de mantenerlas inalterables. Su aplicación es un camino experimental, en el que reclaman las omisiones que sufren en sus propósitos previsores, delatan los inconvenientes de que adolecen o indican la justeza de los lineamientos en que deben contenerse. La ley de 16 de Diciembre de 1915, como toda ley de innovación, que eliminando un sistema antiguo, dando caducidad a un régimen administrativo y originando una pauta administrativa, inaugurara nuevos procedimientos, estaba expuesta a las sorpresas de su aplicación. Como elogio al acierto general de esa ley, puede afirmarse que ella sólo requiere la alteración de algunas de sus cláusulas que no son las fundamentales y que, dentro de la modificación que se propone, no lastimarán el espíritu de dicha ley. Esas modificaciones, que tienden a obtener en lo posible el perfeccionamiento de la ley que las provoca, son el resultado de la observación en los hechos determinados por la ley, son la consecuencia experiente de un proceso de aplicación, cuyos detalles han sido estudiados en el deseo de eliminar de un sistema administrativo aquellas disposiciones que pudieran dificultar la mayor amplitud del éxito de ese sistema. El inconveniente primordial de esa ley es la facultad que ella confiere al personal de la institución para que éste elija dos de los siete miembros que constituyen el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. El motivo original de esa facultad es prestigioso, porque, teóricamente examinado, auspicia un derecho simpático y en apariencia fortifica el amparo de ese personal. El sereno ejercicio de ese derecho es lo que supuso el legislador, pero la realidad ha ido contra esa suposición, pues del uso de esa facultad se derivó un proceso electoral tan reñido y tumultuoso que aún persiste en una supervivencia de rencores perjudiciales. Quizás sea causa de ese resultado imprevisto una inadecuación del escenario, talvez sea esa causa la falta de preparación para la incorporación de facultad tan innovadora entre alguna parte del personal que hizo uso de ella. Lo cierto es que la única elección efectuada en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos de acuerdo con el artículo 9.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915 constituyó un capítulo de discordias inverosímiles, de incidentes personales, de acusaciones recíprocas, de relajamientos de la disciplina jerárquica, de perjuicios a los servicios de la institución, etc., etc. Las violencias de las pasiones en plena vorágine repercutieron en el seno de la Administración y fuera de ella. Las polémicas, caldeadas en grado excesivo, viciadas de personalismos agresivos, tendieron líneas de enemistades que dividieron en bandos hostiles, en bandos que aún subsisten, dentro de una desconfianza recíproca, de una suspicacia insistente, de un recelo constante, a un personal que, antes del episodio electoral que lo agitó, se mantenía armoniosamente unido, dentro de la comunidad de los intereses del servicio unánime. En el tumulto de las pasiones, la justicia, que es pensamiento y serenidad, no encuentra un ambiente fértil para su acción imparcial. No es humano desvincular del recuerdo una lucha álgida, al espíritu que se sintió convulsionado en ella. Y tanto el miembro electo, como el electorado triunfante y el vencido, por una vinculación lógica al recuerdo de una competencia comicial, aún cuando remonten sus procederes, a una altura de imparcialidad, están expuestos a sentir la solicitación de las pasiones que desean olvidar. El legislador quiso que el miembro electo por el personal fuera el defensor general de éste, el amparo obligado. Y, dada la división que se opera en la elección, una parte del personal, la que resulta derrotada, ve en el miembro electo contra su voto comicial más bien a un posible adversario que a un defensor legal, así como la parte victoriosa, exagerando el concepto que debe tenerse del representante del personal en el seno del Consejo, puede aspirar a que éste proceda de acuerdo con sus intereses de bando. La elección sería un ideal bellísimo, si ella se produjera sobre la unanimidad de las opiniones en juego. Re-

sulta, en cambio, contraproducente, porque el empleado, salvo importantes excepciones, en el afán de obtener ventajas para que el candidato que prestigia, se convierte en agresor de las condiciones del candidato que hostiliza. Por esta demasía de la contienda, difícil es que el vencedor, herido por las agresiones de las propagandas que le fueron hostiles, no llegue a sentir el acicate del rencor y no pueda traicionar el espíritu imparcial de su cometido. Por otra parte, la situación del candidato triunfal es incómoda ante sus propios sufragantes. La gratitud despertada por la adhesión ajena en su conciencia, se enfrenta con la exageración del beneficio individual que el votante puede reclamarle. Y es natural que la solicitud del beneficio se produzca en reiterados casos, pues el favor electoral que se ha concedido facilita y estimula la aparición del petitorio. Los peticionarios que no obtienen éxito, porque ellos son provocados por la ayuda comicial prestada a uno o dos miembros del Consejo y no por un fundamento de derecho, defraudan esperanzas y de cada uno de esos fracasos se derivan nuevos malestares entre el personal, pues el empleado que ha rendido un tributo de esfuerzos para el triunfo de una causa o de una persona, se conceptúa con opción a la queja o la protesta, si no se satisfacen las exigencias que formula ante la persona que triunfó mediante ese tributo del sufragio. El bando que triunfa espera que su candidato sea un defensor exagerado. Acaso en algunos espíritus se alienta la convicción de que debe ser su defensor incondicional. Y de ahí surge una nueva disparidad de opiniones. Los vencedores consideran que la imparcialidad del electo es una pequeña desviación de la adhesión rigurosa que a ellos les debe, y los derrotados conceptúan que el electo orienta sus resoluciones en un sentido de permanente protección a aquellos que sufragaron por él. De ese vaivén de opiniones lo que faltalmente resulta es un desprestigio para los actos de los miembros electos y para la corporación que éstos integran. El proceso preparatorio de la elección implica graves peligros para la disciplina. Para acaudillar empleados es preciso conciliar con los intereses personales de éstos. Por la índole representativa de sus funciones, los más llamados a acaudillar electores son los empleados de categoría más elevada, los que tienen a sus órdenes mayor cantidad de subalternos. A fin de conquistar adhesiones que en múltiples casos se hacen pagar con concesiones, el superior se ve en la necesidad de extremar su tolerancia, de llegar al linde de la camaradería, de disimular pequeñas irregularidades o atenuar la significación de otras mayores. Los votos exigen un importe de franquicias, la disminución del rigor de los reglamentos, la nivelación dentro de las imposiciones de un interés electoral entre superiores y subalternos. Esta serie de inconveniencias, que alcanzan su más vasta expansión en las proximidades del comicio, constituyen una lenta y sostenida fuerza de indisciplina durante meses y años anteriores al día de la elección, pues las perspectivas de este acto adquieren las proporciones de un motivo obsesor, de un episodio cuya expectativa es la preocupación permanente de unos y de otros. Y aún es más inconveniente la elección por parte del personal, cuando el candidato es jefe de una oficina o sección. El personal de esa oficina o sección se encuentra entonces en una situación molesta; su adhesión a ese candidato será sospechada por sus adversarios y catalogada entre las sumisiones del subalterno al superior; su desafecto a esa candidatura será considerado por otros como una descortesía, con perfiles de indisciplina, para el candidato, sin que esto importe, a juicio del suscripto, suponer que sólo por un sometimiento servil un subalterno pueda sufragar por su jefe inmediato, o sólo por indisciplina pueda retirarle su adhesión electoral. Si el voto secreto no hubiera sido ejercitado en la elección efectuada, cabría esperar de éste una solución favorable para el mantenimiento de la facultad electora que motiva estos comentarios. Pero el voto secreto, aplicado ya, evidencia su importancia para eliminar los males enunciados. Las listas suscriptas por los adherentes, movidos en la agitación de la propaganda, las asambleas encargadas de prestigiar los candidatos en pugna, el intercambio de opiniones, inevitable en personal que diariamente tiene en contacto sus elementos, se encargan de dar publicidad al sentimiento de cada empleado, y de anular la ineditez de ese sentimiento en vano protegido por la reserva del voto secreto. Episodios comprobatorios de cuanto se ha expuesto en términos generales, episodios que detallarían el mal acaecido, podrían relatarse. ¡Tan fecunda en sorprendentes derivaciones fué la elección efectuada! Otra faz inconveniente presenta la facultad eleccionaria que se analiza. Esta es una especie de dictadura moral que va del personal al Consejo Directivo. Una inversión de fuerzas o presiones, que bastardean, en tonos definidos, francos o irrespetuosos, la intención del legislador que sancionó la peligrosa prerrogativa. En efecto, no es posible que sea Juez con libertad de acción aquel cuyo porvenir depende de los mismos que recibirán las sentencias que ese Juez dicte. Esas sentencias oscilarán entre la conciencia y el egoísmo, entre la justicia y la conservación de un lugar directivo. El incentivo de la reelección naturalmente puede nacer en el electo. Ante ese incentivo, como un auxiliar exigente o como un adversario que hay que derrotar, surgen, a su vez, dentro de sus respectivos lineamientos, la afirmación promisora de la reelección o la negación hostil a ésta. La promesa o la adversión son las armas que las circunstancias colocan en la voluntad del elector. Con ellas cerca la conciencia del delegado, con ellas presiona sobre la actuación del mismo, con ellas pretende imponer orientaciones buenas o malas, según la moralidad del que haga uso de las mismas. La inmunidad del Juez, del Director, del Consejero, debe estar principalmente garantizada por la rectitud de sus procedimientos. No puede cimentarse en la gratitud o rencor de nadie. Todo acto de justicia, todo fallo, generalmente crea una víctima legal del mismo y un beneficiado. Para imponer lo bueno es necesario, por lo menos, sacrificar lo malo. Para imponer lo justo es necesario deprimir, contener o eliminar las pretensiones de lo injusto. Y de todo perjudicado aún por el fallo más razonable, salvo excepciones de convencimiento o resignación superiores, surge la protesta vibrante, la queja insistentes o el comentario malhumorado. Esto último será un sufragio restado a la posibilidad de una reelección. De donde se deduce que hasta los buenos actos de un miembro del Consejo tendrán un castigo o una represalia a plazo fijo. En caso de que un delegado, manteniéndose ajeno a estos intereses creados, prescinda de ellos, con evidente alteza moral, su reelección será dificultosa, porque el interés, en ciertos casos, es el elector más activo y más obstinado. Cada bando, y podría decirse muchos empleados se conceptúan en el derecho de imponer orientaciones concordes con los motivos de las discordias internas de la Institución, de las discordias que produjeron esa subdivisión en agrupaciones adversarias. Es un resultado previsto la impopularidad del electo que no se apegue demasiado a las opiniones y finalidades de sus electores. La amenaza de la negación del voto, de la no reiteración de éste, al día siguiente de la elección, por una simple aplicación de una amonestación, ya ocupa algunos labios rencorosos. Cada subalterno cree tener en su mano la salvación o la perdición de una candidatura. La superioridad moral y jerárquica de un miembro del Consejo, dentro de esas condiciones, o resulta un sacrificio de adhesiones o resulta un imposible, puesto que ella debe ceder su puesto a una sucesión de transacciones, destinadas a equilibrar el sostenimiento de un prestigio con las múltiples influencias que lo rodean. En un medio más adecuado, los inconvenientes y peligros que se denuncian, talvez se atenuarían y quizás en definitiva tendrían que ceder ante los innegables méritos del sistema con tan poca suerte iniciado. Este último sería una probabilidad más o menos distante. Pero lo cierto, lo admisible es que la realidad está lejos de esa esperanza. El estado actual de la Institución impone la reforma, la eliminación inmediata de una nueva contienda electoral. Por el orden interno, por la disciplina, por los intereses del servicio y las conveniencias del público es necesario suprimir el sistema electoral a que se refiere el artículo 9.o de la ley citada. A fin de que el personal tenga su representación en el Consejo Directivo, contemplándose el propósito central de ese artículo, obteniéndose una finalidad similar por un procedimiento diverso, resultaría más ventajoso establecer que los dos miembros representativos del personal serán designados directamente por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Honorable Senado o de la Honorable Comisión Permanente, lo que constituiría una designación imparcial. El sistema de una terna electa por el personal, y elevada por el Consejo Directivo a la resolución del Poder Ejecutivo, tampoco es aceptable, porque provocaría discordias en la selección de los candidatos. En lo que se refiere a las licencias que puede obtener el personal de la Institución por motivos de enfermedad o por motivos particulares, la ley de 16 de Diciembre de 1915 es excesivamente rigurosa, y hasta podría calificarse de injusta, por cuanto coloca a los empleados de la Institución en una situación inferior a la que anteriormente los amparaba y a aquella en que se encuentran los empleados de las demás instituciones del país. Plazo por demás estrecho resulta el que limitan los treinta y cinco días, con goce de sueldo, a que tiene opción el empleado de Correos o Telégrafos, quien antes de la ley orgánica del Consejo, destinada por mandato de casi todos sus capítulos a proteccionar al empleado, tenía opción dentro de cada anualidad a una licencia de noventa días, con goce de sueldo, en caso de enfermedad, y a un asueto de veinte días, con goce de sueldo, si tal licencia, sin perjudicar al servicio, era peticionada. En el Reglamento de los Ministerios las licencias adquieren mayor amplitud, y la práctica ha evidenciado al Consejo Directivo que la concesión de licencias tan restringidas como las que autoriza la ley mencionada implica un rigor casi intolerable. Bien es cierto que dicha ley concede un subsidio equivalente a la mitad del sueldo al empleado que rebasa los treinta y cinco días legales, pero no es menos cierto que el subsidio tiene un carácter de ayuda económica, de favor, que necesariamente queda al arbitrio del superior y que impone la solicitud del subalterno con invocación de necesidades más o menos crueles. Fácil será a V. E. justificar la intranquilidad de los empleados que sólo tienen derecho al go-

ce íntegro de sueldo durante treinta y cinco días en cada año, cuando una enfermedad, que siempre multiplica la necesidad de recursos económicos, complica las exigencias del mantenimiento de su vida. No fué propósito inhumano ni fué rigorismo administrativo el del legislador que estatuyó plazo tan reducido y tan inmediata pérdida de la mitad del sueldo. El legislador que estableció la disposición analizada esperó que la creación de una caja de socorros, prevista por la misma ley, atenuaría lo restrictivo de dicha disposición. Contrariamente a lo esperado, la situación económica aún no ha permitido dar realidad a la proyectada caja. Por lo expuesto, excelentísimo señor Ministro, es de urgente necesidad modificar la parte relativa a la concesión de licencias, articulada en la ley de 16 de Diciembre de 1915. Otro motivo de modificación es la parte que en la citada ley corresponde a la provisión de empleos. En la aplicación del artículo 35 de la ley de 16 de Diciembre de 1915 el Consejo Directivo ha chocado con ciertos inconvenientes que si fuesen eliminados mediante la modificación de ese artículo, facilitarían la acción directriz del Consejo. La índole compleja de los servicios de la institución, la delicadeza de algunos de estos servicios, coloca en situación especial a algunos empleos. Los nombramientos de titulares no pueden librarse al azar de los concursos, porque existen funciones donde la competencia de quien las atiende debe ser completada por condiciones especiales del mismo. La ley actual sólo autoriza a desviarse de la práctica del concurso, imprescindible en casos de excepción extraordinaria. La excepción significa una minoría absoluta, reducidísima. Esa limitación rigurosa no está en armonía con la cantidad abundante de empleos de excepción, que por unas u otras causas existen en la institución. Si la ley hubiese sido dictada sobre la masa de un personal de selección, quizás ofreciera menos inconvenientes que los que actualmente ofrece, aunque esa atenuación no corregiría la dificultad. La ley fué sancionada sin tener en cuenta el personal. En el núcleo de éste se encuentra desde el funcionario meritísimo hasta el empleado cuyo ascenso a determinados puestos no debe estar protegido por cláusulas forzosas. Dentro de la ley debe reservarse a la conciencia y responsabilidad del Consejo el derecho de seleccionar en ciertas ocasiones la designación de un empleado. La ley en vigor no auspicia ese derecho. Acercándose a la protección, al derecho, al ascenso que corresponde al empleado, se aleja con demasía, acaso imprudente, de las conveniencias particulares de estos empleos. La provisión de empleos dentro del escenario legal del concurso obligatorio, en términos tan cerrados como los que establece la ley no contempla ciertas previsiones que exige el buen funcionamiento de ciertos empleos. Lo que se prestigia, en realidad, es un ensanchamiento de la facultad de exceptuar ciertos puestos del concurso, y no está en el ánimo del Consejo auspiciar la supresión de ese requisito de competencia. La ley ganará en eficacia organizadora previendo las dificultades enunciadas. También se prestigia para el Consejo la adquisición de otra facultad. En ello se refleja la facultad que poseen algunas corporaciones similares. Puede citarse como ejemplo inmediato al Consejo del Banco de la República, del Banco Hipotecario, del Banco de Seguros, de la Usina Eléctrica, etc., etc. Cree el Consejo que podría, dentro de condiciones que evitarán la posibilidad de toda injusticia y a las que se refieren las modificaciones propuestas, proceder al nombramiento de los empleados de su dependencia, sin que al solicitar esa facultad pretenda restar a la inamovilidad de los mismos las garantías que tienen tanto en el Poder Ejecutivo como en el Poder Legislativo. Cree que dichas garantías, además de ser constitucionales, deben persistir con toda la fuerza de su acción justiciera, porque ellas afirman la serenidad de la situación de los empleados correctos de la Administración Postal. Pero, a su juicio, podría ser facultad del Consejo Directivo la de nombrar, en vez de proponer, los empleados de la institución. Además de las modificaciones cuya necesidad se expone en las líneas precedentes, es necesario, a fin de salvaguardar situaciones ya creadas, dictar una disposición transitoria referente a aquellos empleados que actualmente desempeñan sus funciones en virtud de designaciones efectuadas de acuerdo con el artículo 40 de la ley orgánica del Consejo Directivo. La carencia de una reglamentación de la provisión de empleos ha incapacitado al Consejo Directivo para regularizar la situación de los empleados comprendidos en esas designaciones. De la ausencia de esa reglamentación no es responsable el Consejo Directivo, que oportunamente la proyectó. Elevado el proyecto respectivo a la consideración de V. E., éste fué sometido al estudio del Fiscal de Gobierno de 1.er turno, doctor don Luis Varela, quien formuló a ese proyecto varias objeciones basadas en la obligatoriedad de las condiciones impuestas por el artículo 35 a 42. Varias discrepancias de opiniones respecto a la interpretación del alcance de esas condiciones, existentes entre la tesis sostenida al respecto por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la tesis sostenida por el Consejo Directivo, han consumido un extenso espacio de tiempo. En este espacio de tiempo se han cumplido, o están por cumplirse, los plazos legales en que algunos designados de acuerdo con el artículo 40 deben someterse a la prueba del concurso. Como éste dependerá, en todos los casos, de la reglamentación del artículo 35, y especialmente de las excepciones que ésta establezca, el Consejo Directivo escolla en la imposibilidad de determinar con exactitud y con justicia qué puestos, para su provisión, reclaman la exigencia legal del concurso, y qué puestos serán eximidos de ese requisito fundamental. Perentorias necesidades del servicio han motivado esas designaciones, muchas de las que, al beneficiar empleados de la institución, ubicándolos en puestos más elevados, en mérito de ellas, y en atención a las condiciones de los beneficiados, han creado ascensos, situaciones administrativas que son dignas de atención. Esos empleados no son responsables de la situación anormal en que se encuentren. Esperanzados en una cercana reglamentación del artículo 35, aceptaron el nuevo destino que se les dió, abandonando el empleo que poseían en propiedad. Atento a que en los meses que han desempeñado las funciones que actualmente atienden, las personas designadas de acuerdo con el artículo 40 han evidenciado idoneidad para el desempeño de las mismas, cree el Consejo Directivo que se está en la oportunidad de dictarse una disposición legal, de carácter transitorio, que afirme la situación inestable de los aludidos funcionarios. Recapitulando los motivos fundamentales de la exposición que precede, y otros que, para no dar excesiva amplitud a la misma, y porque sólo se refieren a detalles sin importancia esencial, no se enumeran, el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en la sesión celebrada por éste el día 17 del corriente (acta número 431), resolvió elevar a la consideración de V. E. el proyecto de modificación a la ley de 16 de Diciembre de 1915, que V. E. encontrará adjunto a la presente. Me es grato saludar atentamente al excelentísimo señor Ministro.—Eduardo Pittaluga, Presidente. —Guzmán Papini, Secretario General."

Es copia fiel del original.

Carlos Mandillo, Director de Secciones.

Señor Gallinal (don Hipólito) — Me parece que bastará con lo que se ha leído, porque está lo esencial. Claro es, señor Presidente, que esta argumentación no puede tener un carácter general; que no todos los personales tienen la deficiencia que parece que tiene el personal de Correos.

De consiguiente, el criterio adoptado para solucionar esa situación tal anormal no puede tener un carácter general pero el hecho evidente está ahí: un hecho tan irregular que es necesario buscarle remedio, y buscarlo con urgencia, porque dentro de pocos días se tiene que realizar la nueva elección de dos miembros del Consejo y tiene que reabrirse ese cuadro tan desagradable, tan bochornoso, que se pinta ahí con un color tan vivo, en la nota de la Dirección de Correos...

No tengo nada más que decir.

Señor Manini Ríos — Yo deseo hacer una observación a la parte leída, y parece imposible deliberar si vamos a tomar como base de la discusión este interminable artículo 1.o.

Señor Martínez — Por supuesto.

Señor Manini Ríos — De manera que yo pediría que se discutiera por párrafos los artículos modificados de la ley anterior. — (Apoyados). — Por ejemplo, se votaría el preámbulo y enseguida el artículo 8.o de la ley anterior.

Señor Presidente — Está en discusión particular el preámbulo.

Si no se observa, va a votarse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

"Artículo 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél, serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros podrán ser elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y en tal caso conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 62."

En discusión.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Yo, aún así reformado, no soy un entusiasta por esta nueva organización de la institución postal, organización en la cuál todavaí no se han percibido ventajas positivas; pero como tratamos de mejorar sólo lo existente, voy a hacer caso omiso de consideraciones de orden general, y voy a concretar objeciones a este artículo en la parte que deroga la disposición anterior que establecía la elección de dos miembros del Consejo entre los empleados del organismo.

A mí me parece, señor Presidente, que cualesquiera sean los defectos graves que se hayan producido en la última elección,

no puede basarse en una experiencia singular de una sola vez para condenarla de una manera definitiva.

Me parece también que aquella disposición de la ley de 1915 era no sólo acertada sino sabia en cuanto trataba de contemplar un anhelo respetable del gremio, cada vez más numeroso de nuestros funcionarios públicos; y me parece más todavía: que cuando se anuncia por el Poder Ejecutivo que piensa traducir en ley la doctrina ya generalmente admitida, de que le está interdictado, cualquiera que sean sus funciones, al empleado público el derecho de huelga, proyecto con el cual yo estoy generalmente de acuerdo por los mismos principios que he defendido en otras oportunidades en la Cámara de Diputados,— me parece, decía que cuando se anuncia semejante sanción legal, no debe ser el momento precisamente de arrebatar a los funcionarios públicos la facultad de intervenir en la dirección de sus propios intereses como lo acordaba para la institución postal, la ley que tratamos de modificar. ¡Yo creo que está bien que por razones de orden público y otras de muy distinta naturaleza, que no es del caso explayar ahora, se trate de conservar esa disciplina administrativa, elemental, que es indispensable para el buen servicio público; pero me parece también que, sobre todo cuando nuestro funcionarismo aumenta en proporciones cada vez más desmensuradas, es el caso de ir pensando en medidas de garantías eficaces para los derechos y las prerrogativas de los mismos empleados. Y bien, una de esas garantías, a mi juicio eficaz y casi decisiva, para que no fueran lesionados por la arbitrariedad administrativa los derechos de sus subordinados, era esta representación parcial que los funcionarios públicos podían tener en el Consejo que entendiera en sus asuntos.

Yo me doy cuenta, sin embargo, de que la impresión producida por los hechos que se denuncian hace que sea difícil pretender mantener el régimen de la ley vigente; pero entiendo de que de todas maneras, cualesquiera sean las modificaciones orgánicas que se hagan, debe mantenerse de una manera obligatoria la representación de los empleados dentro del Consejo, y voy a proponer una modificación al párrafo final, que salve este propósito.

Dice dicho párrafo que entre los cinco miembros electivos podrá el Poder Ejecutivo designar dos tomándolos del personal de Correos.

Bien, yo pretendo, no que se mantenga el régimen de elección por los mismos empleados, sino algo menos, pero sí que el Poder Ejecutivo debe necesariamente designar entre los cinco miembros electivos, a dos de los empleados de la institución; pero no sólo me parece que debe establecerse la obligatoriedad de que el Consejo se organice con la intervención de dos de los funcionarios, sino que también creo que no debe dejársele exclusivamente cometida al Poder Ejecutivo la facultad de designación. Está demás, que yo entre en detalles y que hable del peligro con que el favoritismo administrativo pueda desviar los propósitos loables que se proponga la ley premiando obsecuencias y castigando rebeldías de los empleados.

De manera, pues, que como una limitación a ese peligro, yo propongo que el Poder Ejecutivo elija esos dos miembros de entre una lista de veinte empleados que formará el Consejo con funcionarios que tengan en la institución postal por lo menos diez años de servicios.

El párrafo final del artículo, quedaría redactado así:

"Dos de estos miembros serán elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y de una lista de 20 empleados con más de 10 años de servicios en la Institución, que formará el Consejo Directivo". Y la parte final tal como está.

Es esta la enmienda que someto a la consideración de mis colegas.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artículo 9.o Son miembros natos del Consejo Directivo el Director y Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Los miembros electivos serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente en el receso de aquél; serán renovables cada cuatro años y podrán ser reelegidos. Dos de estos miembros serán elegidos dentro del personal de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y de una lista de 20 empleados con más de 10 años de servicios en la Institución que formará el Consejo Directivo, y en tal caso conservarán sus cargos en la forma establecida en el artículo 72."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Espalter — Pido la palabra.

No he podido consultar a los demás miembros de la Comisión de Legislación, sobre la enmienda que propone el señor senador por Flores. Pero, por mi parte, yo la acepto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a votar por su orden los artículos. Primero el aconsejado por la Comisión de Legislación, y si éste fuera rechazado se votará el propuesto por el señor senador por Flores, que acepta individualmente el señor senador por Río Negro.

Señor Martínez — ¿El señor senador por Flores no podría limitar esa lista a 10 miembros, en vez de 20?

Señor Manini Ríos — Con mucho gusto; sería darle más autoridad al Consejo. Mi tendencia es esa.

Señor Martínez — Porque sino con la más pequeña influencia conseguirían meter a los dos candidatos que quiera nombrar el Poder Ejecutivo en una lista de 20 miembros.

Señor Manini Ríos — Modifico, señor Presidente, el artículo en ese sentido. "Una lista de 10 empleados" en vez de 20.

Señor Aragón y Etchart — ¿Pero eso no es limitar demasiado la facultad del Presidente de la República?...

Señor Manini Ríos — Pero si no será el Presidente, será el futuro Consejo Nacional de Administración. No nos inquietemos de dar más facultades.

Señor Aragón y Etchart — Me olvidaba que es el Consejo.

Señor Martínez — La cosa va entre Consejos; ya no hay prerrogativas tan altas.

Señor Presidente — Se va a votar los artículos por su orden.

Léase el artículo de la Comisión.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba.

Se ruega a los señores senadores que marquen claramente la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Flores.

(Se leyó).

Se va a votar si se aprueba el artículo en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

Está en discusión.

Señor Martínez — ¿Cuál es la alteración, señor miembro informante que se ha introducido en este artículo?

Señor Manini Ríos — Es para suprimir los "miembros electivos" que en este artículo se mencionaba.

Señor Martínez — Es lo mismo.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Hay un artículo sustitutivo de la Comisión que se tomará como base en la discusión.

Léase.

(Se leyó):

"Artículo 14. (Sustitutivo). Al Consejo corresponden:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigetnes confieren a la Dirección General.

2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, cuyas asignaciones mensuales sean mayores de cien pesos. A los efectos de los propuestos regirá lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes.

3.o Nombrar, de acuerdo con lo que se dispone en los artículos 35 y siguientes, los empleados de la Institución cuyas asignaciones mensuales no excedan de cien pesos. Para determinar la asignación se tendrá en cuenta el sueldo mínimo que se fije, según lo dispuesto en el artículo 67.

4.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la institución, cuando estos cargos se hallen vacantes.

5.o Trasladar, suspender por más de diez días y destituir los empleados, de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.

6.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.

7.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido a la aprobación del Poder Legislativo.

8.o Fijar las tasas internas de los nuevos servicios que establezca y, cuando el excedente de rentas y la organización y ampliación de servicios lo permita, rebajar las que rigen actualmente, no pudiendo, sin embargo, sin nueva autorización legislativa, introducir rebajas que disminuyan en más de 50 o|o las tasas establecidas en la actualidad.

9.o Las tasas internacionales que aplicará el Consejo de Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán las que se establezcan en las respectivas Convenciones o Arreglos. Corresponderá al Consejo determinar respecto a la aplicación en su servicio de las tasas y condiciones que las Convenciones o Arreglos establezcan con carácter de "facultativas".

10. Fijar las unidades de peso que constituyan los portes para la aplicación de las tasas en toda la correspondencia en el interior de la República, y establecer los límites de peso, medidas, cantidades, montos y formas de pago, que se admitirán en los servicios que se ponen a su cargo por esta ley.

11. Determinar la categoría en que estarán comprendidos los envíos confiados a su servicio.

12. Autorizar los gastos de la institución, sin cuyo requisito no podrá verificarse ningún pago.

La orden de pago será dada por el Director General.

13. Disponer la emisión de sellos postales y demás valores con la interven-

ción correspondiente de la Contaduría General del Estado.
14. Proponer al Poder Ejecutivo los delegados a los Congresos y Conferencias.
15. Disponer aumentos, mejoramientos de servicios e implantación de otros nuevos, de acuerdo con el artículo 13 de la presente ley.
16. Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 20."

Señor Presidente—En discusión.
Si no se observa se va a votar, si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
(Puestos en discusión particular los artículos 17, 20, 35, 36, 37 y 38 fueron aprobados sin observación).
Léase el artículo 41.
(Se leyó):

"Artículo 41. El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
Sólo serán eximidos de este concurso, tratándose de la provisión de cargos que deban llenarse en tal forma, los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, eligiéndose, entre ellos, los que tengan mejores notas, cuando las vacantes sean inferiores al número de aspirantes.
El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso.
La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos."

En discusión.
Señor Manini Ríos—Aquí hay una contradicción, señor Presidente. Este artículo estaba bien con la disposición vigente que establecía que todos los nombramientos se hacían por concurso. Pero por el artículo 35, ese régimen está modificado. Ya no se hace sólo por concurso; sino que, además del concurso, se hace por elección directa.
De modo, pues, que no se puede decir que solo serán exonerados del concurso los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos salvo que quiera decirse que es sólo de entre esos alumnos que se hará la elección directa.
Este artículo, pues, para conciliarlo con el 35, necesita una aclaración, diciendo que los nombramientos directos sólo se harán entre los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos.
Señor Gallinal (don Alejandro) — Ya está aclarado. En el parágrafo 2.o, dice: "Sólo serán eximidos de este concurso, tratándose de la provisión de cargos que deben llenarse en tal forma los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, eligiéndose, entre ellos, los que tengan mejores notas, cuando las vacantes sean inferiores al número de aspirantes."
"Quiere decir que los que se nombren por ascenso, o por otra causal determinada por el artículo 35, no entran en lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 41. Ya está aclarado.
Señor Manini Ríos — Entonces la disposición es completamente ociosa, porque esos alumnos de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, estaban ya contemplados por el inciso C del artículo 35. y el párrafo está de más aquí.
Señor Gallinal (don Hipólito) — No veo por qué.
Señor Manini Ríos — Porque por elección directa puede nombrarse a cualquiera por cinco votos, para cualquier cargo, y prescindirse del concurso. De manera, entonces: ¿A qué viene esto de que se examine sólo del concurso a los alumnos de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos?
Señor Martínez — Se exime a los de la Escuela y a los que no son de la Escuela.
Señor Manini Ríos — Se eximen a todos los que quiere el Consejo.
Señor Sosa — Es dar preferencia.
Señor Manini Ríos — Yo creo que más bien eran los únicos que entraban en el privilegio de ser designados por elección directa, porque el ascenso se conserva para los que están dentro de la institución.
Señor Presidente — ¿No concreta nada el señor senador?
Se va a votar el artículo 41.
Señor Martínez — Vamos a dejarle un poco de tiempo a los miembros de la Comisión.
Señor Aragón y Etchart — Lo que abunda no daña, señor Presidente.
Es verdad que es una redundancia, pero yo creo que no hace mal al artículo tal como está. Podría interpretarse, en realidad, con arreglo al inciso último del artículo 35; pero yo creo que no hace mal, porque está bien claro cuáles son las excepciones que establece para estos casos de provisión de cargos. En todo caso no perjudica a la ley.
Señor Gallinal (don Hipólito) — No parece tan claro que sea una redundancia.
Señor Martínez — Parecería una disposición nueva que, además de los que tengan cinco votos con arreglo al inciso C del artículo 35, también los que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, puedan ser nombrados en concurso aunque no tengan los cinco votos.
Señor Manini Ríos — Ganarían un voto.
Señor Martínez — Sí, pero no es justo esto tampoco. Al contrario: es en el sentido de abonar la crítica que se ha hecho a la subsistencia de las dos disposiciones.
Señor Manini Ríos—No me parece que baste ser alumno de la Escuela de Correos para gozar de los beneficios de la elección directa, por simple mayoría.
Señor Aragón y Etchart —Yo creo que debe interpretarse en armonía con el inciso C), que es la forma que manifestaba el señor senador Manini Ríos...
Señor Manini Ríos—Convendría intercalar aquí una frase incidental...
Señor Martínez — O suprimir este inciso.
Señor Manini Ríos — ... o suprimirlo, desde que se puede nombrar por la elección directa, según el artículo 35. Este artículo no dice nada: o restringe aquello o está demás absolutamente.
Señor Martínez — O lo amplía.
Señor Manini Ríos — O lo amplía.
Señor Gallinal (don Hipólito) — Se puede suprimir.
Señor Manini Ríos—Hago moción para que se suprima el inciso en vista de que nada se propone...
Señor Aragón y Etchart—Fíjese, el señor senador que parece que el Reglamento general establece casos en que debe obligatoriamente celebrarse concurso, y es a esto a que debería referirse la disposición.
(Lee): "Sólo serán eximidos de este concurso tratándose de la provisión de cargos que deban llenarse en tal forma..."
Señor Manini Ríos—Si lo dice el Reglamento general, queda derogado por el artículo 35.
Señor Aragón y Etchart—A lo que se refiere este artículo es que el concurso es imprescindible.
Señor Manini Ríos — No hay concurso imprescindible.
Vea, señor senador: "Todos los empleados,—dice el artículo 35,—presupuestados de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, serán provistos", por los siguientes procedimientos, y vienen los tres métodos.
El Reglamento general a que alude el artículo 41, parece ser para aquellos casos en que el Consejo decida que la provisión se haga por concurso; entonces el Reglamento general fijará la época y la forma de la realización del acto.
Señor Sosa—Talvez, lo mejor sería dejar como está el inciso, y en la segunda discusión, corregir cualquier defecto que pudiera aparecer, para no improvisar soluciones que puedan contrariar la economía de la ley.
Señor Martínez—Si tiene segunda discusión, porque generalmente se suprime.
Señor Sosa—No se suprimirá la segunda discusión.
Señor Manini Ríos—O se suprime ahora, el artículo, y en caso de ser necesario, se agrega en la segunda discusión.
Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Manini Ríos—No insisto en mi moción de supresión, y adhiero al temperamento que propone el señor senador Sosa. Lo votaré, pues, en un sentido, diré, provisional, para que, en la segunda discusión, se corrija, si es menester hacerlo.
Señor Presidente—Se va a votar el artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 42.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 44.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 50.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 56.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 58.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 62.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Se va votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
(Los señores Espalter y Narancio solicitan la palabra).

Señor Presidente—Tiene preferencia el señor miembro informante.

Señor Espalter—He entregado a la Secretaría un artículo aditivo del que deseo se dé lectura y que propongo a la sanción del Senado.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Hasta tanto no se sancione el presupuesto de la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las asignaciones del Director, Subdirector y Secretario serán las siguientes:

Un Director	$ 6.000	anuales
Un Subdirector	" 4.000	"
Un Secretario	" 3.000	" "

Señor Presidente—En discusión.

Señor Espalter—La razón que he tenido para proponer este artículo aditivo es la excepción inexplicable que se ha hecho con la Dirección de Correos frente a otras reparticiones de igual y aún de menor importancia, cuyos Directores gozan desde hace tiempo de una asignación igual a la que propongo.

Para corregir esa injustificada excepción es que he propuesto ese aumento de sueldo.

Señor Presidente—¿Lo propone individualmente o en nombre de la Comisión?

Señor Espalter—Individualmente.

Señor Aragón y Etchart—Yo acepto.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Martínez—¿Cuánto es el sueldo actual?

Señor Espalter—Cuatro mil quinientos pesos, y propongo un sueldo igual al que gozan el Director de Impuestos Internos y el Director de Impuestos Directos.

Señor Martínez—¿Y no hay otros Directores que tienen 4.500 pesos?

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que debería hacerse, es suprimir el Consejo y entonces subir el sueldo al Director. Cuando el Director es bueno, el Consejo es inútil.

Señor Suárez—Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — Entonces, cuando el Presidente de la República es bueno, el Consejo de Administración está de más.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En eso estamos de acuerdo.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo aditivo propuesto por el señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor senador por Colonia.

Señor Narancio—Antes de nada, voy a pedir que se prorrogue la sesión por diez minutos, para poder terminar el asunto, porque voy a pedir la reconsideración del artículo 41, ya votado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Pido la reconsideración del artículo 41.

Creo firmemente que existe redundancia en este artículo, con relación al artículo 35, votado anteriormente.

La opinión del señor senador por Flores me ha convencido de que el segundo inciso, el que comienza: "Sólo serán eximidos de este concurso, etcétera"... está de más, por cuanto ya existe en el inciso C del artículo 35 la elección directa.

Por lo tanto, pediría, señor Presidente, que se reconsiderara este artículo y se votara suprimiéndole el inciso 2.o.

Señor Gallinal (don Hipólito)—Yo no sé si es una moción de reconsideración, lo que cabe. Es una cuestión de forma, más o menos; pero es en la segunda discusión, en la cual se puede suprimir.

Señor Narancio—Era para pedir, después, la supresión de la segunda discusión, porque sería inútil dar lectura nuevamente a todos los artículos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de reconsideración. Se necesita dos tercios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 41.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar por párrafos para facilitar la resolución del Senado.

Léase el primer párrafo.

(Se leyó):

"El Reglamento General fijará la forma y época en que se realizarán los concursos de aspirantes que deseen ingresar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el párrafo 2.o.

(Se leyó):

"Sólo serán eximidos de este concurso, tratándose de la provisión de cargos que deban llenarse en tal forma, los alumnos que egresen de la Escuela de Correos, Telégrafos y Teléfonos, eligiéndose entre ellos los que tengan mejores notas, cuando las vacantes sean inferiores al número de aspirantes."

En discusión.

Si no se observa, va a votarse si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el 3.o.

(Se leyó):

"El Consejo Directivo podrá, por cinco votos conformes, limitar el número de los solicitantes admitidos a este concurso."

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 4.o párrafo.

(Se leyó):

"La admisión o rechazo de cada solicitante será resuelta por simple mayoría de votos."

En discusión.

Si no se observa, va a votarse si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Narancio — Ahora, señor Presidente, como se ha dilucidado la cuestión que había quedado pendiente, pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo quedado sin número el Senado, se da por terminado el acto.

(Eran las 18 y 2).

Juan A. de la Bandera,
Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION EXTRAORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del S.r Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Juan Antonio Buero)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Ameglio, Antuña, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Costa Gutiérrez, Enciso, Espalter (don José Luis), Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Gilbert, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Lezama, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Navarrete, Negro, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rossi, Samacoitz, Salgado, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.

Total: 53.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Uriarte.

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bessio, Bonnet, Borrás, Búrmester, Cabrera, Calo, Colistro, Del Campo, Espalter (don José), Foladori, Gutiérrez, Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Mier Velázquez, Miranda, Moreno, Quintana, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Saavedra.

Total: 21.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Andreoli, Aramendía, Barbato, Barreiro, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Capillas, Carnelli, Cortinas, Dufour, Etchevest, Fajardo, Fernández (don Eduardo), Fleurquin, Garat, García Morales, Iglesias, Infantozzi, Joanicó, Lussich, Magariños Veira, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Sánchez, Salteráin, Terra, Tiscornia, Vidal y Viera.

Total: 45.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para liquidar los sueldos de los Encargados de Grupos de la Sección de Enseñanza Secundaria durante las vacaciones."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se declara feriado el día miércoles 13 del corriente con motivo de la celebarción de la firma del armisticio entre las naciones aliadas y el Imperio Alemán."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica la ley de 16 de Diciembre de 1915, que reorganizó los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Legislación.

"Don Domingo E. González, Actuario del Juzgado Nacional de Hacienda, solicita aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Juan Samacoitz presenta moción de enmienda al presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina."

—A la Comisión de Presupuesto integrada.

"Los señores representantes Amighetti y Stirling presentan mociones de enmiendas al presupuesto del Poder Judicial."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Simón Amighetti solicita licencia por el término de diez días."

Se va a votar.

Si se acuerda la licencia solicitada por el señor diputado Amighetti.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante don Manuel Stirling solicita licencia por el término de quince días."

Se va a votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

4—**Señor Antuña** — Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas, en el día de hoy, en primer término, el proyecto que acaba de enviar el Poder Ejecutivo respecto a la declaratoria de un día feriado, celebrando el armisticio que acaba de firmar Alemania.

—(Apoyados).

Es un asunto de urgencia, que debe tratarse en esta misma oportunidad.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Antuña.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto que declara feriado el día miércoles próximo.

Léase el mensaje y proyecto.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la aprobación de Vuestra Honorabilidad, para el cual objeto le declaro incluído entre los asuntos que motivan la convocatoria a sesiones extraordinarias, el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se declara feriado el día miércoles 13 del corriente.

La celebración del armisticio entre las naciones que sostienen la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania, señala virtualmente la terminación de una contienda, en la que el Uruguay, con cultura y dignidad, ha desempeñado el rol que sus afectos y convicciones le prescribieron, en apoyo de los principios e ideales en que se fundamentan en Europa y América, las instituciones democráticas.

Desde el comienzo de la conflagración, al iniciarse los más vitales episodios del conflicto, el Uruguay dijo su palabra definitiva, instituyendo entre sus festividades nacionales la fecha del 14 de Julio, día consagrado a la Democracia.

La Fuerza al servicio del Derecho, ha asegurado el triunfo de la democracia, que es el alma de América.

Entiendo que el Poder Ejecutivo al proponeros esta consagración oficial del júbilo popular, interpreta los sentimientos de Vuestra Honorabilidad inequívocamente expresados en diversas ocasiones, en favor de las naciones y de las ideas que constituyen la Liga de Honor contra el imperialismo y la autocracia.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
JUAN ANTONIO BUERO.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el día miércoles 13 del corriente, como expresión del regocijo nacional por haberse suscripto el armisticio entre las naciones que defienden la causa del Derecho y el Gobierno Imperial de Alemania.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

JUAN A. BUERO.

PABLO VARZI (hijo).

En discusión general.

Señor Antuña — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara debe aprobar de inmediato este proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y del que acaba de dar lectura y debe aprobarlo, en primer término, si quiere ser consecuente consigo misma, si ha de ser, como lo será indudablemente, consecuente con la política internacional emprendida por nuestro Gobierno y corroborada por nuestra Asamblea Legislativa.

Señor Segundo — Y por el país entero. —(Apoyados).

Señor Antuña — Por el país entero, sí, señor diputado.

Alemania acaba de firmar un armisticio, **que significa, ni más ni menos que el derrumbe definitivo del kaiserismo, es decir, el desvanecimiento de la amenaza más grave que pesaba sobre los destinos del mundo.** — (¡Muy bien!).

En las horas de incertidumbre y de peligro, cuando los ejércitos del Káiser se paseaban victoriosos por la tierra de Francia, por la tierra de Bélgica, de Servia y de Italia; cuando esos ejércitos parecían realmente incontenibles, puesto que se precipitaban por los territorios de los países aliados, devastando ciudades, violando los territorios neutrales, pisoteando todos los preceptos del Derecho Internacional y en el mar hundiendo transatlánticos de pasajeros y bloqueando todo el comercio neutral, entonces, señor Presidente, nuestro país definió claramente su situación moral en la contienda, poniéndose, con toda resolución, de parte de los que defendían la democracia y la libertad. — (¡Muy bien!).

Clemenceau, "el gran viejo de Francia", decía hace pocos días en el Senado Francés que ha de ser tan difícil ganar la paz, como lo ha sido ganar la guerra. Es necesario, por lo tanto, señor Presidente, que reiteremos una vez más nuestra solidaridad con los países victoriosos. Debemos tributarles nuestro aplauso sancionando ese oportuno y justiciero proyecto del Poder Ejecutivo, declarando feriado el miércoles próximo, no tan sólo como un homenaje a esos ejércitos de la libertad, victoriosos en los campos de batalla de Europa, sino también en honor de esa admirable fuerza moral que ellos mismos han expandido y que han conquistado todos los territorios libres de la tierra.

No se pudo conseguir que triunfara aquella humanitaria y altruista fórmula de Wilson que proclamaba la paz sin victoria, y por la que luchó este insigne repúblico durante los dos primeros años de la guerra.

Pero, imaginemos, señor Presidente, todos los beneficios que ha de proyectar sobre la humanidad, esta paz impuesta por medio de las armas, que asegura para siempre el reinado de los altos ideales de cultura y de democracia, que son los ideales que sustenta nuestro propio país. — (¡Muy bien!).

Es por estas consideraciones que la Cámara ha de aprobar, estoy seguro, por unanimidad, el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Se obtendrá, al fin, la paz; pero no la vieja paz de los conquistadores, sino la paz de Wilson, que es la paz de América, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Un famoso escritor europeo Max Nordau, en una de sus últimas producciones, al cumplirse el tercer año de la guerra, trataba de vislumbrar el espectáculo que se produciría en el mundo, y sobre todo en Europa, luego de concertada la paz.

Es claro que este ilustre escritor pensaba como pensaban casi todos los intelectuales que se habían ocupado de esta cuestión, de que la paz tendría que realizarse con el Imperio Alemán, y no en la forma que se realizara ahora luego del acontecimiento glorioso que hoy festejamos.

Y aquel distinguido escritor expresaba con otras palabras: "Terminada esta horrenda pesadilla que se ha enseñoreado de la Europa, será imposible restablecer la soñada fraternidad de los pueblos, tales han de ser los gérmenes de inquina que han de seguir germinando entre los países combatientes. Se producirá, afirmaba Max Nordau, la extenuación total de los beligerantes después de muchos años de guerra, y al ciclo de la guerra seguirá el ciclo de una paz sombría e instable; que los valores morales serían devastados tanto como los valores materiales, y que nadie podría perdonar puesto que nadie estaría en condiciones de olvidar.

Y ¿qué nos dice este armisticio, señor Presidente, que acaba de firmar Alemania, que no es ni más ni menos que una capitulación? ¿Qué nos dice esa abdicación del kaiser Guillermo? Nos dice que Max Nordau, como muchos de los que observábamos ansiosamente esos acontecimientos, estábamos profundamente equivocados. Terminada la tragedia, reinará en una forma estable la paz entre los distintos países europeos y sobrevendrá, por lo tanto, el reinado definitivo de la justicia internacional, siempre soñada y apenas entrevista por los grandes espíritus. Nos dice ese armisticio que ha de realizarse o que ha de cristalizarse ya el luminoso pensamiento de Wilson, y que se ha de establecer esa admirable liga de naciones, esa liga de honor de la cual formará también parte la nación alemana, una vez que se despoje de sus déspotas y de todos los ídolos trágicos que se habían enseñoreado de ella, y una vez que se incorpore en forma permanente a la civilización. — (¡Muy bien!).

Debe, pues, la Cámara celebrar el magno acontecimiento de hoy, aprobando el proyecto del Poder Ejecutivo.

Debemos celebrar el día de la victoria, este día que asegura definitivamente la hermandad entre todos los pueblos de la tierra.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!). — Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ministro—Señor Presidente. He solicitado de la Mesa la palabra para ampliar verbalmente los fundamentos en que se basa el proyecto del Poder Ejecutivo, que está sometido a la sanción de los legisladores.

El Poder Ejecutivo entiende que con pleno derecho puede el Uruguay celebrar jubilosamente el episodio guerrero que, por lo menos virtualmente, demuestra la definitiva impotencia de la autocracia y del militarismo, frente a la democracia, coaligada y frente a la libertad mundial. —(¡Muy bien!).

El Uruguay, señor Presidente, ocupó su rol, de alta honra y de singular mesura, cuando el 14 de Julio de 1915 proclamó que el día de la democracia era día de fiesta uruguaya. Porque el Uruguay había nacido en la democracia y para la democracia. Pero no solamente había nacido el Uruguay para la democracia uruguaya, sino que entendían el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, que el Uruguay había nacido para la democracia americana y para el bienestar de la humanidad... — (¡Muy bien!).

... y que, por consiguiente, no podía negar su concurso en el momento en que ésta peligraba. — (¡Muy bien!).

Así lo dijo el Poder Ejecutivo en su mensaje; así lo dijeron senadores y diputados, y así lo dice, lo ratifica, lo proclama y lo sanciona la soberanía nacional por el órgano de su Parlamento, de su prensa y de su vasta opinión pública.— (¡Muy bien!).

Estaba, pues, ocupado el sitio. Pudo no haber, como se insinuara hace breves instantes, la beligerancia en el sentido técnico, porque no se mandaron batallones y porque no combatieron escuadras; pero hubo, señor Presidente, una beligerancia moral. Existió un deseo firme, sagrado, sincero, de estar con la verdad, con la luz y con la justicia. — (¡Muy bien!).

... Hubo, señor Presidente, un clamor unánime y, estoy seguro, lo repito como Ministro, así como lo dije como diputado, que el Uruguay deploró el no ser fuerte para poder combatir al lado de los aliados poderosos. — (¡Muy bien!) — (Aplausos en la barra y en la Cámara).

Estamos, pues, donde debemos estar. Somos el país derecho en el sitio derecho, parafraseando la frase inglesa. — (¡Muy bien!).

No robamos nada, no hurtamos reputaciones; y reclamamos, según la vieja fórmula romana, lo que nos pertenece: a cada uno lo suyo, y a nosotros, señor Presidente, el honor... — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

...de haber visto el porvenir, el honor de no haber temido, el honor de haber sabido que si Francia, Inglaterra, Italia, Estados Unidos, nos dieron leyes, nos dieron teoría, nos ofreciera libros constitucionales, y nos diera democracia, nosotros debíamos pagar la deuda, por lo menos, con nuestra inequívoca, con nuestra clara sanción moral. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Nos opusimos a la guerra submarina sin restricciones; y esto sin que sufriéramos lesiones específicas en nuestro patrimonio nacional, por el solo cuidado de la honra y por la sola preocupación de la justicia; y porque sabíamos que es esencia del mar el ser libre y que nadie puede apropiárselo. Por eso, señor Presidente, y porque el comercio neutral peligraba, y aun sin sufrir lesión específica, protestamos contra la teoría alemana de Clausentz, contra el cinismo de Tanneberz, contra el apotegma imperialista de Bernhardi. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Por eso, señor Presidente, tenemos el derecho de estar donde estamos. Lo repito, señor Presidente, en este momento, la bandera uruguaya flamea en la Plaza de la Concordia con honor y con dignidad.—

(¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Pittamiglio — Las hermosas y luminosas palabras que ha pronunciado en el seno de esta Cámara con la elocuencia que le es característica el excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Juan Antonio Buero, a quien siempre se recuerda con cariño y admiración, han verbalizado en mi corazón los sentimientos que llenan los corazones uruguayos, en este gran día de gloria, donde vuela, con su ritno heroico y leve, la imagen armoniosa de la eterna Nike de Samatracia.

El Uruguay, señores diputados, que puso desde el primer momento todas las excelencias de su espíritu junto a la causa del Derecho Universal, debe sumar sus sentimientos de regocijo al regocijo mundial, depositando a los pies de los aliados la ofrenda sentimental de su espíritu, junto a la ofrenda sentimental del universo.

Nada más justo, nada más puro, nada más grande que esta demostración nuestra.

Nos alienta el verdadero sentimiento del derecho universal, nos alienta el altruismo sagrado de las grandes palpitaciones uruguayas, pero nos mueve, sobre todo, un concepto superior de la amistad, de esa amistad que es vida, que es luz, que es calor, heroísmo y armonía, que es puente sobre todos los odios mortales, y que es la afirmación superior de la concordia humana en naciones como la nuestra, unida, ligada por los lazos de la más fuerte identificación moral. — (¡Muy bien!).

Nosotros sentimos el dolor del mundo desde aquel golpe fatal que hundió a Lieja sorprendida, y a Lille pisoteada; nosotros sentimos el golpe fatal que pulverizó las reliquias de la Catedral de Reims, en cuyo seno palpitaban los pensamientos episcopales y cardenalicios que provocaron un grande movimiento de almas que la historia registra, inspirando para la gloria de su Dios, a los mejores artífices del mármol, de la piedra, del marfil y del metal... — (¡Muy bien!).

... para erigir el monumento de sus místicos ensueños!... — (Aplausos).

Nosotros sentimos también el fragor que viene del lado de Oriente: son coronas y cetros de hierro y bronce que caen tocados por la mano triunfante de la democracia. Así caían estatuas y se desmoronaban ciudades en la furia guerrera de los bombardeos, así rodaban los monumentos, con sus claves, capiteles y dovelas, componiendo tonadas elegíacas, cual si la euritmia que las agrupara en el milagro estético del edificio, se resolviera después en cláusulas destinadas a silabear motivos tristes de mortuorios epitafios!

Todo lo que era para la gloria de un Dios en las Catedrales, para la gloria del arte en los museos, para la gloria del brazo en los talleres, todo, fué comido por una brutalidad dantesca que hasta ha envenenado el aire para convertirlo en material de cenotafio! — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

De la pasada guerra, en cuyas hecatombes se mutilaban y se deshacían los frutos del cincel, del buril, del pincel y del arado, de la pasada guerra, en el incendio material que iluminaba su negra senda vencedora, nada, sino cenizas estériles, resultado de todos los incendios, Alemania cosechó... pero en el incendio actual, donde los espíritus arden en el crisol tremendo de los motines populares, las coronas se funden como plomo derretido en las sienes afiebradas de los emperadores cuyo manto de púrpura era el terror de los mismos obreros que lo tejían... — (Aplausos).

Desde hoy la paz tejerá rumorosamente el gobelino de su magnífica evidencia. Desde hoy las grandes caravanas cambiarán los cañones por arados, y las lanzas por picos de labranza.

¡Gloria y honor a los ejércitos que libertan, a los ejércitos que redimen, a los ejércitos que se martirizan!

Gloria y honor a los soldados de Francia, de esa Francia que siembra y decora con su genio los anales de la humanidad; territorio cariñoso donde el fecundo genio de la República revive eternamente como un árbol de gloria acariciado por una perpetua primavera juvenil, a los soldados de Francia, nido de sabios y pensadores, de Francia, madre del pensamiento positivo y soñador que ha relacionado las ideas del cielo con las piedras de la tierra murmurando a través de los siglos las palabras misteriosas de una impresionante lengua sagrada; genio de ciencias y arte, cuya voz se transmite al través de los siglos como una gigantesta vibración de aquellas ideas que desde lo alto del Acrópolis predican todabía la asombrosa cultura del alma de la antigua Atenas! ¡Laurel a los soldados de Joffre, a los capitanes de Foch; laurel a los soldados de Francia que han repetido, para la justicia y la democracia, los grandes hechos homéricos de la vieja guardia napoleónica... — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

....a los soldados de Joffre, simpáticos y majestuosos, que se detuvieron conmovidos en el momento más culminante de la pelea, para verter su primera lágrima ante el cadáver monumental del templo maravilloso que absorbió durante cuatro siglos el genio combinado de los mejores arquitectos de Champaña!

¡Gloria y laurel, también, señores diputados, para la patria de Wáshington, bajo cuyo cielo fué acariciada en la persona de nuestro querido canciller Brum, la patria de Artigas, y que fué declarada noble y sin mancha desde el día en que rehusó la mano sangrienta del colosal imperio tambaleante... — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

... a los hombres de la patria de Wáshington, cuyas riquezas enormes morales y materiales se esparcen por vías marinas y terráqueas a través de todo el mundo, y donde el pensamiento moderno imprime enérgicos relieves al espíritu, abriéndole los libros de hierro donde escriben sus filósofos, los monumentos ideales de la justa escuela social; donde la prensa casi profetiza con la celebridad instatánea de sus notificaciones, donde millones de focos de enseñanza difunden la cultura, y donde se predica que no delante del campanario, no delante de la almena, sino delante del establecimiento industrial, símbolo vivo del trabajo, se pone la piedra fundamental de las ciudades. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Gloria y honor a los graves diplomáticos de la patria de Franklin y de Lincoln, a todos los que tuvieron la visión augusta del futuro y combinaron paciente e inteligentemente este momento pacífico de la tierra... ¡Oh soldados del moderno Capitolio, cuya mirada austera y altanera hizo explotar las coronas y partir los cetros!...

¡Gloria y honor a Italia, la querida madre ensangrentada!... la madre santa cuyo pecho de mármol, muestra el decorado heroico de las cicatrices; la madre Italia en que el oro del arte viene disuelto como pepitas de vida en el aluvión enrojecido de sus heridas! Laurel a Italia, cuyas piedras tienen la inmensidad de la idea y la inmensidad de los siglos, cuyos monumentos son a veces nidos de águilas, a veces albergue de palomas, todos arrullados por las voces de los bateleros del Tíber, que cantan a la novia, a la ciudad o a las estrellas; Italia madre de la Venecia casi mártir, la descendiente de aquellos antiguos marineros que recalaban en puertos europeos, asiáticos y africanos, animados por un afán de lucro que se santifica en la transformación estética del oro, llena del espíritu que Italia guardaba como un tesoro para entregarlo a la especulación genial de su Renacimiento, recorriendo victoriosamente el mar, en bajeles de velámenes pintados a la heráldica, que arrastraban riquezas de Alejandría a Brujas, combinando arabescos de Córdoba y colores de Sevilla, los Dux magníficos, los Dux venecianos que imperaban sobre el epiléptico trono del mar.

Allí están los soldados italianos, erguidos como en romántica furia medicea, los que han conquistado con su dolor, con sus lágrimas, y con su sangre, la parte de territorio que les había arrebatado la negra ley de la fuerza!, hoy no existente;... laureles a los ítalos aguerridos que son mis padres y mis hermanos! Gloria y honor a los hombres de la Bélgica dulce, de la Bélgica mártir, que estuvo esperando mutilada y desolada durante cuatro largos años eternos de sufrimiento, el triunfo de la libertad, cuyo espíritu contemplaba a través del océano, en miraje profético, la luz que emite la obra maestra de Bartholdi.

(Se oyen los acordes de la Marsellesa).

... Gloria y honor al himno que pasa por las calles, en boca de mis hermanos uruguayos, al himno de la humanidad, al himno de todas las justicias, al himno que un día, en una música que no tiene arpegios más que en el corazón del hombre que conoce los verdaderos alcances de la libertad, al himno que un día fué escrito en el pentágrama ardiente del valor, y vibró y tremoló en el corazón de Francia como una bandera, y fué a envolver después como un trapo sagrado a todos los pueblos que lo comprenden y que lo sienten!...—(Aplausos en la Cámara y en la barra).

....Gloria y honor al Rey belga, al rey mártir,... al rey Alberto. Parecía una figura de Zurbarán con su rostro triste de apóstol y de mártir, surcado por la geografía rugosa del dolor!... Es como un Alejandro en quien se hubiese infiltrado la serenidad bondadosa y sabia del Sócrates de Atenas. A su paso las canciones guerreras disolvían sus notas en el aire para recomponerse en trémulos lamentos que parecían evaporar en sonidos el alma casi extinta de su reino desmembrado, y los pífanos épicos que asomaron sobre las avalanchas enloquecidas del Marne, del Somme y de Verdum, se lamentaban en un arpegio prolongado, cual si se unieran religiosamente en el paralelismo tubular de un órgano!

Gloria y honor a los altivos y esbeltos soldados de Inglaterra, descendientes de aquellos hombres nobles y puros que elevaron el Parlamento de Londres como el arquetipo de la tranquila libertad inglesa, sentada junto al Támesis; a los soldados del digno Rey Jorge que esperaron las cargas alemanas, como esos pinos y cedros amantes de los huracanes a los que esperan alineados ante la vertiginosa oquedad de los ventisqueros! Gloria y honor también, señores diputados, y en nombre de la patria (acallando todas las voces secundarias y dejando lugar en el mundo solamente al único vítor de gloria que se siente), gloria y honor también, a Portugal, que trajo su corona de laurel fresco en los primeros verdores de su exuberancia republicana, gloria y honor, señores diputados, al Japón y a todas las potencias americanas que, como el Uruguay, grande como Bélgica y pequeño como Bélgica, dió jun-

to a la sangre de Bélgica, como todas las patrias americanas el latido de su corazón y la grandeza de su alma, gloria a Brum, el Canciller sereno y majestuoso, que encaminó los entusiasmos y los amores de su querido pueblo! — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Gloria y honor, señores diputados, a todos los diplomáticos, a los legisladores, a los doctores, a todos los coraceros, a todos los fusileros, a todos los carabineros italianos o ingleses, franceses, montenegrinos y americanos, a los soldados, a los generales, a los capitanes, a los marineros, a los labriegos, a los padres universales, a los padres viñateros, a los padres labradores, rápidos o morosos, inteligentes o ignorantes; gloria a los padres universales, a los buenos pobladores de comarcas heroicas, donde el labio de la madre cerraba, impávido, la herida de los hijos, gloria a los mártires que pasan todavía con los ojos quemados, ardidos en el fogonazo tremendo de las batallas; gloria a todos ellos porque son los padres universales de la libertad y de la democracia; gloria a los soldados de Foch; a los bersaglieri de Díaz, gloria a los capitanes de Joffre, a los atletas de Pershing, que salieron del estadio y vuelven de la trinchera, como estatuas impecables dignas de Maratón, de Salamina o de Platea; gloria a todos los diplomáticos, a los hombres de pensamiento; gloria a las mentes excelsas, a las sangres altísimas; laurel a los que han cerrado gloriosamente la guerra mundial, provocando el armisticio de Versailles, el tratado que celebramos como el triunfo de la libertad humana, y que nuestros hijos leerán mañana o pasado con el sagrado respeto de un documento escrito con la propia tinta excelsa de la mejor sangre libertadora!...

He terminado. — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Unanimidad, con exclusión del voto del señor diputado Espalter).

La Mesa se cree en la obligación de hacer esa declaración para los propios señores diputados. — (Murmullos).

Señor Halty — No se oye, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa se cree obligada a constatar que ha habido casi unanimidad, porque ha habido verdadera unanimidad, con excepción del voto del señor diputado Espalter.

Está en discusión particular el proyecto del Poder Ejecutivo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Segundo — Voy a proponer un artículo 2.o que diga así: "Las obligaciones a vencer el día 13 del corriente se harán efectivas el día 14 inmediato." — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyado el artículo del señor diputado Segundo, está en discusión.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las obligaciones a vencer el día 13 del corriente, se harán efectivas el día 14 inmediato."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Segundo — Yo creo que después del torneo brillantísimo de patriótica literatura que hemos tenido el placer de oír en esta Cámara, estamos en el deber de presenciar la manifestación callejera que se realiza, pues, aún cuando el Parlamento no ha decretado hoy día feriado, todo el país se ha lanzado a las calles festejando el triunfo de la causa de la civilización. Como no deseo que entre la sesión de hoy y el día en que se celebrará el acontecimiento, o sea el día 13, no haya nada que pueda empañar el cordial y afectuoso abrazo que debe existir entre los legisladores, para que no perdure jamás la más mínima rencilla, y como mañana la Cámara iba a tratar un asunto que podía ser enojoso, aún cuando existiera la más buena voluntad, la mayor cordura, y el mayor respeto entre los legisladores, formulo moción para que la Cámara, como respetuoso homenaje a la gloriosa fecha que conmemoraremos el 13 del corriente, no celebre sesión mañana. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Martínez García — Me parece que no va a ser posible acceder a la moción del señor diputado Segundo, por más justiciera que ella sea, porque no estamos en número para trasmitir al Senado la resolución que hemos tomado hoy, y necesitamos una sesión intermedia que sería la de mañana, para notificar al Senado.

Señor Bruno — ¿Me permite?.... Me parece que el señor diputado Martínez García no ha entendido la moción que ha hecho el señor diputado Segundo. El señor diputado Segundo ha hecho moción para que no haya sesión mañana.

Señor Segundo — Para que se suspenda la sesión de mañana.

Señor Martínez García — Entonces, ¿cuándo se comunica al Senado.

Señor Bruno — Esa es una cuestión de orden interno.

Señor Martínez García — Pero si no hay una sesión intermedia, no se puede comunicar al Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no se reune la Cámara mañana, no se puede comunicar al Senado.

Señor Segundo — ¡Cómo no se va a poder comunicar, señor Presidente, cuando desgraciadamente hemos tenido que lamentar la pérdida de algún compañero, la Secretaría se ha ocupado de hacer llegar telefónicamente a conocimiento de los legisladores, que la Cámara está citada.

Señor Martínez García — Pero no es eso, señor diputado. Una disposición reglamentaria dice que no tiene sanción de la Cámara ningún proyecto, si no es aprobado por el quórum máximo, o si no hay una sesión por medio. No tenemos en este momento quórum máximo para que haya sanción, y el proyecto pueda ser comunicado al Senado. Cuando un proyecto ha sido aprobado sin quórum máximo, es necesaria una sesión por medio. Por consiguiente, si mañana no celebramos sesión, el Senado no puede tratar este proyecto, porque no se le podrá comunicar.

Señor Segundo — Voy a hacer una moción previa: para que se cite la Cámara para mañana a las 11 de la mañana al solo efecto de sancionar este asunto y comunicarlo al Senado, y entonces formularé moción para que no se trate en esa misma sesión el asunto que ha promovido el señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Le observo al señor diputado que si la Cámara estuviera dispuesta a aceptar su propósito, no habría para qué reunirla a las once de la mañana. Nos reuniríamos de tarde, y por el simple hecho de reunirnos ya se podría comunicar enseguida el proyecto al Senado y después la Cámara tomaría la resolución que creyera más oportuna.

Señor Bruno — Yo, sin perjuicio de acatar, como es natural, cualquier resolución que tome la Cámara en el sentido que acaba de pronunciarse el señor diputado Segundo, me creo en el deber de hacer una salvedad: si ese asunto no fuera considerado en la sesión de mañana, no podría serlo tampoco en la del jueves, porque ya está señalada la sesión de ese día para oír las explicaciones del señor Ministro de Obras Públicas. Acostumbramos a no sesionar los sábados y tampoco ese día podría ser considerado y como yo, por mi parte, tengo que abandonar la Capital solicitado por exigencias de carácter político, si no fuera tratado ese asunto en la sesión de mañana, probablemente habría perdido su oportunidad, porque nos encontraremos a cinco días de las elecciones de Senadores.

Por consiguiente, señor Presidente, insisto en que el asunto sea tratado en la sesión de mañana, reconociendo, no obstante, la elevación de propósitos que tiene en vista el señor diputado Segundo al formular la moción que ha formulado.

Señor Segundo — Yo creo, señor Presidente, que después de las manifestaciones vertidas por el señor diputado Bruno, no habría que insistir; y más aún: me inclinaría, — en homenaje al señor diputado que tiene el legítimo derecho de hacer su exposición y a la cual concurriré, como a todas las otras, y lo oiré con el mayor de los placeres, — a que esa sesión se celebre el sábado a las once de la mañana, y así el señor diputado Bruno quedaría satisfecho para que hiciera su exposición.

Yo, de lo que tengo interés es en lo que he manifestado: que no haya lugar a debate; y en consecuencia se suspenda el asunto promovido por el señor diputado Bruno, a fin de que se celebre la fiesta gloriosa que va a ser para el Universo el 13 de Noviembre, sin que medie entre el día de hoy y el de pasado mañana la más mínima intemperancia entre los legisladores. Esa es mi mente. Así que celebraríamos la fiesta del 13 de Noviembre y el sábado por la mañana nos reuniríamos y oiríamos con mucho gusto la exposición del señor diputado Bruno.

Señor Bruno — El sábado a las once de la mañana, me parece buena hora, o podríamos habilitar el sábado de tarde. Sería cuestión de hacer la advertencia a los señores diputados.

Señor Presidente — Sería cuestión de que los señores diputados se dispongan a venir el sábado.

Señor Segundo — Sería cuestión de disponerse los señores diputados a venir el sábado de tarde. Muy bien. Yo con mucho gusto concurriré.

Señor Bruno — Sería cuestión de hacer la advertencia a los señores diputados con ese fin.

Señor Segundo — ¿Y por qué no el viernes próximo?

Señor Bruno — ¿Y por qué no celebramos la sesión extraordinaria el viernes?

Señor Segundo — Así, sí.

Señor Presidente — Lo prohibe el Reglamento. La única solución que habría, sería deshacer la sesión del jueves, que están en primer término los informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre los buques alemanes, que también tiene su importancia, y tratar la cuestión del señor diputado Bruno. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Es necesario que alguien haga la moción.

Señor Segundo — Yo mismo la formulo, señor Presidente: que se trate el jueves en primer término la exposición del señor diputado Bruno. — (Apoyados).

Señor Presidente—Pero la Cámara tendría que reunirse mañana lo mismo.

Se va a votar.

Si la Cámara se reune mañana para dar cuenta, dejando para la sesión del jueves, en primer término, la exposición del señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Halty—Yo creo que nos falta adoptar una actitud concordante con la conducta que hemos seguido con nuestros aliados morales en esta guerra.

Yo formulo moción para que esta Cámara envíe un mensaje de felicitación a todas las Cámaras de los países aliados en homenaje al triunfo de esos países, porque la causa de ellos es la causa del derecho.

Señor Martínez García—Y que, además, la Cámara se ponga de pie.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Halty.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora, de acuerdo con la ampliación del señor diputado Martínez García, invito a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúa la Cámara entre prolongados aplausos).

Señor Ramasso (don Juan)—Hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 15).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Mociones de enmienda al Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina

Mociono para que:

1.o En el artículo 6.o se agregue el inciso siguiente: "Asígnase a cada maestro de banda la cantidad de $ 120.0 anuales por concepto de ración.

2.o En el artículo 9.o agregar un inciso que diga: Los maestros de banda de los Regimientos de Artillería percibirán también una compensación de 10 pesos mensuales cada uno, por concepto de equipo.

3.o En la planilla correspondiente a Regimiento de Artillería elevar el sueldo del maestro de banda a "$ 841.92 anuales". que es el sueldo que se le asigna a los maestros de banda de los Batallones de Infantería en el proyecto a estudio.

FUNDAMENTOS

La modificación que propongo al artículo 6.o tiene por objeto subsanar la omisión injusta de no asignar a los maestro de banda ninguna cantidad por concepto de ración.

Es sabido que dichos funcionarios son verdaderos oficiales asimilados, que tienen que acompañar a las unidades a que pertenecen cuando salen a campaña o a los Cerrillos, y que en esos casos se produce el raro fenómeno de que no les corresponda legalmente racionamiento porque la ley no lo manda.

La modificación al artículo 9.o también es justa, porque los maestros de banda de los Regimientos de Artillería tienen los mismos gastos de equipo, montura, etc., como los demás oficiales del regimiento.

La última modificación que propongo tiene por objeto igualar el sueldo de los maestros de banda de los Regimientos de Artillería al de los maestros de banda de los Batallones de Infantería, pues no hay ninguna razón para mantener esa desigualdad completamente injusta, tanto más si se recuerda que están asimilados a capitán.

Montevideo, Noviembre 5 de 1918.

José Infantozzi, representante por Flores."

PLANILLA N.o ...

Capitanía General de Puertos

Oficial 1.o y Secretario General

Este funcionario, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Capitanía, desempeña el cargo de 2.o jefe de la repartición, además de los de jefe de Secretaría o Director de Secciones, hallándose bajo su inmediata superintendencia la Oficina de Ayudantes, que es la encargada de todo el servicio marítimo y especialmente de la policía portuaria.

El movimiento de Secretaría es, por sí solo muy importante, excediendo a veces al de algunos Ministerios.

La remuneración que percibe este empleado no está de acuerdo con la categoría de su cargo, como puede verse por la siguiente comparación:

Sueldo del Oficial 1.o y Secretario General de la Capitanía General de Puertos	$	2.160 00
Subdirector de la Armada..	"	2.916 00
Directores de Secciones de Ministerio (ex Oficiales primeros)	"	2.640 00
Subintendente del Ejército.	"	3.120 00

El Escribano de Marina que es subalterno del Oficial 1.o de la Capitanía y tiene a su cargo solo una sección de la misma percibe 2.800 pesos anuales.

Por otra parte, es digno de hacerse notar que el sueldo que percibe actualmente el Oficial 1.o y Secretario es menor que el que gozaba hace treinta años, cuando sus funciones eran desempeñadas por dos empleados, un Oficial 1.o con pesos 2.400.00 y un Secretario con pesos 1.200.00, siendo en aquella época sus tareas menos importantes, la vida más barata y las exigencias oficiales y sociales del cargo muchísimo menores.

En vista de las razones expuestas, y teniendo en cuenta que el cargo es desempeñado por un jefe de marina, correspondería suprimir el sueldo anual fijado y establecer como a todos los funcionarios militares una compensación que debería ser de $ 80.00 mensuales, o sea $ 960.00 anuales, además del sueldo que por su jerarquía le corresponde.

José G. Antuña, diputado por Artigas.

Honorable Cámara:

El artículo 10 del proyecto de presupuesto del Departamento de Guerra y Marina para el ejercicio 1918-19, enviado por el Poder Ejecutivo, mantiene en la misma situación la planilla de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del ejercicio anterior. Creemos los diputados que suscribimos que esa planilla debe ser modificada. Se trata de una institución, a la que se debe no sólo la implantación de la enseñanza de la gimnasia y esgrima en el Ejército y Armada, sino el progreso creciente en que éstas se encuentran. Se han establecido gimnasios en todas las unidades; se han formado cientos y cientos de instructores para la tropa; se han realizado y se realizan anualmente, en cada unidad, pruebas de educación física, que constituyen verdaderos torneos; y actualmente se cuenta con doce maestros egresados de esa Escuela, que prepara, por lo demás, uno para cada unidad del Ejército. Diversos opúsculos de que es autor el Director de esa Escuela, han servido en el Ejército para la mejor ilustración de la enseñanza, tales como: "calistenia" y "locomoción", apoyos Baumann, bastón de hierro, ejercicios de conjunto con perchas y esgrima de bayoneta". Por manifestaciones de la prensa, conocemos que los maestros egresados de esta Escuela serán utilizados en las universidades, liceos y escuelas públicas del país, como en todas las dependencias de la Comisión Nacional de Educación Física. Lo expuesto es solamente una parte del trabajo que realiza la Escuela de Esgrima y Gimnasia, coloca al Ejército entre los mejores, dado que la enseñanza que ella difunde es selecta por la inteligencia con que se ha interpretado, y la vastedad de conocimientos, verdadero arsenal de que es poseedor el profesor Nicolás Revello, director de esta Escuela. El profesor Revello, aparte de haber hecho sus estudios en la Escuela de Educación Física de Roma, ha viajado con frecuencia por Europa y América, y trajo últimamente del Congreso de Educación Física celebrado en París en 1913, todos los conocimientos más modernos que son hoy práctica actual de aquellos avanzados ejércitos.

Ante lo que antecede, ante los informes anuales enunciados por las Comisiones delegadas del Gobierno, en las que se expresa el aplauso franco y entusiasta a la Dirección de la Escuela, el legislador observador indaga y busca conocer en cuánto contribuye el Erario público para la obtención de tan señalado servicio al país. Inquiriendo, llegamos a los principios de esta Escuela, y encontramos allí al profesor Revello, director de la institución, ya como único enseñante, o como secretario, o como escribiente, alojado en un trozo de plaza de armas o en el comedor de un cuartel, con su peculiar decisión, con su voz férrea, con su ademán vibrante, desempeñando sus múltiples cometidos. Y de esta manera, sin representar al Erario público esta Escuela de Esgrima y Gimnasia otro desembolso que el sueldo del director, se forman centenares de instructores para la tropa, se extiende la gimnasia en el Ejército, armada y policía, aparece un opúsculo de educación física, luego otro, a una iniciativa feliz sucede otra, y así se continúa hasta el presente, en que aquel embrión palpitante se nos presenta con los contornos de una vida intensa, que será sin duda uno de nuestros orgullos de mañana.

Tocó al actual Gobierno la iniciativa de dar a la institución que nos ocupa la facultad de formar maestros de esgrima y gimnasia. Así es que ya cuenta el Ejército con doce maestros, y aún contará con muchos más. Tal es el entusiasmo que se nota en las filas del Ejército, como lo demuestran las solicitudes de ingreso que constantemente recibe la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

Ahora bien: la formación de maestros

es la base de un vastísimo plan de educación física en el Ejército y Armada, plan que supone de la autoridad central una dedicación exclusiva. Institución que haya evolucionado tan brillantemente durante los once años de su fundación, que representa una erogación tan mínima al Estado, y cuyo director tiene méritos tan grandes contraídos en el Ejército, al que dedica sus afanes desde los 19 años, en que se incorporó a la entonces Academia Militar, como profesor de esgrima, Revello, que ha hecho su carrera en Europa, que es el único artista de nuestro país que no ha sido becado, que ha viajado constantemente para renovar conocimientos, a fin de implantarlos en el Ejército, sin que ello representare ninguna erogación al Estado, pues todo lo ha hecho por esfuerzo propio, que es una reputación esgrimística, grande entre las grandes, se nos presenta como una doble personalidad civil y militar. Bajo este último aspecto es de oportunidad juzgarlo ahora, y así como distinguido jefe de nuestro Ejército, debemos señalarle un sueldo, que al propio tiempo que represente un merecido ascenso, después de 22 años de trabajos y progresos constantes, esté en armonía con su personalidad y el complejo cargo que desempeña.

Por estos fundamentos, formulamos moción para que el sueldo del Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia del Ejército sea modificado en la siguiente forma en la planilla correspondiente:

Un Director .... $ 3.719 16 anuales
Gastos de locomoción " 480 00 "

Montevideo, Noviembre 8 de 1918.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo. — Horacio Jiménez de Aréchaga. — J. M. Aubriot. — Roberto Mibelli, diputado por Montevideo. — Francisco S. Bruno, diputado por Canelones. — José Salgado, diputado por Colonia. — Carlos A. Berro.

MOCION

Elevar la compensación del 2.o jefe a $ 105.00.

Modificación a introducirse en la planilla B del proyecto de Presupuesto de Guerra y Marina, en la parte que se refiere a la compensación asignada al cargo del 2.o jefe del Servicio Geográfico Militar del Estado Mayor del Ejército.

FUNDAMENTOS

Por estar dicha compensación equiparada a la del Jefe de Calculistas que figura en la misma planilla.

Siendo el cargo de 2.o Jefe, superior al cargo de Jefe de Calculistas, como es evidente, le corresponde una remuneración superior, puesto que es elemental que, a mayor responsabilidad y mayor jerarquía, debe corresponder mayor recompensa.

Tan es así, que el mismo Poder Ejecutivo, ha reconocido esta verdad sancionada siempre por el Poder Legislativo, puesto que en todo el Presupuesto no puede citarse un solo caso en el cual figura un 2.o Jefe de una institución, equiparado, en lo que atañe a sueldo, a cualquiera de sus subalternos.

Tal es la capacidad técnica que debe poseer el que desempeña las funciones de 2.o Jefe del Servicio Geográfico, que al ausentarse del país el coronel Pablo Gros, del ejército francés, contratado para la dirección técnica del citado Servicio y a quien se le asignaban $ 550.00 mensuales, fué designado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Febrero de 1915 para dirigir los trabajos geodésicos, durante la ausencia del coronel Gros, el actual 2.o Jefe del Servicio Geográfico Militar, sin haber recibido nunca, ninguna remuneración especial por ese cometido.

Por las razones expuestas, es justo, por consiguiente, que la compensación que se acuerde al cargo de 2.o Jefe, sea una cantidad comprendida entre la asignada al Jefe del Servicio Geográfico y la acordada al empleado inmediatamente inferior al 2.o Jefe, es decir: al Jefe de Calculistas.

Como al primer Jefe se le asignan pesos 130.00 mensuales de compensación y al Jefe de Calculistas $ 80.00, es evidente que al 2.o Jefe correspondería una compensación equivalente al promedio de estas cantidades, es decir: $ 105.00 mensuales.

Juan Samacoitz.

Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina

MOCION

Para que en la planilla número 5, Sección B, sobre Servicio Geográfico, donde dice un operador para 4.o orden, $ 60.00 mensuales, se sustituya por $ 70.00 mensuales.

FUNDAMENTO

El proyecto en el párrafo sobre Brigadas de Geodesia, establece tres operadores a $ 70.00 mensuales cada uno; y como el puesto de operador para el 4.o orden a que se refiere el párrafo anterior, es superior científicamente, y ocupa un puesto de más o igual responsabilidad que los operadores de topografía es que mociono para que el sueldo de aquéllos se equipare al de éstos, es decir, se fije en $ 70.00 mensuales.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1918.

Pedro F. Alburquerque.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 14 de Noviembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO POMBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Reducto número 2761, y doña EMMA CATALINA CROCE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reducto número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

931-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RADAMES JOSE CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2610, y doña MARIA MAGDALENA TESORO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pando número 2682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1018-v.nov.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO EDMUNDO GUERRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1581 (7.a sección), y doña HERMINIA MARGARITA VELAZCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1020-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RICARDO PIACENTINI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1873, y doña MARIA MERCEDES LUQUE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1019-v.nov.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las once. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO CIPRIANO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Zabala sin número, y doña ANTONIA MONTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Zabala sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1016-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FLORES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña RUMECILDA RASQUIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1017-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO PEDRO ROVELLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la calle Fraternidad número 121, y doña MAGDALENA VERNAZZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Folle número 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1015-v.nov.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Tipoldi De Marco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.14-2454-v.dic.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5571



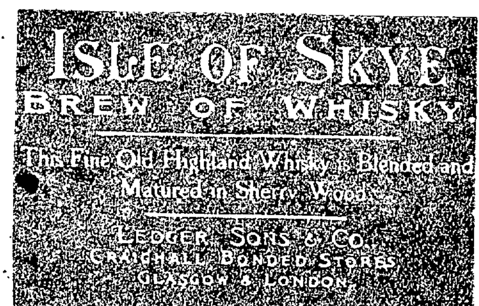
Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

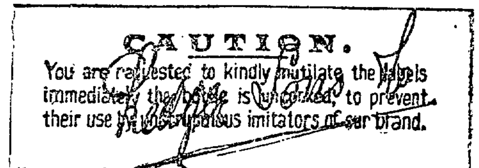
"LA ENFERMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Nov.14-2451-v.nov.30.

ACTA N.o 5572





Con fecha 11 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa. Caravia y Cía., apoderados de los señores Ledger Sons y Company, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ISLE OF SKYE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sanchez, Jefe de Sección.

Nov.14-2452-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Natalio Durán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.14-2450-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de pagos, relativo a la quiebra del comerciante don Juan Ferreira, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el mes de Marzo último, cuya resolución, así como el informe respectivo se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Noviembre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.14-2448-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Zipitría, a fin de que todos aquellos que por cualquier título que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2447-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Cotelo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.14-2446-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Magdalena Ramos de Palacios solicitando rectificación del acta de defunción de esta última, en cuanto en ella se le designa con los nombres de Magdalena Reyes de Palacios, en vez de Magdalena Ramos de Palacios, que son los verdaderos. —Mercedes, Noviembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.14-2455-v.nov.28.

Rifa postergada

A los tenedores de billetes de la rifa de una sábana bordada en blanco (en exhibición en la casa Vignau, Figari Hnos. y Cía., calle Sarandí número 6851, que debía tener lugar en la primera jugada de 18 millares del mes de Octubre, se les previene que como en dicho mes no ha habido jugada de 18 millares, queda postergada para la jugada de 14 millares a efectuarse en Navidad.

Nov.12-2436-v.nov.14.

Alliança da Bahia

Compañía de Seguros Marítimos y Terrestres Bahía - Brasil

FUNDADA EN EL AÑO 1870

A LA PLAZA

Llevo a conocimiento de ustedes que por fallecimiento de nuestro digno y malogrado Agente, señor don Carlos de Freitas, el Directorio de la Compañía ha nombrado para administrar esta Agencia a los señores Cayetano González Suero y A. Alberto Goncalves sus Gerentes, quienes firmarán indistintamente, por poder de la Compañía Alliança da Bahía en todos los asuntos relativos a nuestra Agencia, para lo cual se hallan debidamente autorizados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918. — P. p. de la Compañía Alliança da Bahía: Ernesto Coelho.

Nov.12-2440-v.nov.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento de quien corresponda que desde el día 31 de Octubre del corriente año hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón de José y Meraclio Pons teníamos constituída con domicilio en este paraje. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del suscripto, José Pons Tordesillas. — Parada Camaño, Departamento de Artigas, Octubre 31 de 1918. — José Pons Tordesillas. — Meraclio Pons.

Nov.14-2456-v.dic.4.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.o al 11 de Noviembre de 1918

ARTIGAS

Artigas (Ciudad). Lluvia: 11.3. Estado general, muy bueno.
Isla Cabello: 4.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.
P. Campamento (Cuaró): 30.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular.
Palma Sola: 7.0. Campos, empastados. Ganado, gordo.
Yacaré: 14.0. Campos y haciendas, bien. No hay sementeras.
Ricardiño: 5.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

CANELONES

Guadalupe (Ciudad): 4.5. Campos, regular por la seca. Haciendas, bien.
Santa Rosa: 10.0. Se deja sentir la seca en las sementeras.
San Ramón: 4.8. Campos y sementeras, regular por la seca.

CERRO LARGO

Centurión: 00. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Guazú Nambí: 44.0. Campos, haciendas y sementeras, bien. Mejorando.
Pablo Páez: 00. Campos y ganados, bien. Hay sequía.

COLONIA

Chileno: 5.0. Estado general, regular. Hay seca.
Cola: 00. Campos, lanares y sementeras, regular. Vacunos, ídem.
Estanzuela Nacional: 14.4. Campos y sementeras, bien. Haciendas, muy bien.
La Paz: 2.0. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

DURAZNO

Carpintería: 5.4. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con casos de fiebre aftosa.
Paloma: 43.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Tapes: 8.9. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Tejera: 7.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

FLORES

Costa Porongos: 0.7. Campos y ovinos, bien. Vacunos, ídem.
Marincho: 0.4. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Pintos: 00. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Puntas del Sauce: 00. Campos y vacunos, bien. Lanares, mal. Las sementeras sufren por la seca.
Villasboas: 0.8. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, mueren muchos por la sarna.

FLORIDA

Chacras: 27.5. Estado general, regular.
Fray Marcos: 7.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Goñi: 28.4. Campos y lanares, bien. Demás, regular.
Isla Mala: 20.0. Campos, bien. Sementeras, mal. Vacunos, con aftosa.
Nico Pérez: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Sarandí Grande: 21.0. Campos y lanares, bien. Vacunos, enfermos de aftosa. Sementeras, regular.
Sauce de Mansavillagra: 11.2. Campos, regular. Demás, en buen estado.

MALDONADO

Aiguá (Pueblo): 12.0. Campos y haciendas, regulares.
Mataojo: 30.3. Campos, haciendas y sementeras, regular. Ovinos, bien.
Garzón: 13.0. Mejoran los campos. Haciendas, con flacura. Sementeras, atrasadas.
Coronilla: 7.0. Campos, mal por la seca. Vacunos, bien. Lanares, ídem.

MINAS

Barriga Negra: 12.4. Mejoran los campos. Sementeras, regular. Haciendas, ídem.
Casupá: 15.0. Campos, sementeras y haciendas, regulares.
Santa Lucía: 12.0. Campos, regular. Haciendas, bien.

PAYSANDU

Piedras Coloradas: 2.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.
Arbolito: 5.5. Campos y haciendas, regular por la seca.
Sarandí Guaviyú: 0.1. Campos, regular. Vacunos, bien.
Agronomía: Sin comunicación.

RIO NEGRO

Bellaco: 14.2. Campos, bien, algo secos. Demás, bien.
Cañitas: 9.7. Campos y sementeras, bien. Vacunos, gordos. Lanares, regular. Se esquila.
Fray Bentos: 11.1. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Las Flores: 16.0. Campos, bien. Haciendas, regular. Sementeras, atrasadas.
Sánchez: 2.0. Campos y haciendas, bien. Heló el 24, 25 y 26.

RIVERA

Ataques: 20.0. Campos, muy bien. Vacunos, mejoran. Lanares, gordos. Siguen las sementeras.
Blanquillos: 17.7. Mejoran cada día los campos, vacunos y ovinos. Sementeras de trigo y papas, muy buenas.
Corrales: 7.8. Campos, regular. Vacunos, ídem. Hay aftosa. Lanares, bien. Trigales y demás sementeras, bien.

ROCHA

Rocha: Cebollatí: 31.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Chuy: 00. Campos y ovinos, bien. Vacunos y sementeras, regular.
Diez y Nueve de Abril: 5.0. Campos, regular. Vacunos, mal. Lanares y sementeras, bien.
Castillos: 7.9. Campos y sementeras, mal por la seca. Haciendas, regular.

SALTO

Belén: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Colonia Lavalleja: 4.3. Campos, haciendas, y sementeras, bien.
Constitución: 14.0. Todo en buen estado.
Laureles: 00. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Mataojo: 8.0. Campos, ganado y sementeras, buenos.
Palomas: 9.0. Campos, ganados y sementeras, buenos.
Valentín: 1.0. Campos y vacunos, bien. Lanares, regular. Sin sementeras.

SAN JOSE

Chamizo: 22.1 Campos y haciendas, bien. Sementeras, regulares.
Cerro Pelado: 00. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Rodríguez: 5.0. Campos y ovinos, regular. Vacunos, bien. Sementeras, sufren por la prolongación de la seca.
San José: 4.9. Sementeras, bien. Campos, regular por la seca.

SORIANO

A. Grande: 3.9. Campos y haciendas, bien. Sementeras, sufren por la seca.
Chacras: 3.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa, pero sin pérdidas. Terminaron las esquilas.
Cololó: 4.1. Campos y vacunos bien. Lanares, regular. Sementeras, ídem.
Duraznito: 4.5. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.
Mercedes: 00. Campos, muy bien. Vacunos, con aftosa benigna. Empiezan las esquilas. Sementeras, bien.
Coquimbo: 4.0. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, con aftosa.

San Martín: 3.6. Campos y sementeras, regular por la seca. Haciendas, con aftosa.

TACUAREMBO

Tacuarembó: No llegaron las comunicaciones de esta década.

TREINTA Y TRES

Cañada Piedras: 00. Campos bien. Haciendas y sementeras, regular.
Cuchilla Dionisio: 18.2. Estado general, bueno.
Isla Patrulla: 15.3. Campos y sementeras, atrasados. Haciendas, bien.
Olimar Grande: 1.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Yerbal: 5.8. Estado general, bueno. Se siente la seca. Actívanse las esquilas.
Treinta y Tres: 1.8. Campos y vacunos, regular. Lanares, en buen estado. Se presentan bien las sementeras.

Montevideo, Noviembre 11 de 1918.

Jerónimo Zolesi.
Vicedirector.

OFICIALES

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la confección de lo siguiente: 7.000 ejemplares fojas de servicio para el personal enseñante, 5.000 ídem para la reglamentación de las mismas, 1.000 ídem libros "Matrícula" y 600 ídem libretas de certificados de tranvía.

El pliego de condiciones a que se ajustará esta licitación, puede ser consultado en esta Secretara todos los días hábiles de 8 a 12.

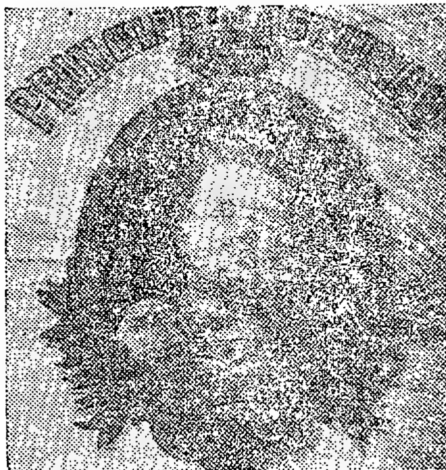
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 14 del corriente a las 9, fecha y hora en que resán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Manuel Machado, Secretario.

Nov.11-2400-v.nov.14.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5558



Con fecha 5 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Domínguez y Mantero, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca (renovación):
"PRINCIPE DE ASTURIAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 70.a, inclusive.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

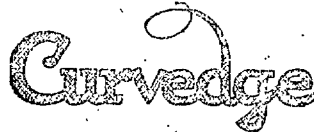
Nov.11-2406-v.nov.27.

ACTA N.o 5564

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Iruréta Goyena y Etchegaray, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"YOGALMINA".
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2348-v.nov.23.

ACTA N.o 5511



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company, de la ciudad de Waterburg, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"CURVEDGE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 51.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricado Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2405-v.nov.27.

ACTA N.o 5505



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2403-v.nov.27.

ACTA N.o 5569



Con fecha 9 de Noviembre de 1918, los señores Hermosilla y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"Q. H. H."
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a al 70.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2416-v.nov.27.

ACTA N.o 5562



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"VIRTUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 67.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2408-v.nov.27.

ACTA N.o 5502



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículo comprendidos en la categoría 3, clase 27.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2402-v.nov.27.

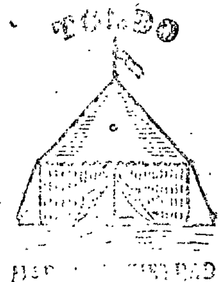
ACT AN.o 5545



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. Beramendi y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"CALANDRIA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a, 61.a a 71.a inclusive y 79.a. — Montevideo, de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2092-v.nov.13.

ACTA N.o 5546



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:
"TOLDO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2093-v.nov.14.

ACTA N.o 5561



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ETIQUETA ESPECIAL" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 10.a, 13.a, 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 55.a, 58.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2407-v.nov.27.

ACTA N.o 5510

Reelastic

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The American Mills Company of New York, de la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca: "REELASTIC" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 52.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2404-v.nov.27.

ACTA N.o 5568



Con fecha 8 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, solicitan el Registro de la marca:

"EXTRA STOUT MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2414-v.nov.27.

ACTA N.o 5061

Con fecha 18 de Abril de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Wilcox y White Co., Meriden, Connecticut (E. U. de A.), solicita el registro de la marca: "ARTISTYLE" (Renovación) destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a —Montevideo, Abril 18 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.28-2159-v.nov.16.

ACTA N.o 5563



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las "Industrias reunidas F. Matarazzo", de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la mara: "MATARAZZO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2409-v.nov.27.

ACTA N.o 5567



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Francisco Luquetti y Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca (renovación): "LA CUBANITA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.11-2412-v.nov.27.

ACTAO N.o 5566



Con fecha 7 de Noviembre de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montveideo, solicitan el registro de la marca: "PASTA JOHNSTON" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov 11-2411-v.nov.27.

ACTA N.o 5051

"Moha"

Con fecha 23 de Octubre de 1918, el señor Emilio Vázquez, apoderado de la Moderne Haushaltechnik Moa Ges. M. B. H. de Nuernberg (Alemania), solicita el registro de la marca: "MOHA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 a 5, 7 y 9, clases 12.a, 22.a, 26.a, 30.a, 32.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a, 75.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2127-v.nov.13.

ACTA N.o 5557



Con fecha 27 de Octubre de 1918, los señores Starico y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "RES NON VERBA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2191-v.nov.18.

ACTA N.o 5553



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "CREDITO Y CONTADO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2211-v.nov.19.

ACTA N.o 5550



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TONELERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2126-v.nov.13.

ACTA N.o 5570



Con fecha 11 de Noviembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (jarabes y horchatas). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2438-v.nov.28.

ACTA N.o 5555



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CARPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2248-v.nov.20.

ACTA N.o 5560



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"CEREALINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2444-v.nov.28.

ACTA N.o 5559



Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las Industrias Reunidas F. Matarazzo, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MATARAZZO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.12-2443-v.nov.28.

ACTA N.o 5556



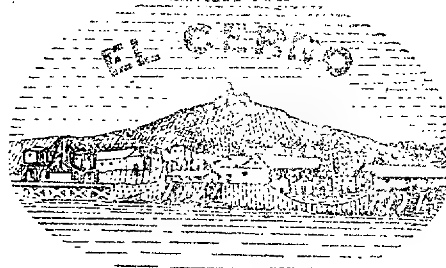
Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Ledrux y Delacroix, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.26-2145-v.nov.13.

ACTA N.o 5549



Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Héctor L. Castro y Enrique Hebert, apoderados de La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CERRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2106-v.nov.15.

ACTA N.o 5554



Con fecha 24 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores H. T. Ratchiff y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"TIC-TAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.31-2242-v.nov.22.

ACTA N.o 5052

Con fecha 23 de Octubre de 1918, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PEÑAROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2115-v.nov.16.

ACTA N.o 5565

Con fecha 6 de Noviembre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y C.o., de Estokolmo, Suecia, solicitan el registro de la marca:

"PRIAMUS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 7 y 8, clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 6.a, 7.a 8.a a 43.a, 46.a, 52.a a 55.a, 57.a, 59.a, 60.a y 72.a a 80.a.—Montevideo, de 1918.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2361-v.nov.25.

ACTA N.o 5533

Con fecha 16 de Octubre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CREMOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.19-2000-v.nov.11.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel para diario de 35 kilos resma.

En el local de esta Imprenta, Magallanes 979, se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 del corriente, a las diez horas. — Montevideo, Noviembre 11 de 1918. —La Administración.

Nov.12-2441-v.nov.21.

Universidad de Montevideo

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase a concurso para proveer una cátedra de Cosmografía vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorio. El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 8 de Marzo de 1919 a las 18 horas, en esta Secretaría, debiendo los interesados acompañar a su solicitud de admisión los recaudos determinados por las bases generales de concursos. Estas bases, así como las particulares que corresponden a este llamado, estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de la Sección, calle Lavalleja número 1875, durante las horas hábiles.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Félix Boix, Secretario.

Nov.9-2388-v.nov.26.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar situado en la esquina de las calles Colón y Cerro Largo, de la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los planos memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 22 del corriente a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.6-2338-v.nov.22.

Hospital Militar

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Militar de leche, a contar del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, inclusive, de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Hospital, Avenida 8 de Octubre, entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas, en el sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 18 del corriente mes a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo de Administración del Hospital se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Nov.11-2390-v.nov.18.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso las señoritas Agustina y Luisa Casterán, propietarias del sepulcro número 179 del Cementerio del Paso del Molino, para extraer los restos de Luciano Ochoa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — La Administración.

Oct.28-2154-v.en.28.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de doña Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

En el expediente caratulado "Juan H. Jaureche solicitando permiso para formar callejón y desviar camino en campos de su propiedad, situados en la segunda sección de este Departamento", se ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado, para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es el que parte de esta ciudad rumbo al Paso de Campamento, cruzando por campo propiedad del señor Jaureche, situado entre Tres Cruces Chico y Grande, cuya desviación se hará en una extensión de 310 metros lineales hacia el Este, sobre el campo del señor Panizza.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío del camino proyectado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 21 de 1918. —R. Bolani, Secretario.

Oct.29-2179-v.nov.30.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE MINAS

2.o Llamado a licitación

OBRAS DE ADOQUINAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 del corriente a las 10 horas en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas.—Minas, Noviembre 4 de 1918. — Alfredo De León, Secretario.

Nov.7-2342-v.nov.21.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

DESVIACION DE CAMINO

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber que don José Texeira Núñez ha proyectado desviar un trozo de camino vecinal que atraviesa por un campo que posee en la 10.a sección judicial de este Departamento, y que sirve para la comunicación tranversal entre los caminos departamentales de Salto y Tacuarembó, proponiéndose llevar la nueva trayectoria sobre el límite Este de su campo, donde al efecto va a hacer un callejón.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con la desvciación del camino proyectada, que deben presentarse a esta oficina a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha.— Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Florencio Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2357-v.dic.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros entre las de Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, y se recibirán hasta el día 18 del corriente, a las 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de acuerdo con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Nov.8-2358-v.nov.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO TRIAS DU PRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Las Piedras (Departamento de Canelones), y doña ELVIRA EUGENIA DE LA MARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Piedras número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1003-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 546, y doña CARMEN TERESA INSUA, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISIO REY, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña DOLORES CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

982-v.nov.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEVIO MESCOLINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 427, y doña MODESTA MARTINEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Sarandí número 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

998-1.nov.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DAMIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1261, y doña CARMEN ZAMBELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley:—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

971-v.nov.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO HELGUERA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 1168, y doña MARIA GLORIA HIERRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO HERMINIO MASSAFERRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1071, y doña MARIA PALADINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil Oficial del Estado Civil.

997-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SEBASTIAN TRISCORNIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1123 y doña MARIA CARMEN ORLANDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

975-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LISCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña AMALIA PARAGARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

976-v.nov.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MANUEL ESTEVES RODRIGUEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1055, y doña CLARA RUMBO REGUEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Leren, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 266, y doña IMELDA TOBIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

995-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña MARIA ESTRELLA TRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

989 v.nov.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MERLAN de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Gianelli número 1490, y doña MARIA ESTHER BERMUDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ BERMUDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra (España) domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1640, y doña SOCORRO BARBEITO FERREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IGLESIAS AÑON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Figueroa número 1939, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GAVILAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 1880, y doña CONCEPCION ESPINAL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesón labores, de nacionlidad española nacida en Granada, domiciliada en la calle Agraciada número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1001-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON SENEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Ejido número 1172, y doña MAXIMA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1000-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2107, y doña FRANCISCA PICCARDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

993-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1247, y doña ISOLINA DEBENEDETTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

977-v.nov.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO ARIAS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña ISOLINA VICTORIA VIZCAINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

980-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BLENGINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrales número 30 (Maroñas), y doña HERMINIA BARBAGELATA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plata número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

979-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SEBASTIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en el Piemonte, domiciliado en la calle Monte Caseros sin número, y doña CARLOTA ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Plata número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

978-v.nov.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RICARDO TARRUELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Porongos 1912 (Reducto), y doña ORFILIA CONSTANCIA MALLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1007-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PERRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GOMEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

991-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BESTUTTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 1928, y doña ROSA MARIA CAROLINA BELLOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

990-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEPANTO B. BARRELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga número 83, y doña JUANA BONDANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

981-v.nov.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR ANTELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Paraguay número 126, y doña DOMINGA MARIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

994-v.nov.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUEIROLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1796, y doña JULIANA ARDANAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Esperanza número 867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1009-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PACHECO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 59, y doña TEODORA KRUSE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1008-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1288, doña AMELIA CARRANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

985-v.nov.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIMOTEO AGÜERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Galicia número 2241 y doña GUILLERMINA SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2015 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.18.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARICABURU, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cibils número 167, esquina Aldea, y doña MARIA CARBALLO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Cibils número 167, esquina Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

996-v.nov.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PERCHANTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MODESTA ARISTOY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
992-v.nov.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROLDAN, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Prim número 7, y doña ONORINDA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Prim número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
988-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS TAMMARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1124, y doña DELMA FALCIONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
987-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL TRUCILLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Vallo della Lucania, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1527, y doña LUCIA GUBITOSI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
986-v.nov.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ALBERTO VACCARO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1961, y doña ROMULA PETROLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en la calle Miguelete número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
999-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO AREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1975, y doña ANTONIA BLANCA LOMBARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
974-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Porongos número 2433, y doña TERESA TAGLIORETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
973-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GÜIDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 2010, y doña EDELMIRA DE NAVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
972-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Arapey sin número (Victoria) y doña ANTONIA ROZAS de 32 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Millán sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1005-v.nov.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANTO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR COMILLAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1004-v.nov.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLONTÉ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol, y doña ANTONIA DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
984-v.nov.13.

En Sayago, y el día 25 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BARREIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Conciliación, y doña LUISA GIANELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
983-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión José Falco, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abel G. Domínguez, por Josefa Falco de Damonte y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de José Falco, por figurar la madre con el apellido de Morise, en vez de Morixe; 2.o La de defunción de Vicente Falco, por figurar la esposa con el nombre de Rosa Falco, en vez de Francisca Morixe; 3.o La de defunción de Rosa Falco, por decir que es hija de Francisca Morisse, en vez de Morixe, y que dejó siete hijos en vez de cuatro, que son Juana, Teresa, Vicente y Josefa Casaglia, porque los otros tres, Paula, Juana y María Francisca Casaglia, habían fallecido anteriormente. 4.o Las de bautismo de Juana Sebastiana María y María Teresa Agustina Casaglia, por figurar los apellidos de Casale y Casatto, respectivamente, en vez de Casaglia, que es el verdadero. 5.o Las de nacimiento de Vicente, Josefa y Juan Casaglia, y la de bautismo de María Camila Paula Casaglia, por aparecer el padre el abuelo paterno con los apellidos de Casablia, Casalia, Casalla y Casalio y la abuela materna Maisse; Muizce, Muissia y Morisa, en vez de Casaglia y Morixe; 6.o La de defunción de Paula Casaglia de Devotto, dice que dejó cinco hijos sin nombrarlos, en vez de cuatro, que son Dominga Paula Eugenia, Rosa Juana Josefa, José Inocencio y María Isolina Devotto, si bien había tenido otro que se llamó Domingo Antonio Severino, pero que falleció antes que la madre, a los nueve meses de edad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.12-2376-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Delacroix de Carmona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2371-v.nov.19.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Sanjurjo solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Sanjurjo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Juan Sanjurjo con Manuela Varela y Castro, por cuanto donde dice Sanjurgo, debe decir Sanjurjo, por ser el verdadero apellido, y donde dice Manuela Cotelo y Castro, debe decir Manuela Varela y Castro, que es el que le corresponde, y 2.o La partida de nacimiento de Manuela Sanjurjo, en donde figura el apellido de San-Gurgo, debe ser Sanjurjo, y donde dice Manuela Cotelo, debe decir Manuela Varela y Castro, por ser su verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 24 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2387-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Amarante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.9-2375-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Sardá, a fin de que todos los

que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.8-2370-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Petrona Alvariza de Moreno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-2337-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marión Price de Estrázulas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.6-2336-v.nov.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o Mas y Piera para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.16-1857-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2424-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Félix o Bernardo Landerreche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2423-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2422-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique A. Massolo Ferrando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2421-v.nov.22.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Más Pierrette o Piarreta de Cochrane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.11-2410-v.nov.21.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fazio o Fassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2346-v.nov.18.

Apertura de sucesiones
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Benzo de Purcela y Manuela Porcella o Manuela Puercela de Guido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-2347-v.nov.18.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Latorre o Nicolás de la Torre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2312-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2311-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Galeano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2310-v.nov.15.

Apertura de sucesión
EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Villamarín de Alzuri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.5-2309-v.nov.15.

Emplazamiento
Por mandato del S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Angel Rodríguez, de doña Gregoria Techera de Rodríguez y de doña Ortelia Rodríguez, a fin de que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza especialmente a los herederos Juan Manuel Javier y Angel Rodríguez, Gregoria Rodríguez de Vilarnobo y Gregoria Rodríguez de Machado, y de Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.2-2260-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Orlando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-2227-v.nov.20.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Jaime García, Sebastián Carneiro da Fontoura y María Antonia Flores, Nazario, Eugenio, Bernabé, Laudelino, Bartolomé Héctor, y Ercilia Viera, y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de campo que se deslindarán, situadas en Guaviyú, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, para que dentro del término de noventa días comparezcan, por sí o por apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sixta Dorotea del Pino de Zuasnábar, sobre título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 1.160 hectáreas, 6.868 metros y 13 decímetros, lindando: al Norte, con sucesores de don Emilio Mello, Manuel T. Rodríguez, Antonio Ramón Alvarez y Juan Nodar; al Oeste, con sucesores de Emilio Mello y de Marta Silva, en parte, cañada divisoria por medio; al Sud, con sucesores de Constantino Duarte, arroyo Guaviyú por medio, y al Oeste con la otra fracción, que tiene, según título, 417 hectáreas, 215 metros cuadrados, y linda: al Norte, con el citado señor Nodar y Juan Casanova; al Sud el arroyo Guaviyú, Juan Jorge Zuasnábar y Ramón Alvarez, antes los esposos Ramón Amaya y Flora Blanco; al Este, con el mismo señor Casanovas, Andrés C. y Juan Mazzino, antes el citado señor Zuasnábar, Pedro Santiago Viera, y con los mismos señores Zuasnábar y Amaya, y al Oeste, con la fracción antes descripta. — Montevideo, Octubre 18 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.24-2097-v.nov.25.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Joaquín Guadalupe, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín y Juan Fernández, sus coherederos o sucesores a cualquier título y a quien se considere con derecho a una fracción de campo situada entre los arroyos Mansavillagra y Sauce, Departamento de la Florida, compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y una centiáreas, lindando: por el Norte, con Polidoro Alvariza; Sur, con Joaquín Guadalupe; al Este, con Manuel Francisco Pérez, y al Oeste con Domingo Martínez; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Oc-

tubre 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2080-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.21-1977-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.16-1921-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Antonio P. Marino, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Antonio P. Marino, con domicilio en la calle Galicia número 2119, a V. S. digo: Que habiendo sido aprobado en el examen definitivo dispuesto por el artículo 6.o de la ley de 13 de Julio de 1897, vengo, a fin de poder ejercer la profesión de escribano público, a producir la información de vida y costumbres, pertinente. Al efecto pido a V. S. se digne disponer que, previos los trámites legales, se reciba, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la misma ley, la declaración de los testigos idóneos don César Mas de Ayala y don Guido R. Andrioti, que oportunamente presentaré a este Juzgado, al tenor siguiente: Interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si conocen al señor Antonio P. Marino y les consta su honradez y buenas costumbres. 3.o Den razón. Y finalmente, una vez producida, se apruebe con intervención del Ministerio Público la referida información y se me expidan los testimonios o certificados del caso. Será justicia.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Antonio P. Marino."—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Noviembre 9 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.11-2389-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Mascaró de Amuedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G Pereira, Actuario.
Nov.9-2380-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2351-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Viglione, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.8-2350-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2322-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 31 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2321-v.nov.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Ignacio Aguirre y Martina Loinaz de Aguirre, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas defunción de Francisco Ignacio Aguirre y María Martina Loinaz de Aguirre, donde aquél aparece con el solo nombre de Ignacio, debe decir que es Francisco Ignacio, y donde ésta aparece como Martina debe establecerse que lo es María Martina; 2.o En la partida de nacimiento de Francisca Aguirre, donde el nombre del padre aparece escrito Ignacio, debe establecerse que lo es Francisco Ignacio, donde el nombre de la madre aparece Martínez, debe decir que lo es María Martina, y donde los nombres y apellidos de las abuelas paterna y materna aparecen escritos Josefina Echabeguren y Josefa Echeberría, debe decir Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de Carmen Aguirre, donde el nombre del padre y la madre aparece como Ignacio y Martina, debe decir que lo es Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente; donde la abuela paterna aparece como Josefina Echabeguren, debe decir que lo es Josefa Ignacia Echaveguren, y donde aparece el nombre de la abuela materna como Josefa debe decir que lo es María Josefa; 4.o En la partida de nacimiento de Josefa Clara Aguirre, donde el padre y la madre aparecen con los nombres de Ignacio Aguirre y Martina Loinas, debe decir, respectivamente, Francisco Ignacio y María Martina Loinaz, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echevedura y Josefa Echevarría, debe decir que lo son Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de María Aguirre, donde los padres de ésta aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe decir Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen con los nombres de Josefina y Josefa Josefina, respectivamente, debe decir Josefa Ignacia y María Josefa, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Francisco Javier Aguirre, donde los padres de éste aparecen con los nombres de Ignacio y Martina, respectivamente, debe establecerse Francisco Ignacio y María Martina, respectivamente, y donde las abuelas paterna y materna aparecen como Josefina Echabeguren y Josefa Echeverría, debe establecerse Josefa Ignacia Echaveguren y María Josefa Echeverría, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 26 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.6-2324-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Romana Rodríguez de Vera y Beltrán o Francisco Beltrán Vera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Francisco Beltrán Vera, donde éste aparece con el nombre de Beltrán Vera, debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera; 2.o En la partida de bautismo de Francisco Beltrán Vera, donde el inscripto aparece como Fran.º B., debe decir que lo es Francisco Beltrán Vera, y donde la madre de éste aparece como Ramona Rodríguez, debe decir que lo es Romana Rodríguez; 3.o En las partidas de bautismo de Pablo Julián Vera y María Jacinta Vera, donde los padres de éstos aparecen como Pablo Bera y Ramona Rodríguez, respectivamente, debe decir Juan Pablo Vera y Romana Rodríguez; 4.o En la partida de bautismo de Mercedino Manuel Vera, donde éste aparece como Marcelino Manuel, debe decir que lo es Mercedino Manuel Vera; 5.o En la partida de bautismo de Raymundo Eusebio Vera, donde éste aparece como Raymunda Eusebia, y como del sexo femenino, debe decir que lo es Raymundo Eusebio Vera, y que es del sexo masculino; 6.o En la partida de bautismo de Gregoria Cleofe Vera, donde la inscripta aparece como Gregorio Cleofe Vera, del sexo masculino, debe decir que lo es Gregoria Cleofe Vera, del sexo femenino; 7.o En la partida de baustismo de Feliciano Enrique Vera, donde la madre de éste aparece como Justa R. Rodríguez, debe decir Romana Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.25-2117-v.nov 16.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se han concedido a los señores Juan M. Gorlero, José M. Alarcón, Vicedo y Marcelino R. Gorleo el registro de una mina de carbón con la denominación "San Juan", ubicada en la 6.a sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Higinio Pérez, que tiene por límites: Norte, Cándido Bonilla y Juan Rodríguez; Este, Basilio y Dimas Bonilla; Sur, con la sucesión Juan Dutra, y al Oeste, camino de la Coronilla. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.31-2233-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, recaído en los autos caratulados "Strauch y Cía. con Eduardo Muslera Scarone y otros, cobro de pesos", se hace saber que ha sido dictada la siguiente providencia: "Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Vistos: A lo principal: Por lo que resulta de autos; y de acuerdo con los artículos 300, 301 y 843 del Código de Procedimiento: Declárase en rebeldía a los demandados señores Eduardo y Héctor Muslera y Scarone y Eduardo Muslera; notifíqueseles este auto en persona y los sucesivos en la forma del artículo 845 del mismo Código. Al otrosí: Cumplido el auto anterior, dese cuenta para proveer. — Grané". — Y para notificar a don Héctor Muslera y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.31-2222-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos les siguen los señores Rabe, Walder y Cía., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.31-2221-v.dic.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, entendiente en el de primer turno, por licencia concedida al titular, doctor don Ovidio Grané, se cita, llama y emplaza a los siguientes señores Marcelo Cavalli o sus sucesores, Juan B. Sibilla o sus sucesores, Flouret, Pelecier y Magnier y Silvio Grossi o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por nulidad de cesión e indemnización de daños y perjuicios les siguen don Angel Lago (hijo), todo esto bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de las que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.25-6594-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Bernardo J. Menendez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por rescisión de contrato de sociedad le iniciaron los señores Manuel M. Gardella y Ernesto A. Lalanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho, contestar a la demanda y llenar la conciliación.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.11-2401-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Ruperto Lascano contra doña Josefa Urquizo, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Agosto 11 de 1918.—Vistos: La gestión deducida por don Ruperto Lascano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1363, por la que solicita sea convertido en divorcio absoluto el decretado entre él y su esposa doña Josefa Urquizo; Resultando: Que del testimonio debidamente legalizado que obra de fojas 1 a fojas 8 de estos autos, consta que se pronunció sentencia en razón de la cual se decretó en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, el divorcio relativo, o sea la separación de cuerpos entre los referidos cónyuges; que esa sentencia lleva fecha 30 de Marzo de 1912, haciendo, por lo tanto, al presente más de tres años que quedó ejecutoriada, y por último, que la causal que sirvió de base para decretar la mencionada separación se halla comprendida entre las que especifica el art. 148 del Código Civil; y Considerando: Que en mérito de lo acabado de exponer es de justa y estricta aplicabilidad lo estatuído en el artículo 185 del cuerpo de leyes referido. En tal virtud, declárase convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada el día 30 de Marzo de 1912, o sea disuelto el vínculo matrimonial que unía a don Ruperto Lascano con doña Josefa Urquizo. Háganse las comunicaciones legales, notifíquese por medio de edictos esta sentencia a doña Josefa Urquizo, y previo pago de costas, expídanse los testimonios que se solicitaren, archivándose el expediente.—Federico Carbonell y Vives.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Doy fe.—José Pedro Barbot, Actuario".—Se hace esta publicación para notificar a doña Josefa Urquizo de la sentencia transcripta.—Montevideo, Septiembre 11 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.9-2382-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Boero para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Juan Casanova contra don Juan Boero, falta de cumplimiento de contrato y daños y perjuicios", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2369-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Luis A. Cerón, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Borderole, y las de nacimiento de sus hijos María Elena y Luis José, por figurar en ellas su apellido como Cherón, siendo Cerón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2239-v nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco García para que dentro del término de noventa días (90) comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Pura Verde, así como para la audiencia del día 28 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2119-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Germano (Germán) Brabec, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Benes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.25-2124-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Andrés Chabrié para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Berta Ramonet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 19 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2090-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2425-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Atilio Antonio Croce, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por liquidación de la sociedad conyugal le ha iniciado doña María Luisa Ferrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.12-2426-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Emilia López a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Dagos o José del Dago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Agosto 22 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-2383-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Juana Mariana Colomba Vero de Bugna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Francisco Carlos Bugna y doña María Brunasso, por figurar el contrayente con el apellido Bugne, en vez de Bugna, que es el verdadero, y con el que también debe figurar el padre don Lorenzo, en vez de Bugña, que se ha escrito, y la contrayente y su padre, con el apellido Brunasa y Bruinaso, en lugar de Brunasso, que es el verdadero; de la partida de defunción de doña María Brunasso, por haberse escrito equivocadamente en vez de este apellido, Brunaza; de la de nacimiento de María Magdalena Bugna, por figurar el padre con el apellido Buña, en vez de Bugna, y la madre con el de Brunaso en lugar de Brunasso; de la de nacimiento de Lorenzo Vicente Bugna, porque el padre figura como Francisco Carlo, en vez de Francisco Carlos, y la madre con el apellido Brundro, en lugar de Brunasso, y la de matrimonio de Francisco Carlos Bugna con doña Juana Vero, por aparecer el contrayente con el apellido Bugña, en vez de Bugna, y la esposa como Juana Vera, en vez de Juana Vero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2365-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Carlos Bugna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.8-2364-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Lorague, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angela Rosano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Eduardo Routín, Actuario.

Nov.6-2331-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rafaela Chiane, a fin de que dentro del término de sesenta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Juan Brienza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.23-2085-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Guillermo Bux, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Söveny, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2163-v.nov.29.

Divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña Bella Spiller, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, que por sentencia del 25 del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por las autoridades judiciales del Cairo (Egipto), en 27 de Diciembre de 1912, entre los cónyuges Eid Dayan y Bella Spiller. — Montevideo,

Octubre 23 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.2-2249-v.nov.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al propietario o propietarios de un terreno sito en esta sección, empadronado con el número 41374, en la calle Requejo entre las de Continuación Agraciada y Santa Lucía, de 17 metros de frente sobre la calle Requejo, por 43 metros de fondo, más o menos, lindando: al Este, con la propiedad de la sucesión Raffo; al Oeste, propiedad de la sucesión Etchegoyhen, y al Sud, en una extensión aproximada de diez y seis metros, con terreno cuyo propietario se ignora; o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el mismo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Ubaldo Pérez, por el contratista don Juan E. Cerecetto, previniéndose que a pedido del actor se tentará la conciliación, de acuerdo con lo que establece el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

Oct.25-2132-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Naciniento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2318-v.feb.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina Taboada de Aguirregaray, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Sifirina o Siferina, poner Ceferina, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-2177-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan te este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Incapaces

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que han sido declarados incapaces Francisco Bermúdez y Dominga Seca de Bermúdez, nombrándosele de curador a su hijo Anacleto Bermúdez. — Canelones, Noviembre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.12-2437-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 10 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.8-2366-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2235-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.12-2439-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Doña Crispina Andrade contra Secundino Giménez, por divorcio", se cita y emplaza a don Secundino Giménez para que dentro del término de noventa días comparezca en estos autos a estar a derecho, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Melo, Diciembre 13 de 1917.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2368-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que don Jacinto C. Viera se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Athos, por aparecer escrito Actos, cuando es y debe escribirse Athos. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo, Octubre 17 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2157-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso y don Feliciano José Montero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y a la vez se cita y emplaza a los herederos Francisco Tomás y Juan Gabino Montero, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de nombráseles curador de la herencia. — Melo, Septiembre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.28-2168-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández y doña Luciana Falero de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 29 de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2033-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María del Rosario Correa y de don Claro Jesús Márquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 11 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.21-2034-v.oct.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Paseyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Delcón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 3 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.6-1337-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.

Nov.9-2395-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Charbonnier, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Colonia, Octubre 23 de 1918.—Raúl Barbot,—Escribano.

Nov.5-2296-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Eugster, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Octubre 25 de 1918.—Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2316-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos Lorenzo, Francisco A., Juan B., Domingo, Rosa y Víctor Russo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Rosa Inés Francolino de Russo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Septiembre 27 de 1918. — Raúl Barbet, Escribano.

Oct.30-2208-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Dovat prometiendo probar la posesión treintenaria de una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, colonia "La Cosmopolita", compuesta de una superficie de diez y ocho hectáreas dos mil ciento dos metros siete mil quinientos cincuenta centímetros, y linda: al Norte y Oeste, con más campo del compareciente; al Suroeste, con el arroyo Cufrecito, y al Este, calle por medio, con Joaquín Quintana, emplazándose a todos los que se crean con derechos al inmueble para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación —Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2022-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Arduin de Negrín, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia. Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2020-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique D. Revet, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 14 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.21-2021-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airaldo de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lopratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.

Nov.5-2295-v.fb.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de don Jorge Wilson, para que por sí o por apoderado constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario le ha iniciado la Agencia de Rentas, que dicha sucesión adeuda por concepto de un solar de terreno sito en esta villa, empadronado con el número 731, de 21 metros 475 milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando al Norte con la calle General Rivera, al Este con la calle Treinta y Tres, por formar esquina, al Sud con don Miguel Antonio Yannuzzi, y al Oeste con doña Matilde Roselló de Patiño, bajo apercibiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con el que se proseguirá este juicio.—Rosario, Octubre 31 de 1918.—Bernardo Paz.

Nov.6-2327-v.dic.6.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918 — Bernardo Paz.

Oct.16-1925-v.nov.16.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Emilia González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2431-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Silveira de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foram sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2432-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Paulier, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 26 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.12-2453-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaías Fleitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 19 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.29-2190-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Cor y Rosa Guerrero de Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 12 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.28-2151-v.nov.28.

Apertura de sucesiones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rufina Santrillo de Alvarez y Luisa Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1986-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Perillo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1988-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1987-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de doña Manuela Michelena de Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.19-1985-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1864-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación

de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-969-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Palomino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2280-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Itzaina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2279-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rizzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2278-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Techera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2277-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Villarreal e Irene de Villarreal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 24 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2276-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pía de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.4-2275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Luis Hargain, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 28 de 1918. — Isidro Vidal, Escribano.
Nov.4-2274-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a don Coralio Bethencourt, para que dentro de noventa días comparezca a este Juzgado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, a contestar la demanda que por rescisión de contrato y cobro de pesos le ha entablado doña Petrona Ichuste, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio; y previniéndole que se le cita también para llenar la conciliación. — Trinidad, Septiembre 23 de 1918.—Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Nbre.4-2282-dbre.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Separación judicial de bienes

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Deogracia Fernández contra Vicente Aguirre, separación judicial de bienes", se hace saber al público que por auto dictado por el referido magistrado con fecha 26 de Septiembre del corriente año, se declara a don Vicente Aguirre, esposo de dicha señora Deogracia Fernández, separado de la administración de los bienes de su referida esposa, y por dicho auto, se confiere a ésta la administración de los mismos, con las limitaciones determinadas por la ley.—Florida, Octubre 5 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.11-2419-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Segunda Amaro de Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.9-2384-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Blanco de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 4 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.7-2343-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Liboria Martínez de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.7-2349-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.6-2329-v.feb.6.

Declaratoria de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en los expresados autos con fecha 23 del corriente mes y año, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 del Código Civil, y previa conformidad del Ministerio Público, se tiene por hecha la declaración de ausencia del referido Claudio Lataste. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 28 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.31-2216-v.dic.4.

Rectificación de partida de defunción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Bernabé Barcos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Costa, en su carácter de apoderado de don Benito Gumersindo y doña Magdalena Barcos, solicitando se rectifique la partida de defunción de Bernabé Barcos, por cuanto está equivocado el apellido de éste, que dice Ibarra, debiendo decir Barcos, que era este último apellido el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Florida, Octubre 26 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.29-2182-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso a deducirlos, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Ascensión, Lina, Jacinta, Aniceta y Felipe Villarrueta para que comparezcan ante este Juzgado por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.22-2068-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.28-2165-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Billante de Moreno, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Abril 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.19-1989-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-1944-v.nov.18.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en el expediente caratulado "Tomás Figueredo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Figueredo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, que aparece su finada madre

con el apellido de Figueredo, debiendo ser Pereira y el de su abuelo materno en lugar de Andrés Alonzo es Andrés Pereira. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Maldonado, Octubre 26 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2354-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.8-2353-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.—Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.5-2293-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Sierra, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 24 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2193-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2192-v.dic.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Sucesores de Esteban Chiappara, sobre rectificación de partidas", con fecha 7 del actual ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: En la de defunción, donde dice Estevan Chiaparo, debe decir Esteban Chiappara. En la de nacimiento de Juan Julián, debe decir Julio Juan, y con el apellido Chiappara, en vez de Chiapparo. En la de Luis Pedro, Julia Aurelia Francisca, Carolina Leopoldina y Avelina Antonia, donde el apellido paterno está Chiaparo, debe decir Chiappara. En la de Benjamina Hermenegilda, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara. En la de Antonio Ciriaco, donde el mismo apellido paterno está Chiapari, debe decir Chiappara. En la de Juan Domingo, donde el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. En la de Ursula, donde el apellido paterno está Chiapparo, debe decir Chiappara; y en la de los nietos Juan Junio, Rafaela Ana, Milka, Elbio Marcos, Raúl Francisco, Luis Julio Galarza, Angel Vicente Esteban, Luisa Lorenza, Lucrecia Longina, Ofelia y Hortencia Francisca, respectivamente, en cuyas partidas el apellido paterno está Chiapparro, debe decir Chiappara. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Maldonado, Octubre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.30-2194-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Batista de Aquino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.22-2051-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oc.16-1919-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martín Buruzangaray, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 5 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2429-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvaréz Cortés, dictada en los autos "Alfredo Pasquier, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Alfredo Pasquier iniciando juicio por la rectificación de la partida de matrimonio de Alfredo Pasquier (padre del antes referido), con doña Eufemia Zuasnabar, pues ésta aparece con el apellido de Suasnaba, lo mismo que el padre, debiendo en ambas decir Zuasnabar. Y de acuerdo con lo estatuído por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.12-2430-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Prudencio Prieto. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado en dichos autos, doctor don Tomás Arrospide, iniciando juicio por la rectificación de la partida de nacimiento de Prudencio Prieto, pues existe equivocación en el nombre de la madre del inscripto, que no es Pabla Prieto, sino Paula Prieto su verdadero nombre. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación, por quince días.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.11-2395-v.nov.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos: "Sucesión de Josefa Genta de Cóppola. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el apoderado don Leonardo Sollier iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Martín Andrés Cóppola, está equivocada, pues no es Jenta el apellido de la madre del inscripto como allí está escrito, sino Genta; B) La de nacimiento de Domingo Cóppola está equivocado el nombre del padre del inscripto, pues es Ambrosio Cóppola y no Antonio Cóppola; como también está equivocado el apellido de la madre que es Genta y no Jenta; C) En la de nacimiento de Federico Enrique Cóppola se ha omitido este último nombre, siendo por lo tanto el nombre que debe llevar el de Federico Enrique; D) En la de nacimiento de Josefa Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Cópora y el de la madre Jenta en vez de Cóppola y Genta respectivamente; E) En la de Anselmo Cóppola está también mal escrito el apellido del padre, pues dice Ambrosio Cópula en vez de Ambrosio Cóppola; F) En la de nacimiento de Guillermo Juan Cóppola se encuentra el error de estar escrito el apellido del padre Copula y el de la madre Llenta cuando sus verdaderos apellidos son Cóppola y Genta respectivamente; como también está equivocado el nombre del inscripto que es Guillermo Juan y no Guillermo; G) En la de Antonia Saturnina Cóppola aparece ésta con el nombre de Antonia debiendo decir Antonia Saturnina y el padre de la inscripta está con el apellido de Cópola cuando el suyo es Cóppola; H) En la de nacimiento de Vicente Cóppola se nota igual error que en la anterior, en cuanto al apellido del padre que es Cóppola; y finalmente en la partida de nacimiento de Juana Zoila Cóppola se nota el error de aparecer ésta con el solo nombre de Juana siendo Juana Zoila; como también está mal escrito el apellido del padre de la nombrada que es Cóppola y no Copora. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se ha hace la presente publicación por quince días. — Minas, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.11-2394-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos C. Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 6 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.7-2341-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2292-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Garmendia, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 23 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2291-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Beracochea de Acosta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2290-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Pison y Pablo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 29 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.
Nov.5-2289-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dermilia Bonilla de Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.2-2256-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pasquier y Eufemia Zuasnabar de Pasquier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.
Nov.2-2255-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Luis Martínez, iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio del referido Martínez con Claudina Eduvijes Barreto, está equivocada, pues aparece ésta con el sólo nombre de Eduvijes, cuando es Claudina Eduvijes, y el contrayente aparece con el nombre de Luis Martínez, cuando su verdadero nombre es Juan Luis Martínez; 2.o En la partida de nacimiento de Manuel Luis Martínez se nota el error de que aparece éste como hijo de Luis Martínez y de Claudina Barreto, cuando el verdadero nombre de los padres es Juan Luis Martínez y Claudina Eduvijes Barreto; 3.o En la partida de nacimiento de Orlando Jesús Martínez aparece la madre del inscripto con el nombre de Claudina Barreto, en vez de Claudina Eduviges Barreto, que es el verdadero. — Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace la presente pu-

blicación. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.2-2257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 24 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2175-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Genta de Cóppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2174-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Antonio Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.29-2176-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Mirabalies de Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2049-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Elas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diago, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2230-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alonzo y Leoncia Alonzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2229-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Reyes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, *Octubre 18 de 1918. — Arturo Barriere*, Actuario.

Oct.31-2228-v.dic.2.

Incapacidad

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes de Octubre se ha declarado en estado de incapacidad a Francisco Tomás Prudente, nombrándosele su curador al escribano don Emeterio Arrospide. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2231-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derchos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriere, Actuario.

Oct.17-1942-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de da sucesión de don Juan Cabillón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Noviembre 6 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.11-2413-v.dic.11.

Pensión alimenticia

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por doña María Astrada de Cosio contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu, se ha dictado la siguiente resolución: "6601, Paysandú, Octubre 30 de 1918. —Visto: En única instancia este juicio de alimentos seguido por doña María Astrada contra su esposo don Ubaldo Cosio y Masdeu; Resultando: Que a fojas 34 se presentó la aetora solicitando se le obligara a su esposo a pasarle una pensión alimenticia; que notificado éste en forma fué declarado rebelde por auto de fojas 62, rebeldía que se le hizo saber por medio de edictos, como resulta de los diarios agregados de fojas 65 a 69, y que a fojas 74 tuvo lugar la audiencia verbal respectiva; Considerando: Que con el testimonio de fojas 48 se ha justificado la calidad de cónyuge que invoca la actora, y que, por lo tanto, tiene derecho a exigirle al marido la pensión alimenticia que solicita; Considerando: Que en la audiencia indicada la esposa ha justificado también los extremos indicados en el artículo 1298 del Código de Procedimiento Civil; y Considerando: Que de acuerdo con el artículo 1300 del mismo Código el Juez determinará la cuota alimenticia de acuerdo con el caudal de quien deba prestarlos y la necesidad del auxiliado; Que ganando el marido un sueldo mensual de ciento setenta pesos es indudable que, cuando menos, debe contribuir para el sustento de su esposa e hijo con la tercera parte de dicho sueldo. Por ello, y atento a lo dispuesto en el artículo 847 y 146 del Código de Procedimiento Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, se declara que don Ubaldo Cosio Masdeu está obligado a pasar como cuota alimenticia una pensión mensual a favor de su esposa doña María Astrada y su hijo menor, de cincuenta y siete pesos que deberá abonar los primeros de cada mes vencido, estando también obligado a pagar las mensualidades que hubieran corrido desde la fecha de la interposición de esta demanda y las que se harán efectivas dentro del término de diez días. Declárase de su cargo las costas y costos del presente juicio. Notifíquese la sentencia en la forma determinada por el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, tásense y páguense las costas.—F. Jardí Abella.—Lo proveyó y firmó, etc.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario". —De acuerdo con el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 4 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.8-2359-v.noc.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cavadini de Cattáneo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.28-2169-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Erenta, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.24-2111-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.7-1728-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.17-1957-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valiente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, ba-

jo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Virginia Curbelo de Fleitas, sitándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Octubre 28 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.
Nov.5-2313-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Anacleta Faroja, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Octubre 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.29-2185-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Elvira Gualdi de Gianoni y de don Carmelo Gianoni, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Octubre 22 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.24-2112-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín da Costa, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 16 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.21-2040-v.nov.22.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Julio S. Gil, Juan C. de Alsaybar y otros contra las sucesiones de Manuel Francisco Artigas y Vicente Díaz Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Julio S. Gil y el doctor don Juan Carlos de Alsaybar, por su derecho propio y como apoderados de Hilario Zusperregui y otros, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra las siguientes sucesiones: 1.o Por un demás contra la de don Manuel Francisco Artigas, descendientes y sucesores, cuyo número de personas, nombres y residencias se ignoran; 2.o Contra las de don Vicente Díaz Gonzalves y su esposa María Joaquina o Joaquina María do Nacimento, y principalmente a las personas que se suponen descendientes de Nuncia Antonia da Silveira, llamados Juana, David, Juvencio, Quinto y María Carolina Márquez, y a los que se suponen descendientes de Vicente Antonia da Silveira, llamados Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Deolinda da Silveira, para que en definitiva se declare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado Corrales, compuesta de un área de 550 hectáreas, 86 áreas, 75 centiáreas y 81 decímetros, en particular respecto de cada uno de los demandantes del área que, respectivamente, le corresponde, según título, y asimismo que han adquirido mediante la prescripción invocada la propiedad del campo deslindado, a lo que el señor Juez Letrado Departamental proveyó de conformidad por auto de fecha 25 del corriente mes, en cuya virtud se citan y emplazan por el término de noventa días, a efecto de que concurran a estar a derecho en estos autos a las sucesiones y personas nombradas, bajo apercibimiento de que si no concurren nombrarles defensor de oficio. También se les cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.29-2173-v.nov.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, y en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. contra Isaías Krayde, cobro de pesos", ha recaído la siguiente providencia: "4483. — Rivera, Septiembre 30 de 1918. — Vistos: Resultando: Que a Isaías Krayde le fué concedido un concordato, según el cual debía pagar el quince por ciento de lo adeudado a los doce meses de la homologación, término que ha dejado transcurrir sin verificar el pago; Resultando: Que habiéndose intimado a Krayde el cumplimiento del concordato, lo que importaba exigírsele el pago de las deudas, entre las que se hallaba la de Eugenio Barth, mencionada por él a fojas 22 del expediente agregado, y reconocida a fojas 23 de los presentes autos, no ha opuesto excepción legal alguna; y Considerando: Que habiendo vencido el plazo acordado a Krayde para satisfacer su compromiso, sin dar cumplimiento, y dado que no ha deducido excepción alguna al intimársele el pago, debe estimarse rescindido el concordato y al deudor en estado de quiebra. Por lo expuesto, lo aconsejado por el señor Fiscal a fojas 29, y lo dispuesto por los artículos 1553, 1554, 1560, 1576 y 1583 del Código de Comercio, se resuelve: Dejar sin efecto el auto de fojas 27. Declarar en estado de quiebra al comerciante Isaías Krayde. Proceder a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles del mencionado comerciante. Detener la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, librándose oficio a la Administración D. de Correos y Telégrafos para que sea entregada al síndico. Prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Prevenir a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fijar el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nombrar síndico al sorteado don Dámaso Uribe, cuya aceptación se comete. Hacer las publicaciones de edictos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio. Librar despacho telegráfico al se-

ñor Juez de Paz de la 3.a sección para que proceda a cerrar, lacrar y sellar las aberturas de la casa de comercio del fallido. Para la notificación de Krayde, líbrese despacho. —Espinosa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, etc. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario". — Rivera, Octubre 18 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.28-2158-v.nov.18.

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Luis González dos Santos contra Manuel B. Gonzalves, embargo preventivo", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Manuel B. Gonzalves, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a responder a la demanda que se le entabla por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para el juicio conciliatorio. — Rivera, Octubre 15 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.22-2075-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Amalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Francisco Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Casimira Moreno, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 4 de 1918—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2355-v.dic.9.

Apertura de sucesión ....

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Próspero José Antonio Crispino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Noviembre 2 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.8-2356-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Natividad Mendoza de Murguiondo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Octubre 30 de 1918.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.5-2299-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fernández López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.12-2427-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Segundo Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2428-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.12-2223-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Vicenta Echeto de Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.2-2267-v.dic.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Melchor C. Rivero, como apoderado de don Estanislao Fernández, solicitando segunda copia por habérsele perdido la primera al referido señor Fernández, de una hijuela formada en los autos sucesorios de su extinto padre Manuel Fernández, que fué expedida en el año 1873 por el escribano Alejo Aguirre, y en la cual se le adjudicó, según el original, cincuenta y cinco hectómetros con tres mil cuatrocientos diez metros y setenta y tres decímetros cuadrados, igual a setenta y cinco cuadras cuadradas de campo de pastoreo, situado en el Partido de las Tres Islas. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, Octubre 28 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1918. — Juan Cedán, Escribano.
Oct.31-2224-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Elisea Salvadora Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.24-2114-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Novo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.23-2094-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fermín Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 17 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.22-2077-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposisión de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-1871-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que

por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Jesús Mercedes Vizcaíno solicitando se ordene la rectificación de la partida de su nacimiento en cuanto en ella se le designa con los nombres de Mercedes Jacinto Viscaino en vez de Jesús Mercedes Vizcaíno, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.7-2345-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Mastandrea de Prinzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Octubre 30 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.5-2288-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Tomás Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto Octubre 26 de 1918. — Jorge N. Castro Actuario.

Nov.5-2287-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 24 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.29-2187-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor don Juan Giribaldi Heguy solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Simona Brun de Santos en la forma siguiente: donde el apellido de la causante figura Bruno poner Brun, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación.—Salto, Octubre 11 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.21-2032-vnov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés de Castro Ferreira Pinheiro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 8 de 1918. — Gerardo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.7-652-v.nov.27.

JUZGODO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de este Juzgado, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Videla de Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Constitución, Octubre 23 de 1918.—Sixto L. Rodríguez.

Oct.28-2166-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Delcón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 22 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2397-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Marcial Reyes y doña Victoria Pérez de Reyes y de su hija Vita Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Octubre 5 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2378-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2377-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de un terreno de solar, que lo forman tres cuartas partes del sitio esquina número 3 y una parte del solar centro número 2 en la manzana número 34 del cuarto cuartel de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, y lindante por el Norte con la calle Vidal, por el Sur con la otra parte del solar 3, por el Este con la calle Ituzaingó y por el Oeste, con la otra parte del solar 2, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a responder a la demanda que les ha promovido Eugenio Fodrini por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres que vencieron el 8 de Febrero del corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.—San José, Noviembre 4 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.9-2379-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 23 de 1918.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público.

Nov.5-2314-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Oct.15-1966-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana De León o Delcón y de Prudencio Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir

sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2252-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante éste Juzgado se ha presentado don Eladio Sánchez Bombín, en su carácter de apoderado de la sucesión de Eustaquio Viñoly y Felicia Barreira solicitando la rectificación de los recaudos presentados en la siguiente forma: Los apellidos Viñoly y Barreira, que aparecen mal escritos, son, como queda expresado. Los nombres de Nicasio, Mercedes, Lina, son así, y no como aparecen escritos. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 30 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.2-2253-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a Francisco Laurent por sus menores hijos habidos en su matrimonio con doña Cesárea Jamen, a Clotilde, Anastasia, Juan Antonio, Isidora, Feliciano, Melanie y Placedes Laurent, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Alfonso María Jamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Mercedes, Noviembre 6 de 1918. —José Babío, Actuario.
Nov.9-2373-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ricardo Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 21 d 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2258-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Navas de Muela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Octubre 31 de 1918.—José Babío, Escribano Público.
Nov.5-2297-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Ohaco solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Angela Emigdia Ohaco, en cuanto en ella se designa a esta última con los nombres de Angela Casiana, en vez de Manuela Angela Emigdia, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Nov.4-2283-v.dic.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Lotito solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) De matrimonio de los cónyuges José Lotito y Petrona Jauregui, en cuanto en ella se designa a Petrona Jauregui y al padre de ésta, don Bernardo Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero; B) De nacimiento de Casimira Carmen Lotito, en cuanto en ella se designa al abuelo materno con el apellido de Jaureguy, en vez de Jauregui, que es el verdadero: C) De nacimiento de Domingo Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, y al abuelo materno con el apellido Jaury, en vez de Jauregui, que es el verdadero; D) De nacimiento de Pedro Esteban Lotito, en cuanto en ella se designa a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaurigue, en vez de Jauregui, que es el verdadero, y a la abuela materna, doña Eugenia Crosa con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero: E) De nacimiento de Petrona Florentina Lotito, en cuanto en ella se designa a la abuela paterna, doña Lucía Palermo, con el apellido Salerma, en vez de Palermo, que es el verdadero, y a la abuela materna, Eugenia Crosa, con el apellido Croza, en vez de Crosa, que es el verdadero: F) De nacimiento de Gerardo Lotito, en cuanto en ella se designa a éste con el nombre de Geraldo, en vez de Gerardo, que es el verdaedro, y a la madre, doña Petrona Jauregui, con el apellido Jaure, en vez de Jauregui, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 22 de 1918. —José Babío, Escribano Público.
Nov.2-2259-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Blas Mulíterni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.26-2149-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Oct.14-1861-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de doña María Concepción Bengochea de Elizondo, citándose a los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Dolores, Octubre 15 de 1918. — Germán J. Schweizer.
Oct.19-1991-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don José B. Nattino se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en élla por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.11-2391-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santos A. Gómez, en representación de doña Inés Aranguiz y de doña Regina Galarraga, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, por contener los siguientes errores: En la de matrimonio de doña Inés Aranguiz con don Gregorio Galarraga, refiriéndose al nombre del contrayente, dice llamarse Gregorio Garralarga debiendo decir Gregorio Galarraga que es su verdadero apellido. En la de nacimiento de Margarita Sebastiana Galarraga está equivocado el nombre de la madre de la expresada Margarita Sebastiana, que es Inés Aranguiz y no Ignes Aranquiz como por error se ha escrito. En la partida de nacimiento de Regina Galarraga se le ha puesto el nombre de Reginia, debiendo ser Regina, y a la madre se la designa Ignés debiendo decir Inés Aranguiz, y en la de nacimiento de Francisco Galarraga está equivocado el apellido de éste, el de su padre y el del abuelo del mismo, habiéndose puesto Garralaga en vez de Galarraga. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.11-2392-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Mezquita y de doña Antonia Biurra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo.
Nov.5-2305-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Martins, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2171-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Oct.29-2172-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2250-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Roque Larraud (a) Ventura Roque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1918.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.2-2261-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cayetano Ramón Martínez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Ramón Martínez y Baldomera Silveira, efectuado el 9 de Julio de 1906, inscripto en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, con el número 11 al folio 6 del libro C de matrimonios; 2.o La partida de nacimiento de Jacinta Emecilia, nacida el 15 de Agosto de 1908, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección con el número 83 al folio 42 del libro A de nacimientos apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 3.o La partida de nacimiento de Josefa Ramona Martínez, nacida el 20 de Mayo de 1914, inscripta con el número 75 al folio 28 del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Silveira; 4.o La partida de nacimiento de María Ester Martínez, nacida en 28 de Diciembre de 1910, inscripta en el Juzgado de Paz de la 7.a sección de este Departamento con el número 10 al folio 5 del libro A de nacimientos correspondiente al año 1911, apareciendo en la misma como hija de Ramón Martínez y Baldomera Sil

veira. La rectificación que se solicita es anteponer al nombre del esposo y padre, respectivamente, Ramón Martínez, el nombre de Cayetano, y al nombre de la esposa y madre, Baldomera Silveira, anteponer el nombre de Saturnina, a fin de que digan Cayetano Ramón Martínez y Saturnina Baldomera Silveira, que es el que corresponde a las personas que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Octubre 18 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.7-2339-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Melitón Pereira das Neves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1918. — Eduardo V. Vió, Escribano.

Nov.4-2281-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Echevarría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2203-v.nov.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreirós solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Juan Cirilo Lacuesta, nacido el primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno, inscripto en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de este Departamento, con el número 5, a fojas tres, en la que aparece como del sexo femenino e hijo legítimo de Cirilo Lacuesta y Anastasia Sosa. La rectificación que se solicita es: Anteponer al nombre del padre, Cirilo, el de Juan, por ser Juan Cirilo Lacuesta el verdadero nombre del padre, y establecerse que es del sexo masculino y no femenino el sexo de la persona que designa dicha partida. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.29-2184-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de primer turno

Casita en el pueblo Victoria.

El martes 26 de Noviembre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Juan Bautista Zanini contra don Francisco Barros, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que les corresponden, situados en la manzana número 22 (bis), tinta negra, y 22, tinta roja, del pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, compuesto, uno de ellos, de 368 metros 94 decímetros, lindando: por el Sudoeste, donde tiene 8 metros 59 centímetros, con la calle Sarandí, a la que da frente; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros de fondo, con más terreno de la misma manzana; por el Sudeste, con terrenos de don Francisco Piria, y por el Noroeste, con la calle Cebollatí, a la que también da frente; y los otros dos solares, compuestos de una superficie de 737 metros 88 decímetros, lindan: por el Sudoeste, con la calle Sarandí, a la que tiene 17 metros 18 centímetros; por el Nordeste, donde tiene 42 metros 95 centímetros, con más terreno de la manzana referida; por el Sudeste, con Celestino González; y por el Nordeste, con el mismo deudor. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.12-2420-v.nov.26.

CARLOS M.a IBARLUCEA

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Emilia Suárez, se hace saber que el día 27 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos M.a Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate almoneda, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que le correspondan, situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamenot, compuesta de una extensión superficial de 8.024 metros 45 centímetros, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro Boggiani y Rafael Morvill, hoy con los señores Lavaggi; por el Sud da frente a la calle pública, hoy Camino Millán; por el Este, linda con don Exequiel Cassarino, y por el Oeste con don Lorenzo Lucotti. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de tres mil trescientos ocho pesos cincuenta y cinco centésimos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras parte de esa tasación, que todos los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que éste deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 31 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.11-2418-v.nov.27.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público, que en el juicio ejecutivo seguido por la Empresa Salvanelli y Volante, contra Francisco Pereira, hijo, Guillermo, Ricardo, Américo, Arturo, Erlinda y Manuela Pereira, por cobro de adoquinado, se va a proceder por el martillero don Clelio Quirici, asistido del señor Juez y del infrascripto escribano como Actuario especial, a la venta en pública almoneda el día 27 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en una finca y terreno ubicado en esta ciudad, compuesto, según el título, de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Montevideo por 42 metros 950 milímetros de fondo, que por formar esquina dan frente también sobre la calle Williman, lindando actualmente por el fondo con Ignacio Salavarría y por otra parte con José Gutiérrez. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de setecientos cincuenta pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada y en garantía de dicha oferta. Los títulos de la propiedad ejecutada, se encuentran agregados al expediente donde podrán ser examinados por los interesados. — Minas, Noviembre 8 de 1918. —José A. Mattos, Escribano Público.

Nov.11-2396-v.nov.25.

MANUEL PITA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día 2 de Diciembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo compuesta de 8 hectáreas 496 metros cuadrados, que se encuentra proindivisa con otra fracción, con la sucesión de don Manuel Egusquiza, y que en total forma una superficie de 14 hectáreas y 7.576 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Andrés Sánchez; por el Sur, con la fracción 10, de doña Rafaela Avero; por el Este, con la misma fracción, y por el Oeste, con don Manuel Sánchez; se encuentra ubicada en la 5.a sección del Departamento y se señala con el número 11 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez en Enero de 1892. Ha sido avaluada a razón de cincuenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que pertenece a doña Victoria y a don Eustaquio Esteche y se manda vender en lo sautos caratulados "Basilio Esteche, venia para vender"; 3.o Que se reserva el usufructo de la fracción de campo descripta, para los nombrados Victoria y Eustaquio Esteche, durante toda su vida, y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho.—San José, Noviembre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.

Nov.11-2398-v.nov.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

De dos lindas casitas sitas en la calle Vidiella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuesta cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderna y ubicación soberbia.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las dos terceras partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por la número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Peláez de Santos, incidente de los señores Felipe Cicco e hija, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda por el Nordeste con propiedad del señor Susena, por el Sudoeste con la propia señora de Peláez de Santos y por el Nordeste con el número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. 2.o: Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número siete, once metros noventa y dos centímetros en el lado Sudoeste, lindando con el solar número nueve, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Nordeste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número tres, según plano de subdivisión trazado en el mes de Abril del mil novecientos once por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido basado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen 1961.

Nov.11-2399-v.nov.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Treinta y Tres.—En nuestro patio.—El 12 de Diciembre, a las 15 horas.—Por ejecución de hipoteca.—368 hectáreas 9.405 metros.

Se procederá a la venta de este campo de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enrique Bardazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en el local "Centro Ganadero", calle Orillas del Plata número 1014, se procederá por los martilleros Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en re-

mate público y al mejor postor de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta, según plano levantado en 14 de Marzo de 1913 por el agrimensor Joanicó Otorguez, de una superficie de 368 hectáreas 9.405 metros, que linda: por el Norte, con Bernardo Ocariz; al Sud, con Agustín Luzardo, Ismael Terra y Segundo Ituarte, camino vecinal por medio; al Este, con Evaristo Rocha e Ituarte, y al Oeste, con Baldomero Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.—Gastos de escrituración y certificados, etc., de cuenta del comprador.

Nov.11-2417-v.dic.12.

ALMONEDA

EDITO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber: Que el día cinco de Diciembre entrante a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda pública, por el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo con sus poblaciones, quinta de árboles frutales, montes, alambrados y demás mejoras y accesorios, sita en Tres Cruces, quinta sección de este Departamento, compuesta de ciento treinta y cinco hectáreas, mil novecientos sesenta y un metros, quinientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco milímitros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con don Manuel Guillermo Cardozo; por el Este, con don Melitón Peralta, antes Vitalina Correa, por el Sur, con la Cuchilla de la casa de Piedra, divisoria con la sucesión de don Carlos María Reiles; y por el Oeste, con los sucesores de doña Inocencia Correa de Cardozo. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, el cual en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Mario Piguillem contra la sucesión de don Aníbal Alves de Prado por ejecución de hipoteca. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo.

Nov.11-2393-v.nov.28.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Delfino Riet contra Rita Zabala de Melendres, ejecución de hipoteca", se hace saber que por los señores Alguacil y Actuario, el día 25 del corriente, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de las 15 a las 16 horas, se va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno de chacra ubicado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial de este Departamento, con todas sus poblaciones, compuestas de siete piezas de material, corredores, aljibe, dos pozos, pileta y demás anexos, y sus alambrados correspondientes, teniendo el terreno una superficie de 18 hectáreas 44 áreas y 70 centiáreas, que lindan: al Norte con el Camino General al Rabón, por el sud la calle Nueve, por el Este la calle B y por el Oeste la calle A. El inmueble descripto pertenece a la ejecutada doña Rita Zabala de Melendres, y se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá hacer entrega del diez por ciento en garantía de la operación, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos.—Paysandú, Noviembre 5 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.9-2372-v.nov.25.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le corresponden, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 238 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547.31.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.

Nov.8-2367-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra", se hace saber que el día 29 del entrante Noviembre, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de dos fracciones de campo, correspondientes a la fracción del ausente Segundo Dávila sitas en el Sarandí de la Paloma, 9.a sección de este Departamento, compuesta cada una de ellas de un área de seis hectáreas ochocientos noventa y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados y encerrada la primera fracción del ausente Segundo Dávila, dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción número 2, adjudicada al otro ausente Dominga Dávila de Enrique; por el Sudeste, con la número 13, adjudicada a Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con predio de la sucesión Nicasio Pereyra, y por el Noroeste, con el de la sucesión Antonio Faría, y la segunda fracción, correspondiente a la ausente Dominga Dávila de Enrique, está limitada, por el Noreste, con la fracción número 3, adjudicada a Angela Dávila de González; por el Sudeste, con la fracción número 13, de Juana Justina Dávila; por el Sudoeste, con la número 1, de Segundo Dávila, y por el Noroeste, con la sucesión Antonio Faría. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de veinticuatro pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2360-v.nov.28.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa por cobro de costas y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber que el día 20 del corriente, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas, y lindando por un lado Eustaquio Montero (hijo) y Rosa Gutiérrez, por otro sucesión Luis N. Morán, por otro Belmiro y Gordulina Larrosa y por otro Nicolás Inciarte. Los referidos derechos han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado. 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario o comprador.—Batlle y Ordóñez, Noviembre 2 de 1918.—Juan P. Gianola.

Nov.8-2362-v.nov.20.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Juana Herrera de Sánchez", se hace saber que el día 28 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar y casa en él construída, ubicada en esta ciudad, con un frente de doce metros setecientos treinta y siete milímetros sobre la calle Uruguay, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales de fondo. Dicho inmueble ha sido avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho.—Rocha, Octubre 31 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Nov.6-2325-v.nov.21.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de don Miguel Sestao y doña Javiera Garín de Sestao", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta en remate público de los siguientes bienes: Lote 1, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de un área de mil novecientos cincuenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros, doce centímetros, cincuenta milímetros cuadrados, situado en la manzana número 72 de la planta urbana de esta ciudad, según plano levantado por el agrimensor don José Entensa, y que se deslinda así: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Mayo; cuarenta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros en la línea Norte, lindando antes con don Tomás Montero, hoy Regino Silva; cuarenta y un metros setenta centímetros al Este, con don Juan María Sestao, y cuarenta y cinco metros noventa y cinco centímetros en la línea Sud, donde linda en mayor porción con don Miguel Domingo Sestao y en una pequeña extensión con terreno de la misma sucesión. Este terreno está tasado al precio de 39 centésimos el metro cuadrado. Lote número 2 un solar de terreno situado en la misma manzana, con una superficie de novecientos cuarenta y un metros, siete mil cuatrocientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que se deslinda así: diez y nueve metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, con la calle 18 de Julio; al Norte, dos líneas una mide dos metros noventa centímetros con el terreno deslindado anteriormente y otra línea un poco más entrante, de cuarenta y tres metros cinco centímetros, que linda con don Juan María Sestao; al Sud con una extensión de cuarenta y cinco metros setenta y seis centímetros con la calle José Pedro Ramírez, y veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, con don Miguel Domingo Sestao. Este lote tiene 0.465 milésimos como precio de tasación el metro cuadrado. Prevengo que no admitiré oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta como seña. Todos los antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. A los efectos legales, hago la presente publicación por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2308-v.nov.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expedien-

te sucesorio de don Juan Ramón Soto, se hace saber al público: Que el día 25 del entrante mes de Noviembre a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública, de un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por igual extensión de fondo y lindando al Norte con doña Agustina Rita Razquín, al Sur con don Miguel Cares (hoy don Pedro Peralta), al Este con la calle Palmas y al Oeste con don Isidoro Antonio López. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 200.00. 2.o Que el mejor postor consignará el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código Civil y, 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.5-2303-v.nov.24.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Oficio número 825 de la Jefatura Política comunicando que varios vecinos de la 5.a sección han puesto a disposición del señor comisario seccional varios animales ajenos que estaban en campo de su propiedad", se hace saber que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces (ex casa comercial de León y Menéndez), se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, de un toro pampa orejano. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor debe consignar el importe de su compra en el momento de serle aceptada. Los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Lambary, Octubre 29 de 1918.—Héctor Benavides, Juez de Paz.

Nov.5-2306-v.nov.20.

JORGE ARIAS

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Diciembre del corriente año, a las 14, tendrá lugar la venta de las haciendas vacunas, lanares y caballares, y de los muebles y útiles que forman el establecimiento de campo que posee la sucesión de don Vidal Díaz y Arias en la costa de Guaycurú, de esta sección, en remate judicial que practicará el martillero don Jorge Arias, con asistencia del infrascripto Juez de Paz de la cuarta sección, al contado y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los expresados bienes, cuyo detalle podrán los interesados ver en la Oficina a mi cargo. — Puntas del Cerro, Octubre 30 de 1918.—José S. Giacosa

Nov.5-2315-v.nov.15.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", hago saber al público que el día 21 de Noviembre del corriente año, en el local que ocupó el comercio del señor Manuel Martnez, calle 25 de Mayo esquina Sarandí, a las 20 horas y 30 minutos en punto, procederé a la venta sin base y al mejor postor, de todas las existencias, muebles y útiles de pertenencia del comerciante citado, cuya nómina daré a la publicidad en la oportunidad debida. A los efectos legales hago esta publicación por el término de diez días en el "Diario Oficial" y "El Deber Cívico", respectivamente.—Melo, Noviembre 2 de 1918.—Antonio Gianola, martillero.

Nov.5-2307-v.nov.15.

VIERA Y BORRAS

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de doña Juana Gándara de Aguilar, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, en el local de remates-ferias de los martilleros Viera y Borrás, en Bequeló, de este Departamento, y por los citados martilleros Viera y Borrás, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en subasta pública de una fracción de campo de pastoreo, situada en el distrito de Coquimbo, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Ramón Rivas Maluzau, en Septiembre del corriente año, de 140 hectáreas 7.764 metros 85 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con la sucesión de don Desiderio Fleurquin y otra, por el Sur con don Manuel Arabeity, por el Este con don Cristiades Franco y por el Oeste con don Manuel Arabeity y sucesión Hoffman. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de $ 70.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nbre.4-284-nov.23.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión de Rosa Machiteli de Musto, y por orden del señor Juez de lo Civil de primer turno, en los autos intestados Jorge Erom y Juan Borges, venderemos al mejor postor, el jueves 14 del corriente, muebles, ropa, colchones y demás que está a la vista, en la calle Zabala número 1388.

Nov.4-2269-v.nov.14.

JOSE M. DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sixto J. Dutra contra Elías Suife, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las 9 1|2 horas, en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo entre José Enrique Rodó y Barón de Río Branco, y por el martillero señor José M. dos Santos, se va a proceder a la venta al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: dos terrenos contiguos, con las mejoras que actualmente contienen, situados en el proyectado Pueblo Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos, fracción E, compuestos el primero de mil sesenta metros cuadrados, lindando al Norte el solar dos, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud Camino Vecinal y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Y el segundo, o sea el dos, de mil ciento noventa y ocho metros cuadrados, lindando al Norte el terreno número tres, al Este la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, al Sud el anterior terreno y al Oeste el Camino Nacional a Melo. Se previene: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada y que todos los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente.—Melo, Octubre 31 de 1918. —Juan F. Furno, Escribano Público.

Nov.4-2285-v.nov.20.

FRANCISCO COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Ricardo Péndola, se hace saber al público que el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto escribano, se va a proceder a la venta en remate público, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 179 hectáreas 1.821 metros cuadrados, que linda por el Norte con doña Adela Ruiz de Péndola, por el Sur con don Julio Ruiz, por el Este con la sucesión de doña Julia Sanguinetti y por el Oeste con el arroyo Espinillo, la que ha sido tasada en $ 72.00 la hectárea, o sean $ 12.901.11 la totalidad. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.—Mercedes, Octubre 29 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Nov.4-2270-v.nov.21.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 20 del mes de Noviembre entrante de las 15 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando al Norte con don Adrián Rodríguez, al Sur con don Pedro Baraie, al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Páez y al Oeste con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además diversos árboles plantados, y además los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, el inmueble en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de quince días.—Durazno, Octubre 30 de 1918.—Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2272-v.nov.19.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Petronila Camejo de Villarreal, sucesión", se hace saber que el día 25 del mes de Noviembre entrante, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes que a continuación se expresan: Una fracción de campo ubicada sobre la margen derecha del arroyo Sauce del Yi, 7.a sección del Departamento de Florida, compuesta de 27 hectáreas 949 metros 30 decímetros cuadrados, que linda por el Norte, Alipio Suárez; por el Sur, arroyo del Sauce del Yi; por el Este, Lorenzo Camejo, y por el Oeste, Lucila Camejo, y una finca y solar de terreno en que está construída, designado dicho solar con el número 5, manzana 33 de la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, en este Departamento, compuesto de 800 metros cuadrados, y que linda: Nordeste, calle Sarandí, por 20 metros de frente, por el Sudoeste, solar 2; por el Noroeste, solar 3, 40 metros, y por el Sudeste solar 7. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el referido en primer término a razón de 55 pesos la hectárea, o sea 1.490 pesos con 27 centésimos, y el relacionado en segundo término, o sea la finca y terreno, en 5.700 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días.—Durazno, Octubre 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.4-2271-v.nov.24.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Terrenos en el ejido de la ciudad del Salto y chacras en el ejido de la ciudad de San José, casi lindando con el Parque Mario, hoy municipal.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

En jueves 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Casteils, con asistencia del Actuario y del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor: 1.o De la séptima parte de las tres cuartas partes de una fracción de terreno con poblaciones, alambrados y demás anexos, situada a inmediaciones de la ciudad del Salto, compuesta de 82 hectáreas 9.435 metros, fuera del área que ocupan las calles, lindando: por el Norte, con el arroyo Ceibal Chico (límite de dicha ciudad), desde su barra en el río Uruguay hasta encontrar un mojón existente en la horqueta formada por el mismo arroyo y una zanja que desagua en él en la prolongación de la calle 18 de Julio; por el Sur, con una línea amojonada divisoria con terreno de Patulé y con Orfilia Williams de Méndez Rodríguez y otros; por el Este, en parte con el mencionado arroyo Ceibal y en lo demás con línea amojonada que cruza en sentido diagonal la citada zanja prolongación de la calle 18 de Julio, hasta encontrar un mojón de piedra existente en el límite con los terrenos de don Manuel J. Patulé; por el Oeste, en parte con el río Uruguay, con la sucesión de don Pedro Gaudín, calle por medio con la propiedad conocida por Curtiembre Vieja y otros, cuyos terrenos, destinados en su mayor parte a ensanche del pueblo y ejido del Salto, fueron mensurados en 1868 por los agrimensores don Manuel García de Zúñiga y don Rodolfo Congreve, existiendo entre ellos dos manzanas números 56 y 65, destinadas a plazas y edificios públicos, y una extensión de 3.689 metros para el Cementerio Protestante, en el Nordeste de la manzana número 17. 2.o De ocho chacras de terreno con todas las mejoras existentes en ellas, situadas en el ejido de la ciudad de San José de Mayo, señaladas en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Germán Shivin Krentz con los números 19, área: 4 H. 6.241 metros 25 decímetros; 20, área: 4 H. 6.303 metros, 75 decímetros; 21, área: 4 H. 6.366 metros 25 decímetros; 22, área: 4 H. 6.428 metros 75 decímetros; 23, área 4 H. 6.491 metros 25 decímetros; 24, área: 4 H. 6.553 metros 75 decímetros; 25, área: 5 H. 5.947 metros; y 26 área: 7 H. 2.402 metros 6 decímetros del lote número 1 de la fracción B, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de 40 hectáreas, 6.734 metros 06, lindando: al Nordoeste, con la línea del Ferrocarril Central del Uruguay por medio, con las parcelas números 1 y 2; al Nordeste, camino por medio, con las parcelas números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; por el Sudeste, con la número 18, y por el Sudoeste, con la sucesión Egusquiza. Se previene: 1.o Que los bienes hipotecados se venderán separadamente, o sean los derechos indivisos a la fracción de terreno en el Salto, y cada una de las ocho chacras en San José; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados por los interesados; 4.o Los antecedentes y el plano, escritura de división de las chacras de San José, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Patricio A. Pereira, Acturio.

Oct.19-1998-v.nov.28.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las pob... alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por planos y otros informes, Buenos Aires 378, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).

Oct.2-2247-v.dic.20.

TOMAS DIAZ SIENRA

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es parte de los solares números tres y cuatro de la manzana número cincuenta y uno del cuarto cuartel, con una superficie de mil ciento once metros, veintisiete decímetros, lindando: al Este, con la calle Yi, en treinta y un metros cuarenta y dos centímetros; igual extensión al Oeste, por donde linda con los solares dos, seis y pierna de llave del cuatro, y por el Norte y Sur, en treinta y cuatro metros ochenta centímetros, con los solares tres y cinco, respectivamente. Ha sido avaluado todo en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo referido; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de doña Marcelina Sánchez de Rodríguez, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.2-2254-v.nov.18.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Precioso chalet en la calle Tapes número 1223 (ex 13 de Marzo).

El lunes 18 de Noviembre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Segunda Carve de Conlazo y Eusebio Gonzalo Zavalía", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 10.000.00, del siguiente bien: Un terreno de figura irregular, con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, paraje denominado "Barrio General San Martín", manzana número 762, de esta nueva ciudad, señalado con el número 63 en el respectivo plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886, y compuesto, según los títulos, y el plano del ingeniero geógrafo Silvestre Mato el 28 de Mayo de 1906 de 1.049 metros 91 decímetros, con 31 metros 20 centímetros de frente al Sud sobre la calle Trece de Marzo o Vilardebó; 54 metros 25 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Martorell; 31 metros 72 centímetros al Noroeste, en una línea entrante desde el frente del terreno en dirección al Nordeste, lindando con Carlos Wilson, antes la sucesión Constatt y 7 metros 40 centímetros al Sudoeste, en la línea saliente desde el punto donde termina la entrante anterior hasta llegar a otra línea paralela a la del Este, midiendo esa línea hasta llegar a la del fondo 22 metros 93 centímetros, confinando con el señor Jiménez, y 19 metros 5 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 62. El bien descripto está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de diez mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y antecedentes de la finca a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán examinarlos los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1918. — Patrio A. Pereira, Actuario.

Oct.31-2244-v.nov.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Rafael Menéndez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en pública subasta, de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en Valdez, 6.a sección del Departamento, compuesta de sesenta y ocho hectáreas y 9.405 metros, que linda: por el Sudeste, con don Manuel González, doña Juana Montelongo, don Bernardo Peire y don Isabelino Camejo; por el Sudoeste, con la parte adjudicada a don Ubaldo Reyes en la partición de los bienes de don Cándido Delgado, según auto del Juzgado de 7 de Julio de 1915; al Noroeste, con calle pública, y al Noreste, con don Bernabé Travieso. Ha sido tasado a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea. 2.o Una casa-quinta situada en el pueblo Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de siete piezas y altillo, arbolado y terreno, que forma un perímetro de dos hectáreas y 9.637 metros cuadrados, que linda en 391 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle de Junio, que son también de frente al Norte sobre la calle de Julio, por 86 metros de fondo, lindando con la calle Santa Juana; por el Este, igual extensión, con campos de Buchental. Ha sido tasada en la suma de dos mil quinientos pesos. 3.o Una fracción de terreno señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Agosto de 1918, compuesta de quinientos noventa metros y 3.048 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; por el Sur, con la fracción número dos del mismo plano; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con la fracción número 3. Ha sido avaluado en la suma de mil ciento cuarenta y cinco pesos y quince centésimos, con sus mejoras; y 4.o La fracción número tres del plano relacionado, compuesta de ochocientos veinticuatro metros y seis mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Río Branco, al Sur, con don Bautista Viazzi; al Este, con las fracciones 1 y 2 y don Esteban Cardoso, y por el Oeste, con don Constantino Minetti y sucesión Juan Aguete. Ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos y sesenta y dos centésimos. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña Lorenza Vilche de Delgado, y se mandan vender en los autos testamentarios de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo respectivo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 26 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2197-v.nov.15.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y

Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

VICTOR M. L'OLIVIER

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que los días diez y ocho y diez y nueve del entrante mes de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta, por el martillero don Víctor M. L'Olivier, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle 18 de Julio, de los bienes y efectos de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, constituídos por bienes muebles e inmuebles, y consistentes en lo que a continuación se detalla:

Primer lote

Un terreno situado en la planta suburbana de esta ciudad; que mide, según los títulos exhibidos, una extensión de diez y ocho hectáreas, mil ciento veintinueve metros cuadrados, con los alambrados que contiene, un galpón grande, de hierro galvanizado, 72 corrales para vacunos, de alambre blanco y madera de ley, dos galpones abiertos con techo de zinc, 1 báscula instalada, 1 casilla de liquidación, 1 palco, 1 casilla de sentencia, 1 casilla de boletería, 3 casillas para vedores, 1 kiosco con techo de paja, 1 rancho de techo de paja, 1 letrina, 1 galpón chico, abierto, una bomba "Trébol" y una reloj, instaladas, 8 bastidores, 12 bancos, 10 lienzos de box, 30 puertas corredizas, 24 lienzos de box, 1 casilla de boletería, 51 bastidores para bretes de ovinos, 33 bastidores, 50 bastidores chicos, 9 bebederos chicos, 27 bateas, 4 bebederos, 6 comederos para lanares, 1 báscula descompuesta, 1 cinta Starter, 105 sillas, 14 banderas nacionales, 10 cortinas para palcos, 4 monturas con accesorios, 5 mandiles de peso, 4 trajes para jockey, 1 fiambrera, 1 tacho de hierro galvanizado, redondo, 14 caballetes de madera, 2 rejillas para pesebres de caballos, 4 arcos de hierro para bebederos, 1 pieza nueva de repuesto para la bomba "Trébol", 1 bebedero largo y angosto, 3 bebederos grandes, con pie, 1 manga de lona, 1 asta bandera, 1 campana de bronce, 1 horquilla para juntar pasto, 2 astas banderas, chicas, 2 pizarrones de carreras, 1 freno, 2 cinchas, 2 petrales, 1 sobrecincha, 1 baúl, 4 cajoncitos boletería carreras, 4 pizarrones chicos, 2 monturas viejas, 1 lote de gallardetes, 4 perchas, 1 mesa grande, 1 carpeta grande, 1 gancho para papeles, 1 mesa chica, 3 gorros, 1 rebenque, 8 mojones de piedra, 1 aparato para pizarrones de carreras, 1 ídem para Starter, 1 tanque chico, 1 percha de madera, grande, en mal estado, 30 metros caminero, 15 tiras con 10 metros género azul y blanco, 3 tiras de 33 metros 50 madrás, 3 tiras de 27 metros 50 género azul, catres, colchones, almohadas chicas, 70 puertas bretes.

Segundo lote

Un terreno situado en la calle 18 de Julio, de esta ciudad, entre las de Ituzaingó y Sarandí, con el edificio y demás mejoras que contiene.

Tercer lote

Maderas sueltas: 2 trozos tirantillo de pino de tea 3 x3, 1 estación guayuvira, 1 tronco palmera, 5 tabla sen mal estado, 120 postes, 19 tablones de pino de 1 1|2, 1 tablón corto, 7 porteras en mal estado, 917 pickets de pino de 1 1|2, 33 pickets de 1 1|2, 14 tirantillos de pino blanco de 2 x 3, 6 alfajías, 6 trozos chicos de tirantillo de 3 x 3, 2 escaleras de madera sin cepillar, en mal estado.

Cuarto lote

Herramientas de todas clases: 33 chapas de hierro galvanizado, 2 carretillas de mano de hierro galvanizado, usadas, 2 faroles buenos, 2 ídem en mal estado, 1 caño de hierro para bomba, 1 riel angosto, 3 argollas para porteras, 2 trozos de hierro, usados, 4 canillas de bronce, viejas (3 grandes y 1 chica), 1 bomba inservible, con manija, 1 cajón con 58 kilos de bulones, 1 cajón con 78 kilos de grampas para alambrados, 1 bomba N.o 4, inservible, 39 roldanas para puertas corredizas, 2 baldes viejos, 1 molino desarmado, 4 caños de hierro galvanizado de 1 1|2, 4 picos viejos, con cabo, 2 pisones, 2 palas anchas de uso, 2 palas en mal estado, 5 azadas de uso, 1 horquilla para juntar pasto, 2 palas de puntear, 2 palas viejas, sin cabo, 1 rastrillo, 1 regadera en uso, 1 lata carbonille.

Quinto lote

Utiles y enseres de secretaría y biblioteca especificados en el inventario que obra de fojas 3 a fojas 5 del expediente, a saber: 2 mesas escritorio, 1 lámpara, con tubo y pantalla, 1 armario para biblioteca, 1 armazón para libros, con ocho estantes, 1 ídem chico, con tres estantes, 12 sillas Viena, 1 cercador floreal, 28 medallas de accionistas, 346 diplomas, 79 libretas de la sociedad, en blanco, 305 libros, que forman la biblioteca de la sociedad, 205 libretas de 50 boletos cada una para carreras y 1 lote de útiles de escritorio, papel, sobres y sellos, etc.

SE PREVIENE:

1.o Que la venta se efectuará en los cinco lotes que detallados anteceden;

2.o Que el día diez y ocho de Noviembre, a las quince horas, se procederá a la venta del primer lote, y el diez y nueve del mismo mes, a la misma hora, se venderán los otros cuatro lotes;

3.o Que no se aceptará oferta que no alcance el precio de tasación del primer lote, con el diez por ciento de rebaja, o sea la cantidad de veintiún mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 15 centésimos;

4.o No se aceptará oferta para los demás lotes que no alcance el precio de tasación, menos el cinco por ciento, o sean las cantidades siguientes: Segundo lote, dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos; tercer lote, trescientos veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos; 4.o lote, doscientos veintitrés pesos con noventa y dos centésimos, y quinto lote, quinientos sesenta pesos con veintiocho centésimos;

5.o Que el mejor postor, al momento de serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil;

6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados;

7.o Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Santiago Carcagno, en representación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta". — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.28-2084-v.nov.13.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "La sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", se hace saber que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del suscripto y del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, manzana número 27, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, deslindados así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y tres metros sesenta y dos centímetros al Sureste, por donde linda con los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Nordeste, que linda con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros por el Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión; diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Suroeste, lindando con más terreno de la sucesión y dos metros ochenta y tres centímetros al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando martillo; tasada esta fracción en la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos; y 2.o Otra fracción de terreno con los galpones, cercos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros diez y ocho centímetros al Sureste, lindando con los hermanos Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros al Suroeste, con más terreno de la sucesión; tasado este inmueble en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 29 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.31-2232-v.nov.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José María Moreira las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Hocquart número 1801, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la calle Inca número 2122 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 9 de 1918. — Parodi Hnos.

Nov.12-2442-v.dic.2.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos vendido a los señores Manuel y Humberto Jourdan las existencias del establecimiento comercial que, en los ramos de tienda, almacén y ferretería giraba, con nuestra firma, en la Colonia Valdense, a inmediaciones de esta villa, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de ese establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren nuestros acreedores, dentro de treinta días, de acuerdo con la citada ley—La Paz (C. P.), Noviembre de 1918.—Bonjour Hnos.

Nov.11-2415-v.dic.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que según acuerdo celebrado con esta Liga de Defensa Comercial y mis demás acreedores, he cedido a estos señores A. M. Fernández y Cía. el activo de mi casa de comercio sita en la ciudad de Tacuarembó. Los acreedores no afiliados a la Liga, pueden pasar por nuestra casa de comercio, calle Andes número 1423, del 20 al 25 del corriente con los justificativos de sus créditos para serles abonados, conforme al convenio estipulado.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Catalino Núñez.—A. M. Fernández y Compañía.

Nov.9-2374-v.nov.29.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico a los que se consideren mis acreedores que por escritura de fecha 4 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender a don Ramón Araújo la casa de comercio denominada "Provisión y fiambrería Comercio" establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1443.—Montevideo, Noviembre 8 de 1918.—Pablo Campos.

Nov.9-2381-v.nov.29.

Negocio vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a don Juan Ramón Espeleta la casa de comercio que en los ramos de fonda y billar tenía establecida en este pueblo, calle General Artigas esquina Torres Leiva. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Bautista Beriron.—J. Ramón Espeleta.

Nov.9-2386-v.dic.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Félix Espoumé el comercio que en el ramo de herrería tenía establecido en el Camino Mendoza. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días; a fin de serles abonados.—Montevideo, Noviembre 7 de 1918.—Cayetano Cóppola.

Nov.8-2363-v.nov.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo pactado en escritura de Mayo de 1916, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del Gran Hotel Lanata, establecido en la calle Sarandí esquina Juan Carlos Gómez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Gelos. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deben concurrir a la misma dentro del término que señala le ley de 26 de Septiembre de 1904.—Jerónimo Ximenes.—Timoteo Santamarina.—Pedro Gelos.

Nov.6-2330-v.nov.26.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de F. y R. Llano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues número 1552, esquina Rocha, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sitisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedá exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 29 de 1918.—Vibanco y Compañía.

Nov.6-2319-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado Benito Vallarino se comprometió a vender a José Sanguineti todo el interés y participación que tiene en el bar y billares, ubicado en esta ciudad, en la esquina de las calles Maldonado y Eduardo Acevedo, haciéndose cargo el nombrado Sanguineti de todo el activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los acreedores del dicho Vallarino para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días.—Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Bneito Vallarino.—José Sanguineti.

Nov.6-2328-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 26 de Octubre del corriente año, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido a los señores Julián Guinea, Atilio Sarmoria y Adolfo Vaillant mi casa de comercio que bajo la razón social de Roque Cazaux y Hnos. tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto números 414 y 416. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicaci a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Juan Fermín Cazaux.

Nov.6-2335-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a los señores Aquilino Prado y Eduardo Santalla mi casa de comercio que en el ramo de restaurant denominado "Pirenzo", tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juncal número 1260. A los eefctos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Noviembre 5 de 1918.—E. Bixio.

Nov.6-2334-v.nov.26.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio que la casa de comercio que en Villa General Borges, Departamento de Río Negro, figuraba bajo la razón de Florencio y Jacinto Peluffo Ayala, pasará a figurar bajo la nueva firma de Imken y Peluffo Ayala, por haber vendido el socio señor Florencio Peluffo Ayala su parte al señor Carlos A. Imken. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos a cobrar contra la firma vendedora se sirvan presentarse a verificarlos dentro del término de 30 días.—Villa General Borges, Octubre 31 de 1918.—Jacinto R. A. Peluffo.—Florencio Peluffo Ayala.—Carlos A. Imken.

Nov.6-2333-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al Comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Candia, Juan A. Alvarez y Felipe G. Pelay las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—Amador Gómez Cubelas.

Nov.6-2332-v.nov.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Miguel Oyarzun todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en Laureles, tercera sección del Departamento de Rivera. Los que se consideren con derecho a dicho negocio, o sean acreedores, deberán presentarse con sus justificativos en dicha casa, dentro del término legal.—Laureles, 3.a sección de Rivera, Noviembre 1.o de 1918.—Cipriano Lopetegui.

Nov.6-2320-v.nov.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 31 de Octubre próximo pasado ante el escribano público señor José P. Turena, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de López Martínez y Goyret, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José López Martínez, quien dará al negocio otro nuevo giro. Por lo que hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 4 de 1918.—J. López Martínez. — Juan E. Goyret.

Nov.5-2304-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Eduardo Ravenna, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Ituzaingó número 1393, para dedicarnos a la explotación de un taller mecánico y anexo.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Marcelino Saccone.—Pedro Pablo Guidobono.

Nov.6-2326-v.nov.26.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don José Pose el puesto de venta de carne y verdura establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 1577, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de treinta días comparezcan a cobrar.—Montevideo, Noviembre 2 de 1918.—Segundo Pereira.

Nov.5-2302-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, el que suscribe José Bernardo, ha vendido a don Baldomero Rodríguez la parte que tenía en el almacén de comestibles al por menor, sito en la calle Paysandú número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Queda extinguida la firma Bernardo y Cía. y se forma sociedad entre Baldomero Rodríguez y Manuel García, bajo la razón de García y Rodríguez, que continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 29 de 1918. — José Bernardo. — Baldomero Rodríguez. — Manuel García.

Nov.5-2317-v.nov.25.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don José Amorín Rodríguez el almacén de comestibles y botellas al por menor sito en la calle Ituzaingó número 1301, esquina a la de Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Benjamín Piñeyro.

Nov.5-2300-v.nov.25.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y el público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga ha sido disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, bazar y ferretería, bajo la razón de Rodríguez y Funcarta giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Rodríguez Hermanos, que continuarán en el mismo giro comercial de la extinguida sociedad; y a los fines legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 29 de 1918. — Rodríguez y Funcarta.

Nov.5-2298-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que he resuelto vender a mi hijo Gerardo Guido Palermo las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de joyería tengo establecida en la casa calle 18 de Julio sin número, de la ciudad de Tacuarembó. Por lo tanto, llamo y emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a recibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1918. — José Palermo.

Nov.2-2251-v.nov.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que en escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Bonfiglio y Firpo", constituída por los firmantes, y la que se hallaba establecida con negocio de almacén de comestibles, bebidas y billar, en la esquina formada por el Camino de Castro y Camino de los Molinos de Raffo. Dicha disolución se ha operado en virtud de haber vendido el señor Bonfiglio al señor Firpo la parte que en dicha sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de éste. De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1918. — Lorenzo Bonfiglio.—Alberto Firpo.

Nbre.4-2286-v.nbre.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Carlos A. Larrosa hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Héctor Buenafama y Cía. y con la denominación de "Farmacia Treinta y Tres", quedando como único dueño de dicha farmacia y a cargo del activo y pasivo de la misma el farmacéutico señor Julio V. Chifflet. —Treinta y Tres, Octubre 24 de 1918. — Héctor Buenafama. — Julio V. Chifflet.

Oct.31-2234-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería, denominado "El Proveedor del Cordón", situado en la calle Defensa y Charrúa. Se previene que, cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los comprobantes del caso. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Manuel Amoedo. — Teodoro Paz.

Oct.29-2170-v.nov.19.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Bazzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Berro José
Bonzas Amalia P.
Barreda Manual
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Demine María R.
Delgado Manuel
Dutra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Negara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nory Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichards J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ravertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Barli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbá Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Noviembre 1.o de 1918.

2344-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 8.......	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45......	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32......	La Plata..............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47......	Puntas de Barriga Negra	M.	5 Marzo 1919
	CANELONES		
Rural núm. 50.....	Caseríos de Murialdo ..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20......	Arenal...............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5.......	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43.......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42......	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12......	Chileno..............	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14......	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
Rural núm. 50......	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21......	La Sierra............	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55......	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5.......	Pueblo Olimar........	M.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería ..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma..	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17......	Cañas...............	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30......	Costa de Achar.......	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera..	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 21.......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30......	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2....	Artigas..............	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3 ...	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4.......	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15......	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26......	Guichón	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23......	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29......	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
Rural núm. 8........	Villa Soriano	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 7....	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46......	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16......	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30......	San Juan (Castro) ..	M.	31 Diciembre 1918

2340-pte.625.

Disolución y formación de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que según escritura autorizada con fecha 30 de Octubre ante el escribano público don José Durán y Vidal, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la razón social de Grela, Munné y Cía. Ante el mismo escribano, y por escritura de la misma fecha, hemos constituído una neuva sociedad en comandita para continuar los negocios de la misma, de cuyo activo y pasivo nos hemos hecho cargo, y la que girará bajo la firma de Enrique Munné y Cía, formando parte de ella como socios solidarios don Enrique Munné y don Julio Balparda, y como comanditarios doña María Yturburu de Grela y don Manuel Goñi. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Grela, Munné y Cía. — Enrique Munné y Cía.

Nov.2-2268-v.nov.23.

Al público y al comercio

A los eefotos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta a los señores Fuxito y Cía. el establecimiento de farmacia sito en la calle 25 de Mayo número 387, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo deben hacerlo dentro del término legal en el expresado domicilio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Ed. Rey O'Shanahan.

Nov.2-2248-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he vendido al señor Hipólito Fernández mi casa de comercio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas fermentadas, situada en la calle Colorado número 1349, esquina Arroyo Grande, sirviéndose mis acreedores pasar por dicha casa a recibir el importe de lo que se les adeuda. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Ernesto D'Argenio.

Oct.30-2204-v.nov.19.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor Antonio Veñy las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí número 135, de esta ciudad. Por lo tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Silverio Giráldez.

Oct.29-2183-v.nov.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gaspar Marenco y Hermano, establecida con fábrica de alpargatas y zapatillas en la Avenida General Flores números 2193 a 2195, de esta ciudad, con cuya firma giró anteriormente en los primitivos ramos de tienda, ropería y sastrería en la misma Avenida General Flores números 2193 a 2199, negocio este que ha sido liquidado, quedando a cargo de todo el activo y pasivo el socio don Pedro Marenco. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Gaspar Marenco. — Pedro Marenco.

Oct.29-2180-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Teófilo Toucón la casa de comercio que tenía establecida en la Colonia Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, quedando dicho señor con el activo y pasivo de la misma. — Salto, Octubre de 1918. — Cecilio Muguruza.

Oct.29-2137-v.nov.19.

Al público y al comercio

El que suscribe, hace saber al público que en escritura pública autorizada por el escribano don Dionisio Trujillo (hijo), con fecha 21 del corriente prometí ceder a los señores Francisco Romero y Luis R. Varela los derechos sin limitación que me corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Romero, Varela y Gómez. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 21 de 1918. — Segundo Rodrigo Gómez.

Oct.29-2189-v.nov.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de artículos para hombre en general que teníamos establecida bajo la denominación de "Casa Livio" en la Avenida General Rondeau número 1519. El activo y pasivo social queda de cargo de los señores Durán Correa y Trabucchi. Los que se consideern acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1918. — Carlos Ernesto Livio. — Jaime Durán Correa. — Gaspar Trabucchi.

Oct.29-2161-v.nov.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que con fecha 18 del corriente mes, y ante el señor escribano Joaquín Requena y Brun, he convenido con don José H. Aranguren en constituir sociedad bajo la razón Marabotto y Cía. para continuar la explotación de la casa comercial establecida en la Avenida 18 de Julio número 2031 (bis), con la denominación "Café Rodó", habiéndose disuelto previamente la que tenía con don José Luis Piccardo, y que giraba bajo la razón de Marabotto y Piccardo. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — Por Marabotto y Cía.: R. Burone.

Oct.25-2129-v.nov.15.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que autorizó hoy el escribano Ricardo Apatía hemos vendido a don Juan J. Sellanes todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles giraba en Cañada Grande, 7.a sección de este Departamento, bajo la firma de Dionisio Páez y Compañía, quedando en ese mismo acto disuelta dicha sociedad. — San José, Octubre 21 de 1918. — Dinisio I. Páez y Compañía.

Oct.26-2141-v.nov.16.

Al comercio y al público

En esta fecha, y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, la razón social G. Lafone y Compañía ha vendido a los señores M. y J. Debernardis las máquinas y demás que constituían la fábrica de aceites vegetales establecida en esta ciudad, calle Convención número 1567, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos contra los vendedores dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1918. — G. Lafone y Compañía. — M. y J. Debernardis.

Oct.25-2120-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo en esta plaza bajo la razón social de Luisa declaramos disuelta la sociedad que giraba S. de Oliveri e hijos, por haber terminado el contrato, vencido con fecha 3 de Agosto del corriente año. Al mismo tiempo participamos la formación de una nueva sociedad que girará en lo sucesivo bajo la razón de Oliveri Hnos., que la componen Dionisio S. Oliveri, Magdalena B. Oliveri, Salvador P. Oliveri y María Irene Oliveri, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la firma extinguida. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones a los efectos consiguientes. — Montevideo, Octubre 22 de 1918. — Oliveri Hnos.

Oct.24-2110-v.nov.13.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender a los señores Manuel Milián y Angel Bossiotti el restaurant o casa de pensión de nuestra propiedad, situada en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1918. — Carlos Bellocq. — Eugenio Soubielle.

Oct.25-2122-v.nov.15.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 8 del presente mes he vendido a mi hermano Jacinto Rodríguez mi casa de comercio en el ramo de platería establecida en la Villa de San Carlos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días. — San Carlos, Octubre 18 de 1918. — Arturo A. Rodríguez.

Oct.24-2104-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Eulogio Espil y don Orlando M. Rossi las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Brasil número 987, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 12 de 1918. — Luisa Chistaro.

Oct.21-2027-v.nov.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.